DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), POR EL PERIODO DEL1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SAN SALVADOR, MARZO DE 2018

INDICE

Contenido **Pág.**

Señores
Junta de Gobierno de la Administración
Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)
Presente

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Art. 5 numeral 1 Art. 30 numerales 1, 2 y 3 y Art. 31 de su Ley, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoria Seis y de conformidad a la Orden de Trabajo No. DASEIS-10/2017, realizó Auditoria Financiera a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoria Financiera a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el periodo auditado, de conformidad a Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda.

b. Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.

c. Comprobar si la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizamos Auditoría Financiera a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras

presentadas en los Estados Financieros preparados por dicha Administración, así también evaluamos aspectos de control interno y aspectos de cumplimiento legal, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Para el desarrollo de la Auditoria, utilizamos entre otros, los procedimientos siguientes:

a. Conocimiento de la entidad, por medio de la revisión y análisis de información relevante y relacionada con la Auditoria, concerniente a la gestión de ANDA.

b. Determinación de la estrategia de la Auditoria, considerando los resultados de la evaluación del control interno, determinación del riesgo y otras variables relacionadas.

c. Identificación y determinación de los ciclos transaccionales y áreas clave de la Entidad.

d. Revisión y análisis de registros y documentación de soporte de las transacciones y operaciones de la Entidad, concernientes a las muestras examinadas.

e. Revisión y análisis de los resultados de actividades de control, efectuados por la Unidad de Auditoria Interna de la Entidad.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Opinión Limpia

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas sobre Aspectos Financieros no revelaron condiciones reportables.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestras pruebas sobre Aspectos de Control Interno no revelaron las condiciones reportables.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas sobre Aspectos de Cumplimiento Legal revelaron las siguientes condiciones reportables:

1. Recomendaciones de informes de auditorías anteriores no cumplidas.
2. Pago en exceso en concepto de dietas a miembros de Junta de Gobierno.
3. Pagos en concepto de beneficios adicionales al personal.

1.4.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Se realizó análisis a veintidós informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al periodo 2016.

Se realizó análisis a seis informes de Auditoria Externa practicadas por firmas privadas.

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Se efectuó análisis al Informe de Auditoría Operativa emitido por la Corte de Cuentas de la Republica, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

De conformidad al desarrollo de procedimientos de auditoria, se constató que no se ha dado cumplimiento a dos de las siete recomendaciones emitidas en el referido Informe de Auditoria.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Los resultados de nuestras pruebas fueron comunicados por escrito a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante notas giradas durante el desarrollo de la auditoria, obteniendo evidencia documental y/o comentarios que fueron tomados en consideración para los resultados del presente informe.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos emitido nuestros comentarios en relación a las explicaciones brindadas por la Administración, relacionados con las comunicaciones efectuadas en el transcurso de la auditoria, los cuales están detallados en la cedulas de análisis correspondientes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Miembros de la Junta de Gobierno de la
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)
Presente

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, no identificamos aspectos que tengan efecto material en los Estados Financieros examinados en su conjunto.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 20 de marzo de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 3
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Director de Auditoría

2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA.

a. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016
b. Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
c. Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016 (fondos de carácter especial, agrupación operacional 3)
d. Estado de Flujo de Fondos al 31 de diciembre de 2016
e. Notas a los Estados Financieros

2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS.

No se han determinado hallazgos financieros

3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

3.1 INFORMES DE LOS AUDITORES

Señores
Miembros de la Junta de Gobierno de la
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No hemos identificado aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser

significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Hemos identificado algunos asuntos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la Administración en Carta de Gerencia con fecha 20 de marzo de 2018.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 20 de marzo de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría

3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No se han determinado hallazgos de Control Interno

4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Miembros de la Junta de Gobierno de la
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), así:

1. Recomendaciones de informes de auditorías anteriores no cumplidas.
2. Pago en exceso en concepto de dietas a miembros de Junta de Gobierno.
3. Pagos en concepto de beneficios adicionales al personal.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 20 de marzo de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoria

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

1. RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍAS ANTERIORES NO CUMPLIDAS.

Verificamos que no se ha dado cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores emitidas en por la Corte de Cuentas de la Republica, según detalle siguiente:

INFORME DE AUDITORÍA	RECOMENDACION	GRADO DE CUMPLIMIENTO
AUDITORIA OPERATIVA A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, ANDA, POR PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	5. Recomendamos a la Junta de Gobierno de ANDA: "A través del Gerente Comercial, el cálculo del interés moratorio, cargado a los usuarios que incurren en mora mayor a sesenta días, sea realizado, aplicando la tasa de interés promedio mensual activa publicada por el Banco Central de Reserva BCR, tal y como se establece en los Acuerdos de Tarifas por Servicios de Acueductos y Alcantarillados de ANDA".	No cumplida
	6. Recomendamos a la Junta de Gobierno de ANDA: "A través del Gerente Comercial y Sub Gerente de Operaciones Comerciales, se facture el consumo de agua de cada usuario mediante la diferencia entre las lecturas que presente el medidor de dos periodos consecutivos, utilizando la práctica de promediar dichos consumos, sólo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y especificados en la normativa, esto con el fin de reducir la cantidad de reclamos por parte de los usuarios debido a cobros improcedentes".	No cumplida

La Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, establece:

Art. 48: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

Las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, establece:

Art. 45: "El seguimiento requiere que el auditor solicite a la Administración la evidencia sobre acciones implementadas por la Administración para cumplir con las recomendaciones de auditoría. El auditor analizará esa evidencia para determinar su cumplimiento. Las que se hayan cumplido deben comunicarse a la administración; por las no cumplidas desarrollará un hallazgo tomando como criterio la Ley de la Corte de Cuentas de la República y lo incluirá como parte de los resultados en el informe de auditoría".

La deficiencia se ha originado porque los miembros de la Junta de Gobierno de ANDA, no obstante haber sido notificados sobre las recomendaciones del Informe de Auditoria anteriores, no han documentado el cumplimiento de cada una de éstas por parte de los funcionarios directamente relacionados.

La deficiencia ha originado riesgo de que persistan condiciones que ponen en riesgo la integridad de los bienes de la entidad y el cumplimiento de la normativa aplicable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 24 de julio de 2017, el apoderado general judicial y administrativo con cláusula especial de la Junta de Gobierno manifiesta lo siguiente:

"Que en la Auditoría Operativa a la ANDA por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la Corte de Cuentas de la Republica hizo recomendaciones, las cuales están detalladas en el resultado 1 de la nota Ref. ORD10/2017 de RESULTADOS PRELIMINARES de fecha 10 de julio de 2017.

En base a lo establecido en el art. 6 de la Ley de ANDA "Las facultades y atribuciones que esta Ley confiere a la Institución, así como a la política general de la misma, los ejercerá y determinara una Junta de Gobierno (...). En consecuencia, las funciones de la Junta de Gobierno de la ANDA es instruir a las diferentes unidades administrativas y operativas de la Institución los acuerdos que se toman en la referida Junta, es decir, el nivel de cumplimiento de la Junta debe entenderse no a la ejecución de esos acuerdos, sino a la instrucción y dirección de los mismos.

En ese sentido, en atención a las recomendaciones emanadas por la Corte de Cuentas de la Republica, la Junta de Gobierno, por medio del acuerdo número 8.1 tornado en la sesión ordinaria número 45 celebrada el día 22 de septiembre de 2016 acordó "Instruir al Director de Tecnología de la Información, Gerente de la Unidad Jurídica; Gerente de la Unidad de Adquisidores y Contrataciones Institucional, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, Gerente Financiera Institucional Gerente Comercial, Sub Gerente de Atención al Cliente, Jefe de recuperación de Mora, Sub Gerente de Operaciones Comerciales", a que realizaran todas las actividades necesarias para superar las deficiencias señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en la auditoria Operativa a la ANDA por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; estableciendo e implementando los controles que fueran necesarios con el objeto de evitar futuros señalamientos del ente contralor.

Que como parte de los procedimientos internos de la institución la Unidad de Auditoria Interna de la Institución, le ha dado seguimiento a las recomendaciones señaladas, por medio del Estatus de cumplimiento de acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno que conllevan instrucción, correspondiente del 01 de julio a 31 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, la Junta de Gobierno convoco a todos los responsables de darle cumplimiento al acuerdo 8.1 anteriormente relacionado, con el objeto que actualicen e informen el estatus de cada una de las recomendaciones señaladas; dando como resultado que cada uno de los involucrados han remitido un informe actualizado mediante el cual detallan las acciones y gestiones que han realizado con el objeto de superar los señalamientos.

Prueba documental de nivel de cumplimiento de la Observación 1

No obstante lo anterior, vengo a presentar evidencia que la Junta de Gobierno ha dado seguimiento al cumplimiento de las instrucciones giradas a las diferentes dependencias responsables de darle cumplimiento a las recomendaciones planteadas; quienes han realizado diversas actividades con el objeto de darle cumplimiento a lo instruido por ese ente contralor.

Acuerdo número 8.1 tornado en la sesión ordinaria numero 45 celebrada el día 22 de septiembre de 2016, mediante el cual la Junta de Gobierno acordó "Instruir al Director de

Tecnología de la Información, Gerente de la Unidad Jurídica; Gerente de la Unidad de Adquisidores y Contrataciones Institucional, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, Gerente Financiera Institucional, Gerente Comercial, Sub Gerente de Atención al Cliente, Jefe de recuperación de Mora, Sub Gerente de Operaciones Comerciales", a que realizaran todas las actividades necesarias para superar las deficiencias señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en la auditoria Operativa a la ANDA por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; estableciendo e implementando los controles que fueran necesarios con el objeto de evitar futuros señalamientos del ente contralor. (Anexo I)

Acuerdo numero 4 tornado en la sesión ordinaria numero 32 celebrada el día 20 de julio de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno dio por recibido los informes presentados por las diferentes dependencias de la Institución, en seguimiento al acuerdo 8.1 antes relacionado (Anexo II); los cuales en su orden detallo:

Por medio de nota de fecha 26 de julio de 2017, el apoderado general judicial y administrativo con cláusula especial de la Junta de Gobierno manifiesta lo siguiente: "Vengo a ampliar los comentarios vertidos en escrito presentado el veinticinco de los corrientes, para lo cual adjunto nueva evidencia con lo que se pretende superar las observaciones señaladas en la auditoría financiera a la ANDA por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Prueba documental de nivel de cumplimiento de la Observación 1

a) Fotocopia de memorándum Ref. 34.163.2017 de fecha 20 de julio de 2017, mediante el cual el Gerente Comercial de la ANDA, Ingeniero Juan José Bonilla, donde informa las gestiones en relación al cálculo de intereses moratorios cargados a los usuarios que incurren en mora a sesenta días y además informa sobre la facturación de agua de cada usuario mediante la diferencia entre las lecturas que presente el medidor de dos periodos consecutivos, utilizando la práctica de promediar consumos. (Anexo II)

b) Fotocopia de memorándum Ref.40.049.2017 de fecha 20 de julio de 2017, mediante el cual el Director de Tecnologías de Información de la ANDA, donde amplia información sobre las observaciones señaladas y que son de su competencia. (Anexo III).

Es por todo lo antes expresado y con la evidencia que presento, solicito se tenga por agregada y valorada esta y además se tenga por cumplida la recomendación número uno titulado «Recomendaciones de Informes de Auditorias anteriores no cumplidas» derivados de la auditoría financiera a la ANDA por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016".

El Director Propietario en representación de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, en la Junta de Gobierno, no presentó comentarios a la comunicación de Resultados Preliminares, no obstante haber sido notificado por medio de nota ORD10/2017-RESULTADOS PRELIMINARES-6 de fecha 10 de julio de 2017.

Por medio de nota de fecha 15 de febrero de 2018, la Apoderada General Judicial y Administrativa con cláusula especial de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), manifiesta lo siguiente: "Que en la Auditoria Operativa a la ANDA por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la Corte de Cuentas de la Republica hizo recomendaciones, las cuales se mantienen en el borrador de informe cuya lectura fue efectuada el día viernes 26 de enero del corriente año.

Que no estoy de acuerdo con el resultado que se comunica en Borrador de Informe en comento, pues considero que el equipo auditor no ha realizado un exhaustivo análisis tanto a los comentarios expresados en nuestros escritos así como a la evidencia que fue agregado a los mismos y con las cuales pretendimos desvirtuar las observaciones hechas, en tal sentido tengo a bien hacer las siguientes consideraciones:

- Que ratifico los comentarios expresados en los escritos de fecha 24 y 26 de julio de dos mil diecisiete, así como la documentación agregada a los mismos.

- Que no es cierto lo expresado por el equipo auditor que no se le ha dado cumplimiento a las recomendaciones hechas por la Corte de Cuentas, pues ha quedado demostrado que la Junta de Gobierno ha instruido a los jefes de las unidades cuestionadas para que den estricto cumplimiento a las referidas recomendaciones tal y como se demostró en el acuerdo 8.1, Acta número 45, de la Sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2016, asimismo consta en el acuerdo cuatro de acta numero treinta y dos de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el cual la Junta dio por recibido los informes presentados por las diferentes dependencias de la Institución, esto a fin de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por este Ente contralor. (Agregados como evidencia en escritos 24 y 26 de julio de 2017).

En consecuencia, considerando que el análisis realizado por el equipo auditor no está apegado a derecho y tomando como base lo establecido en el art. 6 de la Ley de ANDA "Las facultades y atribuciones que esta Ley confiere a la Institución, así como a la política general de la misma, los ejercerá y determinara una Junta de Gobierno (...). En consecuencia, las funciones de la Junta de Gobierno de la ANDA es instruir a las diferentes unidades administrativas y operativas de la Institución los acuerdos que se toman en la referida Junta, es decir, el nivel de cumplimiento de la Junta debe entenderse no a la ejecución de esos acuerdos, sino a la instrucción y dirección de los mismos.

En ese sentido, en atención a las recomendaciones emanadas por la Corte de Cuentas de la República, la Junta de Gobierno, por medio del acuerdo numero 8.1 tornado en la sesión ordinaria numero 45 celebrada el día 22 de septiembre de 2016, acordó "Instruir al Director de Tecnología de la Información, Gerente de la Unidad Jurídica; Gerente de la Unidad de Adquisidores y Contrataciones Institucional, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, Gerente Financiera Institucional, Gerente Comercial, Sub Gerente de Atención al Cliente, Jefe de recuperación de Mora, Sub Gerente de Operaciones Comerciales", a que realizaran todas las actividades necesarias para superar las deficiencias señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en la auditoria Operativa realizada a la ANDA por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015;

estableciendo e implementando los controles que fueran necesarios con el objeto de evitar futuros señalamientos del ente contralor.

Que como parte de los procedimientos internos de la institución la Unidad de Auditoría Interna, le ha dado seguimiento a las recomendaciones señaladas, por medio del Estatus de cumplimiento de acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno que conllevan instrucción, correspondiente del 01 de julio a 131 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, la Junta de Gobierno convocó a todos los responsables de darle cumplimiento al acuerdo 8.1 anteriormente relacionado, con el objeto que actualicen e informen el estatus de cada una de las recomendaciones señaladas; dando como resultado que cada uno de los involucrados han remitido un informe actualizado mediante el cual detallan las acciones y gestiones que han realizado con el objeto de superar los siguientes señalamientos.

5.- Recomendamos a la Junta de Gobierno de ANDA: "A través del Gerente comercial, el cálculo del interés moratorio, cargado a los usuarios que incurren en mora mayor a sesenta días, sea realizado, aplicando la tasa de interés promedio mensual activa publicada por el Banco Central de Reserva BCR, tal y como se establece en los Acuerdos de Tarifas por Servicios de Acueductos y Alcantarillados de ANDA.

COMENTARIO

La actualización de la tasa de intereses del BCR, para que sean calculados los intereses moratorios a los usuarios que incurren en mora mayor a sesenta días, se envían cada seis meses, una el treinta de junio y la otra el treinta de diciembre de cada año, a la Dirección de Tecnologías de Información, esa información debe ser considerada por la Dirección de Tecnologías de Información, para que el sistema realice los cálculos respectivos, POR LO CUAL SI SE APLICA LA TASA DEL BCR actualizándose según los cambios que se vengan dando, materializándose con los cambios respectivos en el sistema. La actualización de la tasa de interés del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que sean calculados los intereses moratorios a los usuarios que incurren en mora mayor de sesenta días, se envían cada seis meses, una el treinta de junio y la otra el treinta de diciembre de cada año, a la Dirección de Tecnologías de información, esa información debe ser considerada por la referida Dirección para que la misma sea introducida al sistema y esta pueda ser aplicada a los usuarios, la tasa enviada para el día treinta de junio de dos mil dieciséis, publicada por el BCR fue de seis punto treinta y dos hasta un año y más de un año diez punto setenta y uno, haciendo un promedio de ocho punto cincuenta y dos, la cual fue aplicada en el sistema en esa fecha, de la misma manera el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis ,se aplicó la tasa del BCR de esta manera: en cuanto a la tasa más de un año fue de seis punto cero nueve y de más de un ano diez punto cero seis haciendo un promedio de ocho punto cero ocho, por lo cual efectivamente se han aplicado los intereses moratorios que legalmente corresponden a los usuarios que incurren en mora por más de sesenta días, quedando registrado esos cambios en el sistema, previos requerimientos realizados a través de los memorandos dirigidos a la Dirección antes referida, pues son las personas capacitadas para poder modificar el sistema.

EVIDENCIA

- Informe realizado por la Licenciada Johana de Figueroa en su calidad de Jefe de Recuperación de Mora de la Gerencia Comercial de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho.
- Memorando de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis dirigido al Licenciado Raúl Antonio Cárcamo, en su calidad de Director de Tecnología de la Información, donde se solicita que se incorpore la tasa promedio a las cuentas en mora a partir del treinta de junio de dos mil dieciséis.
- Memorando de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis dirigido al Licenciado Raúl Antonio Cárcamo, en su calidad de Director de Tecnología de la Información, donde se solicita que se incorpore la tasa promedio a las cuentas en mora a partir del treinta de diciembre de dos mil dieciséis. (Anexo 5).

6.- Recomendamos a la Junta de Gobierno de ANDA través del Gerente comercial y Sub Gerente de Operaciones se facture el consumo de agua de cada usuario mediante la diferencia entre las lecturas que presente el medidor de dos periodos consecutivos, utilizando practica de promediar dichos consumos solo casos de fuerza mayor debidamente justificados y especificados en la normativa, esto con el fin de reducir la cantidad de reclamos por parte de los usuarios debido a cobros improcedentes".

COMENTARIO

Sobre esta recomendación es importante destacar los siguientes aspectos:

- Que este tipo de facturación no es la regla general, es decir, lo que la institución busca es facturar con una medición real,
- Que existen una gran variedad de casos en la cual no es posible realizar una medición real lo cual obedece a muchos factores entre los cuales podemos mencionar el alto índice delincuencial del país, ya que por parte de la maras no se les permite a los lectores el ingreso a diferentes colonias impidiendo que se haga la medición correspondiente, medidores en mal estado y otros en los cuales los usuarios no cuentan con el medidor en un lugar visible, es decir, están dentro de las casas y no permiten a los lectores el ingreso para la toma de lectura, en todos estos casos la ANDA se ve imposibilitada a realizar una medición real por lo que se recurre al mecanismo de facturación mediante promedios de consumo como medida excepcional, que no de no proceder en estos casos a un promedio, ANDA se vería afectada pues no podría facturar, lo que devendría a un detrimento a sus ingresos y por ende a su funcionamiento y los servicios que presta.

EVIDENCIA

Informe emitido por el Licenciado Jose Humberto Guzmán Amaya, en su calidad de Subgerente de Operaciones Comerciales, en el que se detalla en qué casos se procede a promediar los consumos. (Anexo 6)".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En sus comentarios, el representante de la Junta de Gobierno, manifiesta que se convocó a todos los responsables de las áreas operativas a que se refieren las recomendaciones, con el objeto que actualicen e informen el estatus de cada una de las recomendaciones señaladas; y al respecto cada responsable de las áreas señaladas, han remitido un informe actualizado mediante el cual detallan las acciones y gestiones que han realizado con el objeto de dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría. Cabe mencionar en este punto que la exigibilidad del cumplimiento corresponde a la Junta de Gobierno.

Al respecto, adjuntan copia de certificación de Acuerdo número 4 tornado en la sesión ordinaria número 32 celebrada el día 20 de julio de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno dio por recibido los informes presentados por las diferentes dependencias de la Institución, en los cuales constatamos lo siguiente:

En lo que respecta a la Recomendación No. 5: "Recomendamos a la Junta de Gobierno de ANDA: "A través del Gerente Comercial, el cálculo del interés moratorio, cargado a los usuarios que incurren en mora mayor a sesenta días, sea realizado, aplicando la tasa de interés promedio mensual activa publicada por el Banco Central de Reserva BCR, tal y como se establece en los Acuerdos de Tarifas por Servicios de Acueductos y Alcantarillados de ANDA", tuvimos a la vista la REF: 34.1-RM36-2018 de fecha 14 de febrero de 2018 suscrito por la Jefe del Departamento de Recuperación de Mora, en la cual expone que en cumplimiento a la Recomendación No. 5, durante el año 2016 se consideraron las tasas de interés publicadas por el BCR, en la forma siguiente:

Tasa enviada el 30 de junio de 2016:

Tasa hasta un año	6.32%
Más de un año	10.71%
Promedio	8.52%

Tasa enviada el 30 de junio de 2016:

Tasa hasta un año	6.09%
Más de un año	10.06%
Promedio	8.08%

Ambos promedios fueron comunicados a la Dirección de Tecnología de la Información por parte del Jefe del Departamento de Recuperación de Mora, con la finalidad de ser aplicados en el sistema informático, según consta en Ref. 34.1-RM136-2016 de fecha 29 de junio de 2016 y Ref. 34.1-RM292-2016 de fecha 30 de diciembre de 2016.

No obstante con la evidencia antes detallada, solamente se demuestra que se han realizado los cálculos respectivos y que se ha instruido a la Dirección de Tecnología de la Información para aplicarse a todas las cuentas en mora, pero no se demuestra que estas tasas se han aplicado en concepto de interés moratorio, cargado a los usuarios que incurren en mora mayor a sesenta días, durante el periodo 2016 y subsecuentes. En tal

sentido, no se presenta la evidencia suficiente y adecuada para concluir que se ha dado cumplimiento a la Recomendación No. 5.

En lo concerniente a la Recomendación No. 6: "Recomendamos a la Junta de Gobierno de ANDA través del Gerente comercial y Sub Gerente de Operaciones se facture el consumo de agua de cada usuario mediante la diferencia entre las lecturas que presente el medidor de dos periodos consecutivos, utilizando práctica de promediar dichos consumos solo casos de fuerza mayor debidamente justificados y especificados en la normativa, esto con el fin de reducir la cantidad de reclamos por parte de los usuarios debido a cobros improcedentes", La Junta de Gobierno por medio de su apoderad especial presenta a los auditores fotocopia de la Ref.: 32.2-24-2018 de fecha 14 de febrero de 2018 suscrita por el Sub Gerente de Operaciones Comerciales, en la cual manifiesta que se han tomado medidas correctivas consistentes en la implementación de un sistema informático robusto y con un nivel de seguridad más eficiente que contiene mecanismos de control que permiten identificar variaciones importantes en las lecturas del consumo de los usuarios, previo a la facturación y que además identifica las causas que ocasionan las alteraciones o variaciones.

Se comenta también que se ha creado el Manual de Lectura y Análisis de Consumo, que contiene los criterios para el desarrollo del análisis del consumo reportado por los usuarios.

En la misma Ref. se indican cuáles son los motivos de fuerza mayor que ocasionan que ANDA facture el consumo de los usuarios en base al promedio del consumo reciente y no en base a la lectura de medidores, los cuales se resumen en la imposibilidad de acceder a los medidores por parte del personal de ANDA.

El contenido de la nota suscrita por el Sub Gerente de Operaciones Comerciales indica que se han retomado los elementos identificados por los auditores en la Recomendación No. 6, no obstante no presentan copia del Manual de Lectura y Análisis de Consumo elaborado en consecuencia a la referida Recomendación, el cual debería estar aprobado y en implementación, y por medio del cual se demuestre que se han oficializado criterios para facturar el consumo de los usuarios y criterios en los cuales se establezcan los casos de fuerza mayor que justifique facturar el consumo de los usuarios en base a promediar los consumos recientes.

En tal sentido, no se presenta la evidencia suficiente y adecuada para concluir que se ha dado cumplimiento a la Recomendación No. 6.

2. PAGO EN EXCESO EN CONCEPTO DE DIETAS A MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO.

Constatamos que durante el periodo 2016, se pagó en exceso a miembros propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno, en concepto de dietas por asistencia a reuniones de Junta, contraviniendo lo establecido en la Ley de Salarios de ANDA, según detalle siguiente:

DIRECTOR(A)/PERIODO	INSTITUCION	MONTO PAGADO ($)	MONTO AUTORIZADO SEGÚN LEY DE SALARIOS ($)	EXCESO PAGADO ($)
KARIME ELIAS ABREGO Directora Adjunta	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	13,375.00	6,000.00	7,375.00
JOSE EDMUNDO BONILLA MARTINEZ Director Propietario	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	6,250.00	5,500.00	750.00
LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA Director Adjunto	MINISTERIO DE SALUD	12,625.00	5,875.00	6,750.00
JORGE OVIDIO CORNEJO DURAN Director Propietario	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	13,375.00	6,000.00	7,375.00
OSCAR EVERARDO CHICAS RODRIGUEZ Director Adjunto	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	12,000.00	5,750.00	6,250.00
CARLOS JOSE GUERRERO CONTRERAS Director Adjunto	CASALCO	3,000.00	2,875.00	125.00
JOSE ANTONIO VELASQUEZ MONTOYA Director Propietario	CASALCO	875.00	625.00	250.00
TOTALES		**$ 61,500.00**	**$ 32,625.00**	**$ 28,875.00**

Las Disposiciones Generales de Presupuestos, establecen:

Art. 95: "Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente de fondos públicos, salvo las excepciones legales y en los casos siguientes:

19º Los directores o miembros de los Consejos Administrativos o Juntas Directivas de Instituciones o empresas oficiales autónomas de la República y miembros de comisiones designadas por el Poder Ejecutivo, cuya remuneración se reconozca en forma de dietas, con cargo a los respectivos presupuestos dentro de las siguientes limitaciones:

c) Cuando se trate de un Consejo Administrativo, Junta Directiva o Comisión designada por el Poder Ejecutivo, en las que intervengan Miembros Propietarios y Suplentes, cada uno tendrá derecho a las dietas fijadas en la Ley de Salarios correspondiente, y no podrá devengar más del valor de cuatro sesiones en el mes, aunque el número de sesiones sea mayor. Para tener derecho al cobro de dietas es preciso que cada miembro permanezca todo el tiempo en que se verifique la sesión".

La Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal del año 2016, aprobada en Decreto Legislativo No. 193, publicado en Diario Oficial No. 231, Tomo 409 de fecha 15 de diciembre de 2015, establece: "4301 Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. UP: 01 Dirección y Administración Institucional. LT: 01 Dirección Superior, Código: 2016-4301-7-01-01-21-2. Los miembros de la Junta de Gobierno cobrarán dietas de $ 125.00 cada uno por sesión que celebren, sin que puedan devengar más de $500.00 por mes, aun cuando el número de sesiones fuere mayor de cuatro".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Art. 31: "Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional.

En sus relaciones con las Unidades Presupuestarias Institucionales, tiene un rol técnico-normativo para conducir las disposiciones del SAFI y un rol administrativo-funcional en lo que respecta a la gestión de las operaciones financieras, que realicen los ejecutores.

En igual forma, deberá asesorar en las materias de su competencia al Titular y a los niveles de gestión institucional".

Art. 34: "Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales, del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes, realicen sus actividades en forma eficiente y, efectúen los correctivos sugeridos por la autoridades competentes de supervisión y control".

Art. 197: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

La deficiencia se ha originado porque los miembros de Junta de Gobierno consideran que ANDA goza de autonomía financiera y administrativa, por lo que tiene facultades de decidir sobre el destino de los recursos percibidos, como en este caso para efectuar pagos en concepto de dietas, excediendo lo establecido en la Ley de Salarios, lo cual fue a la vez ejecutado por la Gerente Financiera Institucional, el Jefe Departamento de Contabilidad y el Jefe del Departamento de Tesorería, quienes procedieron a hacer efectiva la autorización, el pago y registro, contraviniendo la normativa aplicable.

La deficiencia ha originado que se usen indebidamente los fondos de la entidad por pagos en exceso por un monto de $ 28,875.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 24 de julio de 2017, el apoderado general judicial y administrativo con cláusula especial de la Junta de Gobierno manifiesta lo siguiente: "En la observación número 4 de la auditoría financiera a la ANDA por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el equipo auditor manifestó que durante el periodo 2016, diez miembros de la Junta de Gobierno «cobraron dietas en exceso en concepto de asistencia a sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias, totalizando la cantidad de treinta y un mil dólares de los Estados Unidos de América ($31,000.00)», con lo cual se dice, incumplió lo establecido en Ley de salarios de ANDA.

A partir de lo expuesto, es necesario hacer algunas aclaraciones:

1. La ley de la ANDA establece que la junta de gobierno sesionara las veces que los intereses u obligaciones de la institución lo requieran y que los directores devengaran dietas por cada sesión a la que asistan: el artículo 10 de la Ley de la ANDA establece que la junta de gobierno sesionara ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando los intereses u obligaciones de la institución lo requieran. Seguidamente, el inciso tercero del artículo 11 de la misma ley dispone que «Los directores devengaran dietas por cada sesión a la que asistan y el monto de las mismas será igual para propietarios y adjuntos».

De las disposiciones citadas se coligen dos aspectos importantes: a) que la Junta de Gobierno sesionara una vez a la semana, pero no es un número máximo, pues atendiendo a las circunstancias y urgencias puede y debe reunirse más de una vez durante el mismo lapso de tiempo; y 2) que las dietas que devengan los directores corresponde al número de sesiones celebradas y que efectivamente asistan, independientemente que sean propietarios o adjuntos.

Entonces, el número de sesiones atiende a las necesidades de la institución y las dietas se pagaron de acuerdo al número de sesiones al que cada uno de los directores asistió, circunstancia que se comprueba con el listado de asistencia a las sesiones de junta que se llevaron a cabo durante el año 2016. (Anexo VIII); y las convocatorias a las sesiones de pre Junta (Anexo IX) y las listas de asistencia a las sesiones de pre Junta (Anexo X)

2. Las prestaciones señaladas por los auditores no son únicamente en concepto de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, los datos informados no son del todo ciertos, pues en realidad los desembolsos observados no todos corresponden al pago de dietas por asistencia a las sesiones de juntas ordinarias y extraordinarias, sino también deben incluirse el pago de las prejuntas, la cual nace producto de la autonomía administrativa de la institución y por la necesidad de cumplir con el extenso trabajo de la Junta de Gobierno, tal y como ha quedado regulado en las Normas Técnicas de Control Interno específicas de la ANDA.

3. La ley de la ANDA reconoce que se aplicara con preferencia a las demás leyes: lo anterior es complementado con los criterios de aplicación de una ley en caso de contradicción o colisión parcial del contenido. La parte final del artículo 75 de la Ley de la ANDA literalmente expresa que «Las disposiciones de esta Ley constituirán un régimen especial que se aplicara con preferencia a cualesquiera leyes y demás disposiciones, a menos que estas (sic) expresamente se hagan extensivas a A.N.D.A»»; en cambio, la Ley de salarios es destinada a las remuneraciones de toda la administración pública.

Al hacer una confrontación internormativa es posible identificar que los cuerpos legales citados regulan de forma diferente los pagos de las dietas de los directores; no obstante, tanto la doctrina de los expositores del derecho como la jurisprudencia de las diferentes salas de la Corte Suprema de Justicia sostienen que en caso de contradicción entre dos cuerpos normativos se aplicara la que contempla un régimen especial. En tal sentido, si la Ley de la ANDA expresamente establece que la dietas serán pagas por cada sesión a la que asistan y que dicha norma, según el artículo 75, es especial y se aplica sobre

cualquier otra ley, entonces los miembros de la Junta de Gobierno no han incurrido en incumplimiento legal ni han cobrado dietas fuera del marco legal.

La jurisprudencia constitucional ha señalado que «en caso de surgir un conflicto entre una ley especial previa y una ley general posterior, prevalece el criterio de especialidad —lex especialis derogat generall— y nunca a la inversa, aun cuando la ley general posterior trate de una forma diferente el mismo supuesto ya regulado por la ley especial previa, en cuyo caso, si se genera un conflicto entre normas, se resuelve siempre por el criterio de la especialidad, es decir, prevalece la ley especial» (sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional a las catorce horas del 02 de marzo de 2012 en el proceso de inconstitucionalidad marcado con número de referencia 121-2007).

En este caso prevalece la ley de la ANDA sobre las demás leyes, incluyendo la Ley de salarios, por lo que debe tenerse por infundado la observación hecha.

4. La institución goza de autonomía: la ANDA es una institución autónoma de servicio público y con personalidad jurídica, así lo establece su ley de creación (véase el artículo 1). Eso significa que la institución tiene autonomía financiera y administrativa; es decir, se sostiene económicamente a partir de los ingresos que genera el cobro de los servicios que presta, por lo que tiene facultades de decidir sobre el destino de los recursos percibidos y organizarse de la forma más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos.

La jurisprudencia ha reconocido tales atributos a los entes descentralizados, como la ANDA, y explica que: En efecto, esa relativa independencia, que toma forma de autonomía, puede presentarse en diversos grados, sea como desconcentración, que implica una delegación de las autoridades superiores en órganos subordinados a ellas, o sea como descentralización, la que supone una transferencia de facultades administrativas a organismos desvinculados en mayor o menor grado de la administración central. En ese orden, los entes descentralizados del Estado forman un complejo de organizaciones administrativas autónomas de derecho público, creadas por ley y con personalidad jurídica, a las cuales se encomiendan la organización y administración de un sector específico de la actividad estatal y de los fondos asignados en un territorio especifico (v.gr. los municipios) o para una función específica (v. gr. las instituciones autónomas y las empresas del Estado).

Las instituciones autónomas, como entidades descentralizadas y depositarias de funciones estatales, cuentan con un entramado de funciones concretas y específicas para las que tienen un alto margen de libertad en los ámbitos: (i) técnico, ya que tienen la capacidad de decidir los asuntos propios de la materia asignada; (ii) administrativo), pues no dependen jerárquicamente de otra entidad del Estado, aunque si están sujetas a la inspección, vigilancia y fiscalización de las instituciones correspondientes; (iii) normativo, por cuanto están facultadas para emitir las disposiciones relacionadas con su organización y administración internas, aunque siempre subordinadas a los preceptos constitucionales y a la legislación respectiva; (iv) económico, ya que disponen de recursos propios sin otras limitaciones más que los fines establecidos en su marco normativo (sentencia de las once horas con veintinueve minutos del 06 de febrero de

2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo con número de referencia 562-2012).

Es decir, las actuaciones de la Junta de Gobierno se encuentran dentro del marco de la autonomía financiera y administrativa concedida por la ley a la institución, autonomía que ha sido reconocida por la jurisprudencia constitucional para los entes descentralizados; en consecuencia, es otro motivo suficiente para tener por superado la observación señalada.

5. La observación ya fue conocido en juicio de cuentas, por lo que debe respetarse el precedente y uniformase los criterios de la Corte de Cuentas de la Republica: la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica conoció el juicio de cuentas derivado del «informe de auditoría financiera a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece», en el cual también se hizo el señalamiento titulado «dietas pagadas en exceso a los miembros de la junta de gobierno». En este caso la cámara de cuentas expuso, entre otras ideas, que las actuaciones se realizaron «en el marco de la autonomía financiera y administrativa de la ANDA, por lo que se encontraba facultada para efectuar los pagos (...) a los cuales tenían derecho los integrantes de la misma» y que en definitiva «la Junta de Gobierno emitió directrices acorde a la normativa».

La citada Cámara también practico diligencia reconocimiento a las convocatorias y a los controles de asistencia a las sesiones de la junta de gobierno y concluyo que «existen controles de asistencia de cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno y Pre-Juntas, con lo cual se corrobora lo demostrado con la prueba aportada por los reparados y justifica en sentido estricto que las dietas han sido pagadas dentro del marco de cumplimiento de las obligaciones de los organismos internos constituidos por la entidad».

El criterio de la Cámara Primera de Primera Instancia se encuentra en sintonía con todo lo que antes se ha explicado, por lo que es procedente tener por desvanecido la presente observación.

Por otro lado, tanto la doctrina como la jurisprudencia disponen que el precedente tiene carácter vinculante, así: a) la doctrina sostiene que el precedente consiste en un número específico de decisiones en un mismo sentido que conforma una position jurídica frente a un tema y que tiene efecto vinculante para los jueces de la Republica; y b) la jurisprudencia ha establecido que el precedente, teniendo a la base el principio del *estaré decidís* y el principio de igualdad, es vinculante para todos los operadores del derecho; y que un órgano jurisdiccional, en casos sustancialmente iguales, no puede modificar el sentido de sus resoluciones, por lo que debe entenderse como parte de la seguridad jurídica aquella certeza de que la autoridad jurisdiccional solucione de manera idéntica un litigio cuyos supuestos sean iguales al precedente (véase por ejemplo la sentencia pronunciada a las diez horas del 14 de enero de 1997 en el proceso de amparo con número de referencia 38-S-93).

En consecuencia, esta Dirección deberá resolver en el mismo sentido que se decidió el precedente, pues existen los mismos elementos: a) en ambos casos la observación se titula «Dietas pagadas en exceso a miembros de la junta de gobierno»; b) el supuesto de

hecho es idéntico (ocurrido en diferentes tiempos); y c) los señalamiento se fundamentan en las mismas disposiciones legales.

Por consiguiente, es preciso que las Cámaras de la Corte de Cuentas de la Republica atiendan el precedente, uniformen los criterios y den seguridad jurídica, todo para evitar la incongruencia, discordancia y contrariedad entre las resoluciones ante supuestos similares o idénticos, pues las sentencias contrarias en casos iguales vulneran derechos y dan pie para el ejercicio de los medios impugnativos.

Para comprobar lo explicado en el presente apartado se anexa certificación de la sentencia pronunciada a las ocho horas y cinco minutos por la Cámara Primera de Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica en el juicio de cuentas con número de referencia JC-CI-8-2015-8. (Anexo XI)
Prueba documental de nivel de cumplimiento de la Observación 4.

Para probar los extremos de mis alegatos presentamos debidamente certificada la prueba documental siguiente:

1. Registro de asistencia de los miembros de la junta de gobierno a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebraron durante el año 2016, del que consta que las dietas corresponden a las sesiones asistidas, como lo dispone la Ley de la ANDA.
2. Convocatoria a sesiones de pre junta que se celebraron durante el año 2016.
3. Registro de asistencia de los miembros de la junta de gobierno a las sesiones de pre junta que se celebraron durante el año 2016.
4. Sentencia de las ocho horas y cinco minutos del 22 de diciembre de 2015, pronunciada por la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica en el juicio de cuentas con número de referencia JC-CI-8-2015-8, de la que consta que la observación atribuido fue desvirtuado por la referida Cámara.

Es por todo lo antes expresado, solicito se tenga por cumplida la recomendación número uno titulado «Recomendaciones de Informes de Auditorias anteriores no cumplidas» y la recomendación número cuatro, titulado «Dietas pagadas en exceso a miembros de la junta de gobierno», derivados de la auditoría financiera a la ANDA por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016".

Por medio de nota Ref. 12.3-259-2017 de fecha 20 de julio de 2017, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiestan lo siguiente: "En relación a lo anterior se comenta lo siguiente: "El monto de $80,375.00, pagados a los Directores, están integrados por Dietas de los miembros de la Junta y Pre-Junta de ANDA, según el detalle siguiente:

DIRECTORES	PAGO JUNTA($)	PAGO PRE-JUNTA($)	TOTAL PAGADO($)
Karime Elías Abrego	7,375.00	6,000.00	13,375.00
Eduardo Alfonso Linares Rivera	7,500 00		7,500.00
Luis Alberto Garcia Guirola	7,125 00	5,500.00	12,62500
Jorge Ovidio Cornejo Duran	7,500.00	5,875.00	13,375.00

DIRECTORES	PAGO JUNTA($)	PAGO PRE-JUNTA($)	TOTAL PAGADO($)
Oscar Everardo Chicas Rodriguez	6,375.00	5,625.00	12,000.00
Jose Antonio Velasquez Montoya	875.00		875.00
Carlos Jose Guerrero Contreras	3,000.00		3,000.00

Es importante mencionar que el control de asistencia a las Sesiones y el trámite de pago de las Dietas a los miembros de la Pre -Junta y Junta de Gobierno es responsabilidad de la Unidad de Secretaria.

Los pagos en concepto de Dietas se han realizado con base a lo establecido en el Acuerdo Ref. SO-180510-7.2 de fecha 18 de mayo de 2010 (anexo), en el cual la Junta de Gobierno acordó aprobar el pago de Dietas a los Directores Propietarios y Suplentes de la Junta de Gobierno la cantidad de $125.00, sin límite en el número de sesiones pagadas por mes.

No se omite manifestar que además los pagos se han realizado considerando lo establecido en el Artículo 11 inciso último de la Ley de ANDA que establece lo siguiente: "Los Directores devengaran dietas por cada sesión a la que asistan y el monto de las mismas será igual para Propietarios y Adjuntos".

Con base a lo anterior, se concluye que no se han realizado pagos de Dietas en Exceso a los miembros de la Junta de Gobierno, ya que estos cuentan con su debida autorización.

Al respecto se considera que como Jefe UFI se ha cumplido con lo establecido en los articulo 31 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado con relación a la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y contabilidad, así como las atribuciones de supervisión en cuanto a que las jefaturas antes mencionadas cumplan con las normas legales y los procedimientos de control interno, y asesoría al Titular de la Institución, mediante memorándum entregado al señor Presidente de la ANDA, con la recomendación de pagar dietas conforme lo establece la Ley de Salarios que cada ejercicio aprueba la Asamblea Legislativa, para evitar futuros señalamientos de los entes contralores, por lo que se adjunta copia de dicho memorándum de fecha 17 de julio de 2017, con la solicitud dejar sin efecto el presente resultado preliminar por no tener responsabilidad en la autorización de dichos pagos.

No obstante a lo anteriormente expuesto, es propicio agregar que el resultado preliminar comunicado manifiestan que en la Ley de Salarios de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) correspondiente al ejercicio 2016 "Los miembros de la Junta de Gobierno cobraran dietas de $125.00 cada uno por Sesión que celebren, sin que puedan devengar más de $500.00 por mes aun cuando el número de Sesiones fuera mayor de cuatro.", sin embargo en el Proyecto de Ley de Salarios que ANDA remitió a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la información relacionada con las Dietas estaba en armonía con el Acuerdo de Junta de Gobierno mencionado anteriormente, pero dicha Dirección le realizo el cambio, y por esa razón en

la Ley de Salarios publicada en el Diario Oficial aparece que "el monto máximo a pagar es de $500.00 al mes, aun cuando el número de sesiones fuere mayor a cuatro", dicha modificación no fue comunicada a la Institución.

En relación a lo anterior se anexa fotocopia de la parte relativa a las Dietas remitida a la Dirección antes mencionada en el Proyecto de Presupuesto 2016 (anexo) y la correspondiente a la publicada en el Diario Oficial (Anexo)."

El Ex Jefe del Departamento de Tesorería no presentó comentarios a la comunicación de Resultados Preliminares, no obstante haber sido notificado por medio de nota ORD10/2017-RESULTADOS PRELIMINARES-15 de fecha 10 de julio de 2017.

El Director Propietario en representación de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, no presentó comentarios a la comunicación de Resultados Preliminares, no obstante haber sido notificado por medio de nota ORD10/2017-RESULTADOS PRELIMINARES-6 de fecha 10 de julio de 2017.

Por medio de nota de fecha 15 de febrero de 2018, la Apoderada General Judicial y Administrativa con cláusula especial de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), manifiesta lo siguiente: "La Ley de la ANDA es clara al establecer que esta se aplicará con preferencia a las demás leyes, lo anterior es complementado con los criterios de aplicación de una ley en caso de contradicción o colisión parcial del contenido. La parte final del artículo 75 de la Ley de la ANDA literalmente expresa que «Las disposiciones de esta Ley constituirán un régimen especial que se aplicará con preferencia a cualesquiera leyes y demás disposiciones, a menos que estas (sic) expresamente se hagan extensivas a A.N.D.A»»; en cambio, la Ley de salarios es destinada a las remuneraciones de toda la administración pública.

Asimismo la ley de ANDA, establece que la Junta de Gobierno sesionará las veces que los intereses u obligaciones de la institución lo requieran y que los directores devengarán dietas por cada sesión a la que asistan, todo de conformidad con el artículo 10 de la referida Ley de la ANDA, señalando además que la Junta de Gobierno sesionará ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando los intereses u obligaciones de la institución lo requieran. Seguidamente, el inciso tercero del artículo 11 de la misma ley dispone que «Los directores devengarán dietas por cada sesión a la que asistan y el monto de las mismas será igual para propietarios y adjuntos». De las disposiciones citadas se coligen dos aspectos importantes:

a) que la junta de gobierno sesionará una vez a la semana, pero no es un número máximo, pues atendiendo a las circunstancias y urgencias puede y debe reunirse más de una vez durante el mismo lapso de tiempo; a ello es importante agregar que la Junta de Gobierno es la máxima autoridad de la institución, por tanto el ente decisorio, en ese sentido, todo el que hacer de la institución para la prestación del servicio público tiene que pasar por aprobación de la referida Junta, y

b) que las dietas que devengan los directores corresponde al número de sesiones celebradas y que efectivamente asistan, independientemente que sean propietarios o adjuntos.

En adición a lo anterior es importante señalar que las prestaciones observadas por los auditores no son únicamente en concepto de sesiones ordinarias v extraordinarias de la Junta de Gobierno, por lo que los datos informados no son del todo ciertos, pues en realidad los desembolsos observados no todos corresponden al pago de dietas por asistencia a las sesiones de juntas ordinarias y extraordinarias, sino también los pagos de dietas por asistencia a las Pre-Juntas, las cuales son reuniones de trabajo de carácter técnico y para los cuales se han designado únicamente cuatro directores de la Junta de Gobierno, y que como ya se ha dicho en comentarios anteriores esto nace producto de la autonomía administrativa de la institución y por la necesidad de cumplir con las extensas agendas de las referidas reuniones, ya que los puntos deben ser aprobados por la Junta de Gobierno, y de la aprobación de los mismo depende la operatividad de la institución, que va desde la aprobación de bases de licitación, contratación de toda clase de bienes y servicios, suscripción de convenios de toda naturaleza, entre un universo de casos que sin la aprobación de Junta de Gobierno no pueden materializarse.

Finalmente, es necesario enfatizar, que en razón del precedente por el mismo caso ya juzgado por la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, que en lo principal la Cámara determino lo siguiente: [...] De lo anterior esta Cámara hace las consideraciones siguientes: I) (...) que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, se encuentra facultada para crear organismos, unidades, jefaturas y/o dependencias internas que permitan o faciliten desarrollar de una manera más eficiente sus funciones y logros institucionales con el objetivo primordial de cumplir su fin que es el de proveer y suministrar a la población servicios de acueductos y alcantarillados; en ese contexto (...) se desprende del Acuerdo 4.3 contenido en el Acta No. 10, relativo a la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil diez, mediante la cual fue creada la "Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones", y el Acuerdo 6.3.1 contenido en el Acta 50 de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el siete de septiembre de dos mil diez, a través del cual se le denomino a la referida comisión como Pre-Junta, que la decisión para la creación de la mencionada Pre -Junta, fue realizada en el marco de la autonomía financiera y administrativa de la ANDA, por lo cual se encontraba facultada para los pagos en concepto de dietas a los cuales tenían derecho los integrantes de la misma; consta también en el citado Acuerdo, la autorización a la Unidad Financiera Institucional, para el pago de las Dietas a los Directores que integraban la pre-junta de Gobierno, así como el pago de bonificación a los miembros técnicos y al Secretaria de la Junta de Gobierno, determinándose que la Junta de Gobierno, emitió directrices acordes a la normativa.... (...) Se determinó por medio de diligencias de Reconocimiento a las Convocatorias que se siguió todo un proceso administrativo para el pago de los mismos; por lo tanto se concluye que la responsabilidad Administrativa se desvanece y en relación a la responsabilidad patrimonial(...) que los pagos se encuentran respaldados y documentados; en consecuencia, no puede constituirse dicha erogación como menoscabo a los fondos de la entidad pues existió una contraprestación, se desvirtúa la responsabilidad patrimonial. [Sentencia del Juicio de Cuenta JC-CI-8-2015-8 de la

Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, pronunciada a las ocho horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince].

Debido al precedente jurisdiccional antes señalado, y que confirmaba que la actuación de los servidores públicos señalados estaba conforme a derecho, no podía preverse o esperarse un cambio de conducta en el ejercicio fiscal siguiente, situación que debe ser considerada por esa dirección de auditoria.

De lo anterior se concluye que las actuaciones de la Junta de Gobierno están enmarcadas dentro la autonomía que le da la ley y que todos los pagos realizados están debidamente respaldados, asimismo que los miembros de la Junta de Gobierno han actuado con eficiencia y eficacia en el cumplimiento del quehacer institucional y responsabilidad que el cargo implica, y por las cuales debe existir una justa retribución tal y como lo establece el artículo 9 de la Constitución de la Republica, ya que en los acuerdos de nombramiento de cada Director tanto adjunto como propietario no dice que el cargo sea ad-honorem.

EVIDENCIA:

- Listados de asistencia a las reuniones de Juntas ordinarias, juntas extraordinarias y Pre-Junta año 2016. (Anexo 7)
- Acuerdos de nombramiento de los diferentes Directores de la Junta de Gobierno.
- Acuerdo 4.3 Acta 10 del 19 de febrero de 2010.
- Acuerdo 6.3.1 Acta 50 del 07 de Septiembre de 2010. (Anexo 8)".

El Ex Jefe del Departamento de Tesorería no presentó comentarios a la presente observación, no obstante haber sido notificado por medio de REF.DASEIS-78.14/2018 de fecha 22 de enero de 2018.

Por medio de nota Ref. 12.3-48-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, la Gerente Financiera Institucional de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), manifiestan lo siguiente: "El monto de $80,375.00, pagados a los Directores, están integrados por Dietas de los miembros de la Junta y Pre- Junta de ANDA, según el detalle siguiente: Es importante mencionar que el control de asistencia a las Sesiones y el trámite de pago de las Dietas a los miembros de la Pre -Junta y Junta de Gobierno es responsabilidad de la Unidad de Secretaria. Los pagos en concepto de Dietas se han realizado con base a lo establecido en el Acuerdo Ref. SO-180510-7.2 de fecha 18 de mayo de 2010 (anexo), en el cual la Junta de Gobierno acordó aprobar el pago de Dietas a los Directores Propietarios y Suplentes de la Junta de Gobierno la cantidad de $125.00, sin límite en el número de sesiones pagadas por mes.

No se omite manifestar, que los pagos se han realizado considerando lo establecido en el Artículo 11 inciso último de la Ley de ANDA, que establece lo siguiente: "Los Directores devengaran dietas por cada sesión a la que asistan y el monto de las mismas será igual para Propietarios y adjuntos", por lo que la junta de Gobierno autorizo el pago de dietas sin límite de sesiones, lo cual contradice lo consignado en la Ley de Salarios; no obstante por ser la máxima autoridad de la ANDA quien lo aprobó en concordancia con la autonomía que confiere la Ley de Creación y recibió el pago de dichas dietas, como servidores de menor jerarquía no fue posible cuestionar y/o dejar de efectuar el pago.

Con base a lo anterior, se concluye que atendiendo los niveles jerárquicos y contando un Acuerdo de Junta de Gobierno, no correspondía desacatar dicha autorización, siendo responsabilidad de quien emitió dicha autorización el cumplimiento de la Ley de Salarios.

Al respecto se considera que como Jefe UFI y Tesorero se ha cumplido con lo establecido en los articulo 31 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado con relación a la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y contabilidad, así como las atribuciones de supervisión en cuanto a que las jefaturas antes mencionadas cumplan con las normas legales y los procedimientos de control interno, y asesoría al Titular de la Institución, mediante memorandum entregado al Señor Presidente de la ANDA, con la recomendación de pagar dietas conforme lo establece la Ley de Salarios que cada ejercicio aprueba la Asamblea Legislativa, para evitar futuros señalamientos de los entes contralores, por lo que se adjunta copia de dicho memorandum de fecha 17 de julio de 2017, con la solicitud dejar sin efecto el presente resultado preliminar por no tener responsabilidad en la autorización de dichos pagos.

No obstante a lo anteriormente expuesto, es propicio agregar que el resultado preliminar comunicado manifiestan que en la Ley de Salarios de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) correspondiente al ejercicio 2016 "Los miembros de la Junta de Gobierno cobraran dietas de $125.00 cada uno por Sesión que celebren, sin que puedan devengar más de $500.00 por mes aun cuando el número de Sesiones fuera mayor de cuatro.", sin embargo en el Proyecto de Ley de Salarios que ANDA remitió a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la información relacionada con las Dietas estaba en armonía con el Acuerdo de Junta de Gobierno mencionado anteriormente, pero dicha Dirección le realizó el cambio, y por esa razón en la Ley de Salarios publicada en el Diario Oficial aparece que "el monto máximo a pagar es de $500.00 al mes, aun cuando el número de sesiones fuere mayor a cuatro"; dicha modificación no fue comunicada a la Institución.

En relación a lo anterior se anexa fotocopia de la parte relativa a las Dietas remitida a la Dirección antes mencionada en el Proyecto de Presupuesto 2016 (anexo) y la correspondiente a la publicada en el Diario Oficial (Anexo),"

Para desvanecer la responsabilidad del pago en exceso, se adjunta copia del memorandum remitido al Señor Presidente de ANDA en fecha 17 de julio de 2017, en donde se recomienda pagar dietas únicamente por los montos consignados en la Ley de Salarios, lo cual se ha efectuado de esa manera desde el mes julio de 2017".

Por medio de nota de fecha 02 de febrero de 2018, el Apoderado General Judicial del Ex Director Adjunto en representación de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, en la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), manifiesta lo siguiente: "Sobre el particular, en el caso específico del Ing. Guerrero Contreras, merece resaltarse que a la fecha de su ingreso como Director Adjunto de ANDA por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción CASALCO, ya se encontraba en vigencia el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2010 Ref. SO-180510-7.2 el cual! autoriza el

pago de dietas en armonía con lo establecido por el Art. 11 inciso final de la Ley de ANDA que posibilita el pago de dietas a los Directores porcada sesión a la cual asistan.

En consecuencia, el hallazgo DOS lo que hace con respecto al Ing. Guerrero Contreras es señalar que el pago ha sido excesivo en una dieta, pero omite reconocer que ese pago se sustenta en el Acuerdo mencionado y que en ese sentido, la legalidad del pago tiene una sustentación jurídica, que este acorde o no dicho Acuerdo con lo establecido en la Ley de Salarios de ANDA aplicable al año 2016, que pudiera o no existir conflicto de normas, ese aspecto escapa del ámbito de competencia de la auditoría practicada en el periodo observado por cuanto la fecha de aprobación del Acuerdo es el 18 de mayo de 2010 y de conformidad con el Art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, al haber transcurrido más de 5 años contados a partir del 01 de enero de 2011, no puede dicho acto ser auditado por haber operado caducidad de las atribuciones administrativas.

Por esa razón la auditoria se enfoca en el cobro y pago de las dietas de 2016, pero omite reconocer que esos pagos tienen fundamento en el Acuerdo Ref. 50-180510-7.2 el cual constituye una norma jurídica vigente cuya validez ya no puede ser cuestionada por medio de una auditoria administrativa.

En razón de ello, el pago de la dieta en supuesto exceso hecho al Ing. Guerrero Contreras no puede ser objeto de hallazgo en la auditoría practicada, ya que por un lado la norma administrativa que sustenta e! pago se encuentra vigente y por otro, es aplicable lo dispuesto por los Arts. 23 y 24 del Código Civil que al referirse a la INTERPRETACION DE LA LEY, determinan que lo favorable u odioso de una disposición no se tomara en cuenta para ampliar o restringir su interpretación y que los pasajes oscuros o contradictorios se deberán interpretar de! modo que más conforme parezca al espíritu general de la legislación y a la equidad natural; además de ello, señalar que existen dietas pagadas en exceso y reconocer que los Directores tanto Propietarios como Adjuntos han asistido a las sesiones de Junta de Gobierno, pero que por pasar de un monto de $500.00 mensuales esas dietas no deben pagarse, es normar y actuar en contra de lo establecido por los Arts. 2 y 9 de la Constitución, por cuanto el primero de ellos reconoce el derecho que tiene toda persona al trabajo y el segundo que todo trabajo debe ser justamente retribuido. No se puede entonces concebir, por más que lo establezcan las Disposiciones Generales de Presupuesto y la Ley de Salarios de ANDA aplicable a 2016, que se exija la asistencia de los Directores a las sesiones de Junta de Gobierno de ANDA y que no se les retribuya ese trabajo porque existe un límite de pago establecido en normas secundarias que resultan ser contrarias a la Constitución.

La interpretación más adecuada es que el espíritu general de la legislación y la equidad natural son congruentes con lo establecido por el Art. 11 inciso final de la Ley de ANDA que faculta el pago de cada sesión de Junta de Gobierno a la cual los Directores asistan, el Acuerdo Ref. S0180510-7.2 que establece la cantidad a pagar por dieta y por sesión, y los Arts. 2 y 9 de la Constitución que determinan la justa retribución del trabajo".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

A partir de los comentarios expresados por el apoderado general judicial y administrativo con cláusula especial de la Junta de Gobierno, por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y por el Jefe del Departamento de Contabilidad, determinamos:

1. La Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil dieciséis aprobada en Decreto Legislativo No. 193 y publicada en Diario Oficial No. 231, Tomo 409 del 15 de diciembre de 2015, en relación a la ANDA, establece claramente que cada Director de la Junta de Gobierno cobrará un monto de $125.00 por cada sesión asistida y no podrá devengar más de $500.00 por mes, aun cuando el número de sesiones sea mayor de cuatro. Por lo tanto, lo establecido en el Acuerdo Ref. SO-180510-7.2 de fecha 18 de mayo de 2010, en el que la Junta de Gobierno acordó aprobar el pago de Dietas a los Directores Propietarios y Suplentes de la Junta de Gobierno la cantidad de $125.00, sin límite en el número de sesiones pagadas por mes, contraviene la Ley de Salarios aplicable para el año en curso 2016, y no obstante que el proyecto de Ley de Salarios enviado por ANDA al Ministerio de Hacienda retoma lo establecido en el referido Acuerdo Ref. SO-180510-7.2, se debe tomar en cuenta que lo aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa restringe y limita el pago a $500.00 por mes para cada Director Propietario y Suplente de la Junta de Gobierno.

2. En cuanto la prevalencia de la Ley de la ANDA sobre las demás leyes, el mismo Artículo 75 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, enunciado por la Administración, establece que la Ley constituirá un régimen especial que se aplicará con preferencia a cualesquiera leyes y demás disposiciones, a menos que éstas expresamente se hagan extensivas a A.N.D.A.; y siendo que la Ley de Salarios de ANDA, aprobada por la Asamblea Legislativa para el periodo 2016, es expresamente aplicable a la Entidad, viene a ser de cumplimiento obligatorio en todo su cuerpo normativo, aún antes de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Adicionalmente se debe tener en cuenta que no existe el conflicto entre la Ley de Salarios y la Ley de ANDA, ya que se mantiene el carácter especial para la Ley de ANDA en el tema exclusivo del agua y de la misma manera se mantiene el carácter especial de la Ley de Salarios en el tema de forma de pago de salarios a los empleados de la administración pública.

Por lo tanto, la observación no es infundada, tal como la cataloga el apoderado general judicial y administrativo con cláusula especial de la Junta de Gobierno en sus comentarios, debido a que es clara la aplicación preferente de la Ley de Salarios de ANDA ante la Ley de Creación de la Entidad, debido a que la Ley de Salarios expresamente se hace extensiva a la Institución; debiéndose cumplir que los Directores de la Junta de Gobierno no podrán devengar más de $500.00 por mes, aun cuando el número de sesiones asistidas sea mayor de cuatro, por lo tanto pueden sesionar las veces necesarias para el buen funcionamiento de la Entidad; sin embargo, únicamente devengaran hasta $500.00 por mes, según asistencia.

No obstante la Entidad es descentralizada y goza de autonomía, no la exime del cumplimiento de la normativa aplicable aprobada y la que emita la Junta de Gobierno, debe encontrarse en concordancia a las leyes vigentes.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad manifiestan que por medio de Nota: Ref.: 12.242.2017 de fecha 17 de julio de 2017, hicieron saber al Presidente de ANDA la recomendación de pagar dietas conforme lo establece la Ley de Salarios que cada ejercicio aprueba la Asamblea Legislativa, para evitar futuros señalamientos de los entes contralores, no obstante esta nota es posterior al periodo evaluado y en caso de ser tomada por la máxima autoridad de ANDA, ésta surtirá efectos en periodos posteriores, por lo que no se corrige con ello la presente condición observada por los auditores.

Así también, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad manifiestan que en el Proyecto de Ley de Salarios que ANDA remitido a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la información relacionada con las Dietas estaba en armonía con el Acuerdo de Junta de Gobierno Acuerdo Ref. SO-180510-7.2 de fecha 18 de mayo de 2010, mencionado anteriormente, pero que dicha Dirección le realizó el cambio, y por esa razón en la Ley de Salarios publicada en el Diario Oficial aparece que "el monto máximo a pagar es de $500.00 al mes, aun cuando el número de sesiones fuere mayor a cuatro"; y que dicha modificación no fue comunicada a la Institución, al respecto manifestamos que a efectos de hacerse pública y de conocimiento de toda la población, TODA LEY aprobada por la Asamblea Legislativa se publica en Diario Oficial y no se puede aducir ignorancia de la misma.

En sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, la Apoderada General Judicial y Administrativa de la Junta de Gobierno de ANDA manifiesta que la Ley de la ANDA establece que ésta se aplicará con preferencia a las demás leyes, y que la Ley de Salarios es destinada a las remuneraciones de toda la administración pública.

Al respecto, los auditores reiteramos que la "especialidad y preferencia" de Ley de ANDA sobre otras leyes está referida su objetivo y a la materia que regula, es decir: "... proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes". Así también todas las facultades y atribuciones detalladas en el Art. 3 de la misma Ley.

Por lo tanto en lo que respecta al pago de remuneraciones, prevalecerá la Ley de Salarios, la que como bien lo expresa la Apoderada de la Junta de Gobierno de ANDA, es la ley que regula las remuneraciones de toda la administración pública, incluyendo a la ANDA.

Seguidamente se comenta a los auditores que la Ley de ANDA faculta a la Junta de Gobierno sesionará ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando los intereses u obligaciones de la institución lo requieran, no obstante los auditores reiteramos que aunque efectivamente no existe un límite para el número de sesiones, sí existe un límite para el pago de dietas en concepto de asistencia a las mismas.

En tal sentido, la presente observación se refiere al pago de dietas a los asistentes a sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Junta de Gobierno, que superan más de cuatro sesiones en el mes, contraviniendo las disposiciones aprobadas por la Asamblea

Legislativa y que de conformidad a lo establecido en el Art. 140 de la Constitución, la ley obliga en virtud de su promulgación y publicación.

La Gerente Financiera de la ANDA manifiesta que existe disposición interna que la autoriza para hacer efectivos los pagos y que el proyecto de presupuesto de la ANDA estaba en concordancia con esta disposición interna, pero que fue la Dirección General de Presupuesto la que realizó cambios en la redacción del proyecto de presupuesto 2016 enviado al Ministerio de Hacienda y que de éstos cambios no se notificó a la ANDA, al respecto comentamos que una vez aprobada y publicada la Ley de Salarios de ANDA es de carácter pública y de obligatorio cumplimiento, por lo que es ANDA y sus áreas pertinentes, en este caso la Gerencia Financiera, la que debe estar al tanto de la ley aprobada y publicada.

El Ex Jefe del Departamento de Tesorería no presentó comentarios a la presente observación, no obstante haber sido notificado por medio de REF.DASEIS-78.14/2018 de fecha 22 de enero de 2018.

De conformidad a lo expuesto anteriormente, la observación se mantiene.

3. PAGOS EN CONCEPTO DE BENEFICIOS ADICIONALES AL PERSONAL.

Comprobamos que durante el periodo 2016, se ha pagado la cantidad de $125.00 por asistencia a reunión denominada "Pre Junta", a algunos empleados de ANDA, de lo cual no existe disposición que ampare los pagos realizados en este concepto, adicionalmente, los contratos individuales de trabajo de los empleados señalados y el contrato colectivo de trabajo no establece esta clase de emolumento. Cabe mencionar, que las funciones desarrolladas por los referidos empleados en las Pre Juntas, son inherentes al Contrato individual, por lo que no se justifica el pago adicional. El detalle de pagos se detalla a continuación:

EMPLEADOS	CONTRATOS	CARGO SEGÚN CONTRATO	UNIDAD ORGANIZATIVA DESTACADOS	*MONTO PERCIBIDO ($)
ZULMA VERONICA PALACIOS CASCO	Contrato Administrativo de Servicios Profesionales. No. Empleado: 07479, suscrito 4 de enero de 2016, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.	Jefe Unidad de Secretaria de la Presidencia Institucional	UNIDAD DE SECRETARIA	6,000.00
MARILENA DUARTE DE PARADA	Contrato Administrativo de Servicios Profesionales. No. Empleado: 06030, suscrito 4 de enero de 2016, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.	Asesor en la Presidencia Institucional	PRESIDENCIA	5,750.00
VICTOR ALEJANDRO MIRANDA DELGADO	Contrato Administrativo de Servicios Profesionales. No. Empleado: 06900, suscrito 4 de enero de 2016, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.	Asesor en la Presidencia Institucional	PRESIDENCIA	4,375.00
JAIME ALFONSO SILIEZAR MONTES	Contrato Administrativo de Servicios Profesionales. No. Empleado: 06900, suscrito 4 de enero de 2016, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.	Asesor en la Presidencia Institucional	PRESIDENCIA	6,000.00

EMPLEADOS	CONTRATOS	CARGO SEGÚN CONTRATO	UNIDAD ORGANIZATIVA DESTACADOS	*MONTO PERCIBIDO ($)
GILBERTO VELASQUEZ CANJURA	Contrato Administrativo de Servicios Profesionales. No. Empleado: 08822, según detalle: 1. Suscrito 8 de agosto de 2016 (plazo 30 días, hasta el 6Sept2016) 2. Suscrito el 12 de septiembre de 2016, (plazo 1 mes y 24 días, hasta el 31 de octubre de 2016), y 3. Suscrito el 7 de octubre de 2016 (plazo del 1 de nov al 31 dic2016)	Gerente de la Unidad Jurídica	UNIDAD JURIDICA	1,875.00
JORGE ALBERTO BOLAÑOS	Contrato Administrativo de Servicios Profesionales. No. Empleado: 07189, suscrito 4 de enero de 2016, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.	Gerente de Recursos Humanos	GERENCIA RECURSOS HUMANOS	1,125.00
ALOÑA BEATRIZ YARZA BEITIA	Contrato Administrativo de Servicios Profesionales. No. Empleado: 08369, suscrito 4 de enero de 2016, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.	Directora Ejecutiva	DIRECCION EJECUTIVA	5,250.00
WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRIQUEZ	Contrato Administrativo de Servicios Profesionales. No. Empleado: 05480, suscrito 4 de enero de 2016, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. (el contrato estuvo vigente hasta el 8 de agosto de 2016)	Gerente de la Unidad Jurídica	UNIDAD JURIDICA	3,625.00
TOTAL				**$ 34,000.00**

***MONTO ANUAL PERCIBIDO EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN ($)**

El Art. 18 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece: "A. N. D.A. se regirá por un sistema especial de salarios que se presentará como anexo de su Presupuesto Especial y que se establecerá conforme a las normas siguientes:

b) Las remuneraciones del personal de funcionarios se determinarán por contrato."

El Art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, establece: "Los sueldos, gastos de presentación, cuotas compensatorias, dietas y cualquier otra remuneración que fije cada plaza de la Ley de Salarios del Fondo General y de Instituciones Oficiales Autónomas, se estimarán como remuneraciones máximas de los funcionarios y empleados públicos. Por lo tanto, no tendrán derecho a otra remuneración por parte del Estado, salvo las excepciones que determine la Ley".

La deficiencia se ha originado porque la Junta de Gobierno de ANDA considera que la Institución cuenta con la autonomía para decidir el destino y uso de sus recursos y de esta forma ha acordado el pago de emolumentos a personal administrativo en conceptos diferentes a los establecidos en Ley.

La deficiencia ha originado que en periodos consecutivos se clasifique y registre indebidamente como bonificación, un gasto que por la naturaleza de las tareas

desarrolladas por el personal administrativo, corresponden a jornadas de trabajo extraordinario que deben contar con los controles respectivos para su realización.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 24 de julio de 2017, la Jefe de la Unidad de Secretaria de la Presidencia Institucional, el Gerente de Recursos Humanos, el Gerente Jurídico y la Directora Ejecutiva de la ANDA, manifiestan lo siguiente: "**i. LOS PAGOS POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LA PRE JUNTA SÍ TIENEN NORMATIVA QUE LOS AMPARE**

1. **La ley de ANDA**: esta ley expresamente dispone que la institución es de carácter autónomo, característica que la jurisprudencia constitucional ha explicado afirmando que este tipo de entidades «tienen un alto margen de libertad en los ámbitos: (i) **técnico**, ya que tienen la capacidad de decidir los asuntos propios de la materia asignada; (ii) **administrativa**, pues no dependen jerárquicamente de otra entidad del Estado, aunque si están sujetas a la inspección, vigilancia y fiscalización de las instituciones correspondientes; (iii) **normativo**, por cuanto **están facultadas para emitir las disposiciones relacionadas con su organización y administración internas, aunque siempre subordinadas a los preceptos constitucionales y a la legislación respectiva; (iv) económico,** ya que **disponen de recursos propios sin otras limitaciones más que los fines establecidos en su marco normativo** (sentencia de las once horas con veintinueve minutos del 06 de febrero de 2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo con número de referencia 562-2012).

Está claro que la creación de la Pre Junta y los pagos de sus miembros atiende, en parte, a la autonomía de la ANDA, reconocida en la misma ley de la institución; en consecuencia, dichos pagos tienen respaldo legal y de normativa interna, como se continuara explicando.

2. El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA (NTCIE-ANDA)

Mediante el acuerdo número 5.3, del acta número treinta y tres, correspondiente a la sesión celebrada el 23 de julio de 2015, (con antecedente) se aprobaron las NTCIE-ANDA, cuyo artículo 14 tenía como título «Pre Junta» y establecía que «La Junta de Gobierno nombrara una comisión que será la responsable del estudio de las solicitudes que las Unidades y/o Dependencias de la Institución sometan a consideración de la Junta de Gobierno, con el objeto de integrar los fundamentos técnicos, operativos y legales que permitan sustentar y priorizar dichas solicitudes», (Anexo I).

Dichas Normas fueron enviadas para la aprobación de la Corte de Cuentas de la Republica, pero estas fueron devueltas el 15 de abril de 2016 con observaciones (Anexo II). La administración tomo en cuenta las observaciones, por lo se aprobaron unas nuevas Normas mediante el acuerdo número 8, del acta número dos, de fecha 12 de enero de 2017, (con antecedente) (Anexo III) en las que también se reconoce la Pre Junta, ultimas que tampoco fueron aprobadas por la Corte de Cuentas de la Republica, y fueron

devueltas con la indicación que estas deberían ser tramitadas de acuerdo a la circular externa CCR NO.1/2017; por lo que es necesario hacer algunas aclaraciones.

En primer lugar, las NTCIE-ANDA fueron aprobadas en julio de 2015 por parte de la Junta de Gobierno, entonces los servidores públicos, tenían la seguridad de que dicha normativa era aplicable internamente. Prueba de ello es que las NTCIE-ANDA de julio de 2015 fueron derogadas hasta el 12 de enero de 2017; es decir, las primeras fueron aplicables durante el ano auditado.

En segundo lugar, las NTCIE-ANDA aprobadas el 12 de enero de 2017 fueron presentadas a la Corte de Cuentas de la Republica el 13 de marzo de 2017 (Anexo IV), pero también fueron devueltas a la ANDA el 24 de marzo de 2017 (Anexo V), en virtud de la circular externa de la Corte de Cuentas de la Republica con número de referencia CCR N° 1/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, es decir, se denegó su aprobación teniendo a la base una circular emitida posterior a la presentación de las Normas, con lo que se quebranta el principio de irretroactividad.

En tal sentido se concluye que: a) que los acuerdos de la Junta de Gobierno constituyen normativa interna, por lo que si existía normativa de respaldo; b) la falta de aprobación de las NTCIE-ANDA por parte de la Corte de Cuentas de la Republica es una condición que escapa a la voluntad de los servidores públicos de ANDA y la decisión del ente contralor se fundamentó en una disposición formulada posteriormente a la presentación de las NTCIE-ANDA.

3. Diferentes acuerdos de la Junta de Gobierno: en el marco de la autonomía y atendiendo a las necesidades institucionales, existe una serie de acuerdos mediante los cuales la Junta de Gobierno de ANDA autorizo las reuniones de las Pre Juntas y sus respectivos pagos (Anexo VI), según el detalle siguiente:

a. **Acuerdo con numero de referencia SO-190210-4.3:** en la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2010, la Junta de Gobierno de ANDA adopto el acuerdo número 4.3 en el que creo la Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones, que estaría integrada por miembros de la Junta de Gobierno y personal técnico designado por el señor Presidente de la institución.

b. **Acuerdo número nueve de la Presidencia:** en el Libro dos de cuerdos de la Presidencia se encuentra el acuerdo número nueve, de fecha 23 de febrero de 2010, en el que consta que se nombró como técnicos de la Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones a José Ernesto Muñoz Carranza, Asesor de la Presidencia; y a la licenciada Marilena Duarte, Asesora Legal de Presidencia.

c. **Acuerdo con número de referencia S0-070910-6.3.1:** en la sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2010, la Junta de Gobierno de ANDA adopto el acuerdo número 6.3.1, del que consta, entre otros aspectos, que se cambió el nombre de «Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones» a «Pre Junta» y se autorizó remunerar por la modalidad de bonificación a los miembros técnicos y al Secretario de la Junta de Gobierno por la cantidad de $125.00 por sesión, con un máximo de $ 500.00, incluso cuando el número de sesiones fuere mayor de cuatro.

d. **Acuerdo con número de referencia S0-240311-7.1.1:** corresponde a la sesión celebrada el 24 de marzo de 2011, por medio del cual se nombró por seis meses como miembros de la Pre Junta a directores y personal técnico de la institución.

e. **Acuerdo con número de referencia SCM20711-5.1:** mediante el cual se nombró a la licenciada Zulma Verónica Palacios Casco como miembro de la Pre Junta, a partir del 14 de julio de 2011 y se autorizó bonificación de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes, para los miembros designados por la Presidencia.

f. **Acuerdo con número de referencia S0-200911-7.1:** corresponde a la sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2011, mediante el cual se ratificó a los miembros de la Pre Junta por seis meses más y se autorizó el pago de $ 125.00 en concepto de bonificación, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

g. **Acuerdo con numero de referencia SO-200312-6.6.2:** corresponde a la sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2012, mediante el cual se ratificó a los miembros de la Pre Junta por seis meses y se autorizó el pago de $125.00 en concepto de bonificación, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

h. **Acuerdo con numero de referencia SO-290312-5.1.1:** se tomó en la sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012, mediante el cual se nombró al licenciado Carlos Alfredo Tejada Rodríguez como miembro de la Pre Junta, quien se desempeñaba como Director Administrativo, en sustitución de la licenciada Frida Mejía de Boscaino, con una bonificación de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro al mes.

i. **Acuerdo con** numero **de referencia SO-110912-5:** mediante el acuerdo número 5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2012, la Junta de Gobierno ratifico a los miembros de la Pre Junta por seis meses y se autorizó el pago de $125.00 en concepto de bonificación a los designados de la Presidencia, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

j. **Acuerdo con numero de referencia SO-090113-4.2:** mediante el acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 09 de enero de 2013, la Junta de Gobierno modificó el acuerdo relacionado en el literal anterior en el sentido de nombrar como miembro de la Pre Junta al licenciado Jaime Alfonso Siliezar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia, en sustitución del ingeniero José Ernesto Muñoz Carranza, también con una bonificación de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

k. **Acuerdo con número de referencia SO-070313-4:** la Junta de Gobierno ratificó como miembros de la Pre Junta al ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez y licenciado Cristóbal Cuellar Alas, en su carácter de miembros de la Junta de Gobierno; y a la licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, licenciado William Eliseo Zuniga Henríquez y licenciado Jaime Alfonso Siliezar Montes, como designados por la Presidencia institucional, todos para un periodo de seis meses. Además, se nombró al licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Gerente de Recursos Humanos, en sustitución del licenciado Carlos Alfredo Tejada Rodríguez; y

se encomendó a la Unidad Financiera Institucional para que realizara los pagos en concepto de dietas y bonificaciones, por un monto de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de 4 sesiones al mes.

l. **Acuerdo con número de referencia SO-120913-4:** corresponde a la sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2013, mediante el cual se ratificó a los miembros de la Pre Junta por seis meses y se autorizó el pago de $ 125.00 en concepto de bonificación, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

m. **Acuerdo con número de referencia SE-180814-4:** corresponde a la sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2014, mediante el cual se ratificó reanudar las sesiones de Pre Junta por el periodo de seis meses y como delegados del señor presidente en la Pre Junta se nombró a la doctora Beatriz Yarza Beitia, licenciada Marilena Duarte Urrutia, al licenciado Víctor Alejandro Miranda Delgado, licenciado Jaime Alfonso Siliezar Montes, licenciado William Eliseo Zuniga Henríquez y a falta de cualquiera de los anteriores al licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero.

n. **Acuerdo con número de referencia SE-160914-4:** mediante el cual se autorizó a la Unidad Financiera Institucional para que realizara los pagos de dietas y bonificaciones, según corresponda, a los miembros de la Pre Junta, nombrados en el acuerdo relacionado en el literal anterior, por un monto de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

o. **Acuerdo con número de referencia SO-271114-4:** la Junta de Gobierno modificó el acuerdo número 4, tornado en la sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2014, en el sentido de nombrar como miembro de la Pre Junta a la licenciada Karime Elías Abrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en sustitución del licenciado Rolando Ramirez Hernández.

p. **Acuerdo con numero de referencia SO-260215-6:** el acuerdo fue tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 26 de febrero de 2015, del que consta que se ratificó a los miembros de la Pre Junta por seis meses y se autorizó el pago de $125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes, en concepto de dietas a los señores directores y bonificación a los designados de la Presidencia institucional.

q. **Acuerdo con numero de referencia S0-130815-4.1:** corresponde a la sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2015, del que consta que se ratificó a los miembros de la Pre Junta por seis meses y se autorizó el pago de $125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes, en concepto de dietas a los señores directores y bonificación a los designados de la Presidencia institucional.

r. **Acuerdo con numero de referencia SO-221015-4:** fue tomado en la sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el acuerdo 4.1 relacionado en el literal anterior en el sentido de nombrar al licenciado Luis Alberto Garcia Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, en sustitución del ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco; y se autorizó el pago de una dieta de $125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro al mes.

s. **Acuerdo con numero de referencia SO-040216-5.9:** mediante el acuerdo número 5.9, tomado el 04 de febrero de 2016, se autorizó ratificar el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno que formaban parte de la Pre Junta, siendo la licenciada Karime Elías Abrego, señor Jorge Ovidio Cornejo Duran, licenciado Oscar Everardo Chicas Rodríguez y licenciado Luis Alberto Garcia Guirola; a la licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, Secretaria de la Junta de Gobierno, como enlace de comunicación entre la Pre Junta y la Junta de Gobierno. Además, se ratificó el nombramiento de los delegados por la Presidencia de ANDA, siendo la doctora Aloña Beatriz Yarza Beitia, licenciada Marilena Duarte Urrutia, licenciado Víctor Alejandro Miranda Delgado, licenciado Jaime Alfonso Siliezar Montes, licenciado William Eliseo Zuniga Henríquez y a falta de cualquiera de ellos al licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero. También se encomendó a la Unidad Financiera Institucional para que realizara los respectivos pagos a los integrantes de la Pre Junta, bajo la modalidad de dietas para los señores directores y bonificación a los designados de la Presidencia de la Institución, por un monto de $ 125.00 por sesión asistida hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

t. **Acuerdo con numero de referencia SO-110816-4:** tomado en fecha 11 de agosto de 2016, mediante este acuerdo se modificó el relacionado en el literal anterior, en el sentido de nombrar al licenciado Gilberto Canjura en sustitución del licenciado William Eliseo Zuniga Henríquez, como miembro de la Pre Junta designado por la Presidencia institucional; y se autorizó el pago bajo la modalidad de bonificación por $125.00, por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

u. **Acuerdo con numero de referencia S0-180816-4.1:** el 18 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno ratificó a los miembros de la Pre Junta por seis meses y se autorizó el pago de $125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes, en concepto de dietas a los señores directores y bonificación a los designados de la Presidencia institucional.

v. **Acuerdo con numero de referencia SO-301216-9:** corresponde a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el 30 de diciembre de 2016, del que consta que se modificó el acuerdo relacionado en el literal anterior en el sentido de nombrar al licenciado Norberto Antonio de la 0 Linares, en sustitución del licenciado Jaime Alfonso Siliezar Montes; y autorizo la bonificación de $125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

Con los acuerdos anteriores se comprueba el orden recorrido cronológico que ha tenido la Pre Junta y se demuestra que todos los pagos hechos a sus miembros estaban autorizados por la máxima autoridad de la ANDA.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno antes relacionados son actos que, para el presente caso, contienen regulaciones internas en cuanto a la conformación y forma de pago a los miembros de la Pre Junta, de alii que es correcto afirmar que existe normativa que ampara los pagos señalados por los auditores.

Además, los actos de la Junta de Gobierno gozan de la presunción de legalidad, la cual únicamente puede ser revertida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, mediante una sentencia definitiva en la que se declare la ilegalidad de tales actuaciones, situación que no se ha presentado en la presente auditoría.

En definitiva, es posible hacer dos conclusiones: a) que los acuerdos de la Junta de Gobierno son legales porque han sido aprobados en el marco de la autonomía que la institución tiene de conformidad a su ley de creación; y b) que los acuerdos de Junta de Gobierno constituyen «normativa institucional)); por lo que habiendo una autorización expresa para el pago de cada una de las sesiones de Pre Junta, se concluye que no es verdad que no existe disposición que respalde tales erogaciones.

ii. LAS REUNIONES DE PRE JUNTA SIEMPRE FUERON DESPUES DE LA JORNADA DE TRABAJO, SON FUNCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS

La Pre Junta siempre se llevó a cabo después de la jornada laboral ordinaria (08:00 a las 16:00 horas), lo cual se comprueba con los correos electrónicos por medio de los cuales la Secretaria de la Junta de Gobierno convoco a reunión a los miembros durante el año 2016 (Anexo VII).

En el Anexo VII el equipo auditor encontrara todos los correos de convocatoria del año 2016, pero solo a modo de ejemplo se relacionan los siguientes: a) correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2015, de las 02:55 p.m., del que consta que la licenciada Zulma Verónica Palacios, Jefa de la Unidad de Secretaria, convoco a sesión de Pre Junta para el día lunes 04 de enero de 2016, a partir de las 4:00 p.m.;

b) correo electrónico de 07 de enero de 2016, de las 09:58 p.m., del que consta que la licenciada Zulma Verónica Palacios, Jefa de la Unidad de Secretaria, convoco a sesión de Pre Junta para el día lunes 11 de enero de 2016, a partir de las 4:00 p.m.;
c) correo electrónico de fecha 14 de enero de 2016, de las 04:37 p.m., del que consta que la licenciada Zulma Verónica Palacios, Jefa de la Unidad de Secretaria, convoco a sesión de Pre Junta para el día lunes 18 de enero de 2016, a partir de las 4:00 p.m.; d) correo electrónico de fecha 25 de enero de 2016, de las 10:15 a.m., del que consta que la licenciada Zulma Verónica Palacios, Jefa de la Unidad de Secretaria, convoco a sesión de Pre Junta para ese mismo día, a partir de las 4:00 p.m.; y e) correo electrónico de fecha 01 de febrero, de las 09:19 a.m., del que consta que la licenciada Zulma Verónica Palacios, Jefa de la Unidad de Secretaria, convoco a sesión de Pre Junta para ese mismo día, a partir de las 4:00 p.m.

Todos los correos electrónicos del Anexo VII, tienen como asunto «Convocatoria a Pre Junta», con lo que se demuestra que las sesiones siempre se llevaron a cabo después de horas laborales.

Por otro lado, el contrato administrativo de servicios personales (Anexo VIII), en la cláusula referente al horario de trabajo, estipula que «La jornada laboral será de Lunes a Viernes de las ocho horas a las dieciséis horas, con una hora de receso para ingerir los alimentos entre las doce y treinta minutos y las trece horas y treinta minutos; sin embargo en circunstancias imprevistas, especiales o necesarias este horario podrá ser modificado

de acuerdo a las necesidades en el desarrollo de las labores», disposición que se encuentra en armonía con el Reglamento Interno de Trabajo vigente en 2016, en el sentido de que la jornada de trabajo ordinaria diurna no excederá de ocho horas diarias.

Además, el referido contrato establece las obligaciones del servidor público, pero en ninguna de sus cláusulas contempla la obligación de asistir o ser parte de la Pre Junta.

De lo anterior se concluyen dos aspectos que desdicen las afirmaciones del equipo auditor: a) las sesiones de Pre Junta siempre se llevaron a cabo en horarios comprendidos fuera de la jornada laboral establecida en el contrato y tales sesiones no pueden ser consideradas circunstancias imprevistas o especiales, pues estaban programadas con antelación y ordinariamente se discutían puntos de la agenda de la Junta de Gobierno, como una forma de facilitar el trabajo de esta última; y b) no es verdad que las funciones desempeñadas en la Pre Junta sean inherentes al contrato individual, prueba de ellos es que no está contemplado en el contrato de forma expresa.

Finalmente, las reuniones de Pre Junta se llevaban a cabo en atención a las necesidades de la institución y los pagos de bonificaciones para sus miembros se efectuaban de conformidad a la asistencia de los mismos, circunstancia que se comprueba con el listado de asistencia a las reuniones de Pre Junta (Anexo IX). En otras, palabras, si un miembro de la Pre Junta no asistía a la reunión, no recibía bonificación, de lo que se resulta que existen mecanismos de control interno para realizar tales pagos.

iii. LA PRE JUNTA SE CREO EN EL MARCO DE LA AUTONOMIA ADMINISTRATE DE LA INSTITUCIÓN Y SE JUSTIFICA POR LA IMPORTANCE DE SU TRABAJO

Como se ha explicado, la Pre Junta es producto de la autonomía de la institución y de la necesidad de cumplir con el vasto trabajo de la Junta de Gobierno. La Pre Junta fue creada como un organismo técnico que lo conforman directores y la alta gerencia de la institución, la cual tiene por finalidad depurar y facilitar el trabajo de la Junta de Gobierno.

En un inicio se llamaba Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones, creada mediante el acuerdo número 4.3, tornado en la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2010, (contenido en el Anexo VI), pero en vista del trabajo responsable de dicha Comisión, su funcionabilidad en cuanto a la ayuda para la toma de decisiones de la Junta de Gobierno, la ampliación de los temas discutidos (no veía solo tópicos relacionados con adquisiciones y contrataciones) y considerando que las reuniones de la Comisión se llevaban a cabo en horas de la noche, etc., se acordó que era procedente cambiar el nombre y establecer un límite máximo de $500.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones fuere mayor de cuatro, según acuerdo número 6.3.1, tornado en la sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2010 (también contenido en el Anexo VI)

Las reuniones de la junta de Gobierno también se llevaban a cabo en horario no laboral y por la cantidad de puntos agendados le era imposible agotarlos en cada sesión (antes de la creación de la comisión técnica), lo cual implicaba programar una nueva reunión para la misma semana, lo que resultaba más oneroso para la institución por el número de dietas que se debía pagar.

La importancia del trabajo de la Pre Junta también se comprueba mediante los acuerdos de Junta de Gobierno arriba relacionados. Por ejemplo, el acuerdo con numero de referencia SE-180814-4, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2014, se fundamentó en que la Pre Junta «tenía como fin el depurar los temas y priorizarlos, logrando con ello, la optimización y agilización de las actividades propias de la Institución, así como también salvaguardar en cierta medida a la Junta de Gobierno» y «Que debido a los cambios suscitados en virtud del gobierno que entro en funciones a partir del 01 de junio del presente año (...), tales Pre Junta, se suspendieron semanas atrás, pero es importante hacer notar que dicha suspensión ha generado un notable atraso en la gestión de la Junta de Gobierno» ; por lo que se coligió la imperante necesidad de reanudar las sesiones.

El acuerdo con numero de referencia SE-160914-4, correspondiente a la sesión de Junta de Gobierno celebrada el 16 de septiembre de 2014, se fundamentó, en parte, en «Que existen antecedentes que demuestran la importancia del trabajo técnico que realiza la Pre Junta en cuanto a que facilita la toma de decisiones de la Junta de Gobierno, lo cual se traduce en eficiencia de la institución en la prestación de los servicios esenciales de agua potable y alcantarillado para sus usuarios» y también «Que el trabajo realizado por los miembros de la Pre Junta es adicional a las actividades regularmente asignadas y se desarrolla en horario fuera de la jornada laboral, por lo que es necesario establecer una remuneración bajo la modalidad de dieta y/o bonificación para las personas que integran la Pre Junta».

Que la máxima autoridad de la ANDA es la Junta de Gobierno, y es precisamente esta, previo votación de los miembros que la conforman, la encargada de aprobar todas las decisiones administrativas, técnicas, operativas y financieras de la Institución. Que por la dimensión, extenso, la importancia de las actividades que ejecuta ANDA y más aún, el aumento de estas actividades, resulto es indispensable la formación de un equipo, formado por técnicos en sus respectivas especialidades, que tendría como función estudiar, analizar y filtrar los casos sometidos al conocimiento del ente colegiado (Junta de Gobierno); que la Pre junta surgió dentro de la autonomía administrativa de la Institución, como un recurso necesario e indispensable para la agilización de los casos sometidos a aprobación del titular de la máxima autoridad de la ANDA, con la finalidad de apoyar, depurar, estudiar, pulir y filtrar todos los casos a someterse a aprobación de la Junta de Gobierno.

De allí que Pre Junta cumple un papel trascendente en el estudio de los casos, pues facilita que la Junta de Gobierno tome decisiones oportunamente. Esto es importante porque según el artículo 6 de la Ley de la ANDA la Junta de Gobierno es la responsable de implementar la política general de la institución sobre aspectos funcionales. Además, por su misma naturaleza, la ANDA presta servicios esenciales para la población, lo cual exige que se tomen decisiones concretas para resolver problemas y garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

iv. EL TRABAJO DE LA PRE JUNTA NO ES OCASIONAL, EVENTUAL, NI OBEDECE A CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, Y SEGUN LA NORMATIVA SUS MIEMBROS NO TIENEN DERECHO AL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

Al personal designado por la Presidencia institucional se le pagaron bonificaciones esencialmente por los motivos siguientes: a) como se ha dicho, las Pre Juntas se llevaron a cabo fuera de la jornada laboral ordinaria y sus miembros realizaban funciones adicionales a las que les correspondía, por lo que era legal y justo reconocer el trabajo de los miembros de dicho ente; b) el Contrato colectivo de trabajo de ANDA, establece en la cláusula 70 (Anexo X), que «Las horas extraordinarias solo podrán pactarse en forma ocasional, cuando circunstancias imprevistas, especiales o necesarias así lo exijan», pero es el caso que las Pre Juntas no eran eventuales, sino que existía una programación anticipada; y, por otro lado, no correspondía a funciones propias de los cargos de los servidores públicos que la conformaban; por lo que no era posible el pago de horas extraordinarias; c) además, el Instructivo para el pago por trabajo en tiempo extraordinario en exceso de jornada ordinaria, expresamente establece que no se autorizaran ordenes de trabajo para laborar tiempo extraordinario al personal que ejerza representación patronal en sus relaciones con los trabajadores (Anexo XI); en tal sentido y considerando que los trabajadores que conformaban la Pre Junta por designación del señor Presidente todos eran directores, asesores o gerentes (quienes de conformidad a la cláusula 24 del Contrato colectivo de ANDA tiene la calidad de representantes patronales), lo procedente legalmente era reconocer su trabajo adicional bajo la modalidad de bonificación, como una compensación al trabajo realizado y un estímulo para el buen desempeño de sus funciones.

V. LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA HA AVALADO EN SEDE JURISDICCIONAL LA CREACION DE LA PRE JUNTA Y EL PAGO DE BONIFICACION A SUS MIEMBROS

En el juicio de cuentas con numero de referencia JC-CI-8-2015-8, derivado del «informe de auditoría financiera a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece», practicado por la Dirección de Auditoria Seis, en el que se hacía un señalamiento parecido al presente (Dietas pagadas en exceso a miembros de la Junta de Gobierno, que incluía reuniones de Pre Junta), la Cámara Primera de Primera Instancia pronuncio la sentencia de las ocho horas y cinco minutos del 22 de diciembre de 2015 (Anexo XII) y expuso: «Después de analizar las explicaciones brindadas, se tiene en cuanto a la Responsabilidad Administrativa atribuida, que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), se encuentra facultada para crear organismos, unidades, jefaturas y/o dependencias internas que permitan o faciliten desarrollar de una manera más eficiente sus funciones y logros institucionales con el objetivo primordial de cumplir su fin que es el de proveer y suministrar a la población servicios de acueductos y alcantarillados; en ese contexto, al valorar la prueba aportada (...) diferentes copias certificadas notarialmente de Listados de Asistencia a las Reuniones de Pre-Junta y de la Junta de Gobierno, así como de acuerdos de la Junta de Gobierno, se desprende del Acuerdo 4.3 contenido en el acta N° 10, relativo a la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil diez, mediante la (sic) fue creada la "Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones", y el Acuerdo 6.3.1, contenido en el acta N° 50 de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el siete de septiembre de dos mil diez, a través del cual se le denomino a la referida comisión como Pre-Junta, que la decisión para la creación de la mencionada Pre-Junta fue realizada en el marco de la autonomía financiera y administrativa de la ANDA, por lo que

se encontraba facultada para efectuar pagos en concepto de dietas a los (sic) cuales tenían derecho los integrantes de la misma; consta también en el citado Acuerdo la autorización a la Unidad Financiera Institucional para el pago de las Dietas de los Directores que integraban la Pre- Junta, así como el pago de bonificación a los miembros técnicos y al Secretario de la Junta de Gobierno, determinándose que la Junta de Gobierno emitió directrices acordes a la normativa. Sumado a lo anterior, para mejor proveer, esta Cámara ordeno practicar Reconocimiento a las convocatorias y a los Controles de Asistencia de las Juntas y Pre-Juntas de Gobierno, a fin de verificar si fueron formalmente convocados (...) del cual se desprende la existencia de un proceso seguido por la administración para el pago de las dietas, el cual consista (sic) en la debida convocatoria a Pre-Juntas y a Juntas Ordinaras y Extraordinarias, controles de asistencias de las Juntas citadas y la elaboración de planillas de pago, lo cual era efectuado de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaria de la Junta de Gobierno, lo cual demuestra que existió un procedimiento administrativo previo al pago de las dietas acorde; por lo tanto, se concluye que la Responsabilidad Administrativa, se desvanece».

Sobre este mismo punto, en cuanto a la supuesta responsabilidad patrimonial, la citada Cámara aclaro que: «Los reparados aportan documentación (...) con la cual se demuestra la comparecencia de los reparados a las sesiones tanto de Junta de Gobierno como Pre-Junta, así como la formación y el nombramiento de esta última. Aunado a lo anterior, la diligencia de reconocimiento efectuada (...) arrojo que existen controles de asistencia de cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno y Pre-Juntas, con lo cual se corrobora lo demostrado con la prueba aportada por los reparados y justifies en sentido estricto que las dietas han sido pagadas dentro del marco de cumplimiento de las obligaciones de los organismos internos constituidos por la entidad (...) por haberse constituido la Pre-Junta en el marco de la autonomía financiera y administrativa que posee la entidad, se concluye que los pagos se encuentran respaldados y documentados; en consecuencia, no puede constituirse dicha erogación como menoscabo a los fondos de la entidad, pues existió una contraprestación. En tal sentido (...), se concluye que el Reparo por Responsabilidad Patrimonial se desvirtúa».

Como se ha visto, las consideraciones de una de las Cámaras de la Corte de Cuentas de la Republica adoptan el criterio que ya fue explicado en el numeral 1) del romano i) de la presente nota, en el sentido de que no existe ningún tipo de responsabilidad con la creación de la Pre Junta y el pago a sus miembros, pues todo es de conformidad a las facultades que la autonomía institucional y, además, se cumplen procedimientos de control que garantizan que los pagos tengan a la base la asistencia y un trabajo efectivo como contraprestación.

Teniendo a la base las anteriores explicaciones, se concluye que el pago a los miembros de la Pre Junta si tiene respaldo legal y de normativa interna, que las sesiones se llevaban a cabo después de la jornada laboral, que los contratos individuales no hacen referencia a las actividades de las Pre Junta y que la misma Corte de Cuentas de la Republica ya sentó precedente en el sentido de que los pagos en concepto de bonificación a los miembros de la Pre Junta se encuentran dentro del marco legal y de la autonomía de la institución.

En consecuencia, con todo respeto, solicito se tenga por desvanecido el resultado número ocho, señalado en la Auditora Financiera a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016»".

Evidencia que Adjunto:

Anexo I: Reglamento de Normas Técnicas y de Control Interno Especificas de ANDA (NTCIE-ANDA)
Anexo II: Nota Corte de Cuentas Ref. DASEIS-246/2016 recibida el 15 de abril de 2016.
Anexo III: Acuerdo número 8 del Acta número 2 de fecha 12 de enero de 2017.
Anexo IV: Nota Ref. 20.089.2017 de fecha 9 de marzo de 2017.
Anexo V: Nota Corte de Cuentas Ref. DASEIS-249/2017 de fecha 24 de marzo de 2017.
Anexo VI: 22 Certificaciones de Acuerdos tornados por la Junta de Gobierno en relación a la Pre Junta.
Anexo VII: Convocatoria a sesión de Pre Junta del período auditado.
Anexo VIII: Certificación de Contrato Administrativo de Servicios Personales.
Anexo IX: Listas de Asistencia a la reuniones de Pre Junta del período auditado.
Anexo X: Contrato Colectivo de Trabajo vigente de la ANDA.
Anexo XI: Certificación de Acuerdo 5.2.4 del Acta número 51 del 29 de octubre de 2015 y sus antecedentes, relacionado a la aprobación del instructivo para el trámite de pago por trabajo en tiempo extraordinario en exceso de jornada ordinaria.
Anexo XII: Fotocopia de la sentencia dictada en el Juicio de Cuentas Ref. JC-C1-8-2015-8".

Por medio de nota de fecha 18 de julio de 2017, la Asesora en la Presidencia Institucional de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, manifiesta lo siguiente: "Que en fecha once de julio del presente año, he sido notificada del resultado preliminar efectuado por esa dirección de auditoria, en el marco de la AUDITORIA FINANCIERA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, en el cual se me atribuye el RESULTADO OCHO: PAGOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE BENEFICIOS ADICIONALES AL PERSONAL, por haber percibido en concepto de bonificación por la asistencia a reuniones de Pre junta, un monto estimado de US$ 5,750.00 dólares de los Estados Unidos de América; y se me conceden cinco días hábiles para presenta los comentarios y documentación que considere necesaria, a fin de esclarecer las situaciones establecidas, situación que evacuo en los términos siguientes

A. DEL RESULTADO QUE SE ME ATRIBUYE: PAGOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE BENEFICIOS ADICIONALES AL PERSONAL.

Que según el informe de resultados preliminares, el equipo de auditoria seis determinó que durante el periodo 2016 se ha pagado la cantidad de $125.00 por asistencia a reunión denominada "Pre Junta", constatando que en la normativa institucional no existe disposición que ampare los pagos realizados en este concepto, que adicionalmente los

contratos individuales de trabajo y el contrato colectivo de trabajo no establece esta clase de emolumento, que las funciones desarrolladas en las Pre juntas, son inherentes al Contrato individual, por lo que no se justifica el pago adicional.
Que como fundamento legal el informe señala como disposiciones legales supuestamente incumplidas los artículos 18 literal "b" de la Ley de ANDA, art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y artículos 31 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Al respecto, es menester enfatizar que en el informe de mérito no se ha establecido cual es la responsabilidad o grado de participación que preliminarmente se me atribuye en razón de mi calidad de asesora en la presidencia institucional, en tal sentido, dicho informe carece de motivación suficiente.

No obstante, la motivación insuficiente del informe, es necesario manifestarle a esa Dirección, que no estoy de acuerdo con los argumentos planteados, por las razones siguientes:

a. De la falta de congruencia en el informe de auditoría.
Que según la condición del resultado 8 que se me atribuye se refiere a PAGOS INDEBIDOS, lo cual no es congruente con el criterio o normativa incumplida ni con el servidor público a quien se le pretende atribuir dicho resultado por lo siguiente:

Según el artículo 6 de la Ley de la ANDA la junta de gobierno es la responsable de implementar la política general de la institución sobre aspectos funcionales.

Por otra parte, el Manual de Organizaciones y Funciones Institucional, establece que la estructura organizativa queda definida en: Junta de Gobierno, Dirección Superior y tres niveles estratégicos claves. La Junta de Gobierno, será el ente colegiado que ejerce las atribuciones y facultades establecidas que le confiere la Ley de Creación de ANDA, el Nivel Estratégico: Representado por Junta de Gobierno y la Presidencia y le corresponde la toma de decisiones al más alto nivel dentro de la estructura; y al Nivel de Asesoría y Apoyo: Representado por las unidades de asesoría y apoyo al nivel estratégico.

Es así que en mi calidad de Asesor en la Presidencia Institucional, no me corresponde realizar "pagos al personal", tal como se desprende de mi contrato individual de trabajo. Por otra parte, según los Acuerdos de Junta de Gobierno la pre junta fue creada como un organismo técnico que lo conforman directores y la alta gerencia de la institución (circunstancia que se encuentra en el marco de la autonomía administrativa de la institución), la cual tiene por finalidad depurar y facilitar el trabajo de la junta de gobierno, en dichos acuerdos se encomienda a la Unidad Financiera Institucional para que realice los respectivos pagos; es decir, la Junta de Gobierno como ente colegiado y máxima autoridad institucional emitió un acto administrativo para ser ejecutado por otras unidades administrativas de la institución, y en mi caso particular se me nombra como delegada de la Presidencia para integrar la referida Pre Junta. Como servidora pública no formé parte de la decisión deliberativa de la máxima autoridad sino únicamente atendí el nombramiento encomendado para integrar la Pre Junta, y tampoco me correspondía efectuar los pagos a que se refiere la condición señalada.

Según el criterio o normativa incumplida que se me atribuye en el informe, no es congruente con la condición que se pretende imputarme: (a) el art. 18 literal "b" de la Ley de ANDA, establece que las remuneraciones del personal de funcionarios se determinaran por contrato, disposición que no es congruente con haber realizado un "pago indebido" que se me atribuye; (b) el art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, establece las remuneraciones para plaza de Ley de Salarios, sin embargo, mi régimen laboral con la institución se encuentra regulado bajo contrato administrativo de servicios, lo que no es congruente con la condición expresada en el informe; y (c) los artículos 31 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se refiere a atribuciones que son de estricta competencia de la Unidad Financiera Institucional y no a mi función de Asesor en la Presidencia Institucional, por lo tanto, esta normativa señalada tampoco es congruente con la condición que se me atribuye.

Es así que el criterio legal que sustenta la condición u observación que se me atribuye no guarda concordancia con las funciones que me competen como Asesora de la Presidencia, lo cual constituye una infracción al Art. 80 de las Normas de Auditoria Gubernamental. Por otra parte se incumple lo relacionado en los Artículos 76 y 77 de las Normas de Auditoria Gubernamental, disposiciones que establecen lo siguiente: Art. 76 Comunicación preliminar de resultados: Durante el proceso de la auditoria, los auditores deben presentar por escrito resultados preliminares a los funcionarios y empleados relacionados. Deben incluir deficiencias que afecten en forma significativa a la entidad, a fin de que en el tiempo fijado, presenten las pruebas y comentarios que permitan el análisis de las mismas. Art. 77. El auditor debe poner especial cuidado en la identificación de los servidores relacionados con las condiciones u observaciones, a fin de evitar errores en la comunicación de las deficiencias.

En este sentido existe falta de congruencia en el informe de esa auditoría, y no puede atribuírseme una condición que en mi función de Asesora Legal en la Presidencia Institucional no he incumplido y que además no tiene concordancia con el criterio o normativa incumplida.

b. De la autonomía financiera y administrativa de la ANDA para la creación de la Pre Junta.

Que no obstante la incongruencia existente en el informe de auditoría, y la infracción a las Normas de Auditoria Gubernamental contenidas en el mismo, con fundamento en el principio procesal de eventualidad, es importante manifestar lo siguiente:

La institución goza de autonomía: la ANDA es una institución autónoma de servicio público y con personalidad jurídica, así lo establece su ley de creación (véase el artículo 1). Eso significa que la institución tiene autonomía financiera y administrativa; es decir, se sostiene económicamente a partir de los ingresos que genera el cobro de los servicios que presta, por lo que tiene facultades de decidir sobre el destino de los recursos percibidos y organizarse de la forma más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos. La jurisprudencia ha reconocido tales atributos a los entes descentralizados, como la ANDA, y explica que: "En efecto, esa relativa independencia, que toma forma de autonomía, puede presentarse en diversos grados, sea como desconcentración, que implica una delegación de las autoridades superiores en órganos subordinados a ellas, o

sea como descentralización, la que supone una transferencia de facultadas administrativas a organismos desvinculados en mayor o menor grado de la administración central. En ese orden, los entes descentralizados del Estado forman un complejo de organizaciones administrativas autónomas de derecho público, creadas por ley y con personalidad jurídica, a las cuales se encomiendan la organización y administración de un sector específico de la actividad estatal y de los fondos asignados en un territorio especifico (v.gr. los municipios) o para una función específica (v. gr. las instituciones autónomas y las empresas del Estado). Las instituciones autónomas, como entidades descentralizados y depositarias de funciones estatales, cuentan con un entramado de funciones concretas y específicas para las que tienen un alto margen de libertad en los ámbitos: (i) técnico, ya que tienen la capacidad de decidir los asuntos propios de la materia asignada; (ii) administrativo, pues no dependen jerárquicamente de otra entidad del Estado, aunque si están sujetas a la inspección, vigilancia y fiscalización de las instituciones correspondientes; (Hi) normativo, por cuanto están facultadas para emitir las disposiciones relacionadas con su organización y administración internas, aunque siempre subordinadas a los preceptos constitucionales y a la legislación respectiva; (iv) económico, ya que disponen de recursos propios sin otras limitaciones más que los fines establecidos en su marco normativo." (Sentencia de las once horas con veintinueve minutos del 06 de febrero de 2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo con número de referencia 562- 2012).

Según la jurisprudencia de comparada de Republica Dominicana, ha manifestado respecto a la autonomía administrativa y funcional lo siguiente: "La autonomía funcional implica el mayor grado de independencia o autogobierno para que el órgano ejerza las competencias específicas que le han sido encomendadas por la Constitución y su ley orgánica. En ese orden de ideas, tal como ha expresado este colegiado: "Respetar su contenido esencial, equivale a no sujetar su capacidad de autogobierno a las decisiones de otras entidades que obstaculicen el cumplimiento de sus funciones" (Sentencia TC/0152/13: 9.1.9). La autonomía funcional otorga al órgano constitucional la potestad de planificar, conforme su ley orgánica y sin injerencia de otras autoridades, "las políticas, estrategias, metas y objetivos" que resulten necesarios para ejercer sus funciones, al igual que para desarrollar las actividades y ejecutar los actos que den fiel cumplimiento a lo planificado, conforme a las competencias fundamentales que le ha asignado la Constitución. Comprende, además, "el seguimiento de las actividades, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados" (artículo 12.5 de la Ley No.247-12), con la finalidad de corregir cualquier desviación significativa e identificar oportunidades de mejoramiento continua. La autonomía administrativa asegura la capacidad de auto organización y autoadministración necesarias para que pueda realizar sus atribuciones de manera independiente y sin interferencias de ningún otro órgano o poder. Cualquier entidad compleja necesita disponer sus estructuras y asignar cometidos a sus responsables para poder alcanzar correctamente sus objetivos. Esta potestad se ejercita a través de normas reglamentarias, o bien mediante decisiones o actos de carácter no normativo. Comprende, asimismo, la capacidad de disponer de sus recursos humanos, materiales y financieros de la forma que resulte más conveniente para el cumplimiento de los cometidos y fines que tiene asignados. La autonomía presupuestaria garantiza una amplia libertad de acción "en la elaboración de los presupuestos de cada uno de estos órganos, así como a la programación de su ejecución, aspectos estos que inciden ampliamente sobre la esfera de autodeterminación del

órgano, pues lo eximen de la posibilidad de verse supeditado a la influencia que en determinado momento pueda ejercer el Poder Ejecutivo sobre sus decisiones, utilizando el presupuesto como mecanismo de presión. [Tribunal Constitucional Sentencia TC/0001/15. Expediente TC-01-2005-0005, relativo a la acción directa de inconstitucionalidad incoada por el Banco Central de la Re publico Dominicana contra los artículos 32 y 35 de la Ley No. 10-04, del veinte (20) de enero de dos mil cuatro (2004), sobre la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana].

Que la Pre Junta nació producto de la autonomía administrativa de la institución y por la necesidad de cumplir con el vasto trabajo de la junta de gobierno; en este sentido la pre junta fue creada como un organismo técnico que lo conforman directores y la alta gerencia de la institución (circunstancia que se encuentra en el marco de la autonomía administrativa de la institución), la cual tiene por finalidad depurar y facilitar el trabajo de la junta de gobierno. En un initio se llamaba Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones (creada mediante el acuerdo número 4.3, tornado en la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2010), pero en vista del trabajo responsable de la comisión, su funcionabilidad en cuanto a la ayuda en la toma de decisiones de la junta de gobierno, la ampliación de los temas discutidos (pues no veía solo tópicos relacionados con adquisiciones y contrataciones), las reuniones de la comisión se llevaban a cabo generalmente en horas de la noche, etc., se acordó que era procedente cambiar el nombre de la referida comisión, según acuerdo número 6.3.1, tornado en la sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2010.

Las reuniones de la Junta de Gobierno generalmente también se llevaban a cabo en horario no laboral y por la cantidad de puntos programados le era imposible a dicho órgano colegiado agotarlos en cada sesión, antes de la creación de la comisión técnica, lo cual implicaba programar una nueva reunión para la misma semana, lo que resultaba más oneroso para la institución por el número de dietas que se debían pagar. De ahí que la creación de un ente técnico como lo es la pre junta cumple un papel trascendente en el estudio y análisis de los casos sometido al conocimiento del ente colegiado y máxima autoridad de la institución, pues facilita para que la junta de gobierno tome decisiones oportunamente. Esto es importante porque según el artículo 6 de la Ley de la ANDA la junta de gobierno es la responsable de implementar la político general de la institución sobre aspectos funcionales; además, por su misma naturaleza, la ANDA presta servicios esenciales para la población, lo cual exige que se tomen decisiones concretas para solventar los problemas y garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, lo anterior fue ratificado por la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica en el Juicio de Cuentas JC-CI-8-2015-8, sentencia pronunciada a las ocho horas del día veintidós de diciembre de 2015.

Para comprobar lo antes expuesto, es suficiente consultar los registros de asistencia de los servidores públicos que conforman la pre junta y la Junta de Gobierno y los conceptos de los pagos, a los cuales ha tenido acceso ese equipo auditor, por lo que la actuación se encuentra dentro del marco normativo institucional.

Por otra parte, ha sido el ente colegiado - Junta de Gobierno - quien ha emitido los actos administrativos de creación de la Pre Junta y la modalidad de pago por la asistencia a los designados de la Presidencia de la institución, manifestación volitiva de la que no he

formado parte en mi calidad de Asesor en la Presidencia Institucional. Se entiende por acto administrativo la declaración de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo, realizada por la Administración en ejercicio de una potestad administrativo distinta de la potestad reglamentaria. Así también, el acto administrativo puede considerarse como: Las decisiones administrativas, cuya nota típica radica en su autonomía funcional, la cual les permite generar derechos y obligaciones en forma directa, constituyéndose en los únicos capaces de afectar derechos subjetivos e intereses legítimos. Es decir, la formación de voluntad del ente colegiado está fundamentada en la necesidad de un análisis técnico previo al conocimiento y toma de decisiones finales que afectaran el quehacer institucional y permitirán el cumplimiento de metas y objetivos en la prestación del servicio público y esencial a nivel nacional que presta la institución, tomando en consideración que los puntos agendados en una sola sesión de Junta de Gobierno son aproximadamente entre veinte y veinticinco, que requieren además de conocimientos especializados y de tiempo suficiente para su deliberación y así poder cumplir con los objetivos institucionales con eficiencia, efectividad, y economía. Razones por las cuales no se ha incumplido ninguna normativa institucional.

c. De la inexistencia de impactos cuantitativos o cualitativos ocurridos.

Que no obstante la incongruencia y deficiencias del informe de auditoría antes señalada, es importante manifestar que no existen impactos cuantitativos o cualitativos ocurridos a consecuencia de la condición señalada por lo siguiente:

Que según mi contrato administrativo de servicios personales, la jornada laboral es de lunes a viernes de las ocho horas a las dieciséis horas, y según los registros de convocatoria y asistencia de la Pre Junta esta se desarrolla fuera de la jornada laboral, desde las dieciséis horas hasta las veintidós horas aproximadamente, con un promedio de puntos agendados entre veinte y veinticinco que requieren discusiones extensas con unidades técnicas y administrativas de la institución, además de especialidad y confidencialidad de lo ahí tratado; en este sentido las reuniones de Pre Junta, contribuyen a la eficiencia, racionalidad y máximo provecho institucional de los recursos por las razones siguientes: (i) Que la reuniones de Pre Junta son de carácter permanente como mínimo una vez por semana, las cuales se realizan fuera de la jornada ordinaria laboral de mi contrato; (ii) Que si dichas reuniones se realizaran durante la jornada ordinaria de trabajo, afectaría la eficiencia en las actividades y apoyo que se brinda al nivel estratégico, es decir, a la Presidencia Institucional, a quien le corresponden macro funciones según se desprende de los artículos 13 y 14 de la Ley de ANDA; (Hi) Que la asistencia a las reuniones de Pre Junta como delegada de la Presidencia tiene como contraprestación el trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria laboral, aunque no es el caso, pero si se considerara el pago de horas extras, tal como se encuentra regulado en la Cláusula 70 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente las cuales tienen una naturaleza ocasional, y no de carácter permanente como las reuniones de Pre Junta, si consideramos que dichas reuniones exceden de la jornada ordinaria de trabajo y que incluyen jornada nocturna, el tiempo extraordinario trabajado implicaría una remuneración de aproximadamente US$ 212.00 dólares por sesión asistida (tiempo extraordinario al que tengo derecho), en contraste con los US$ 125.00 por sesión que fueron aprobados por la Junta de Gobierno -independientemente del número de horas trabajadas-, lo que

al final resultaría más oneroso para la institución, razones que comprueban la eficiencia del gasto público en este caso.

Que existe jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, respecto a la función fiscalizadora de la Corte de Cuentas de la Republica: " [...] Así, por función fiscalizadora propiamente dicha se alude a la comprobación del sometimiento de la actividad económico-financiera de quienes manejen los fondos públicos y administren los bienes del Estado, a los principios de legalidad, eficiencia, efectividad y economía de la gestión, pues por medio de la fiscalización se examinan todas las cuentas del dinero proveniente del Estado. En razón de ello, y según el art. 5 de la LCCR -en relación con el art. 195 Cn-, la función fiscalizadora no se reduce meramente a la legalidad de las actuaciones, sino que supone un conocimiento completo, desde cualquier perspectiva, de la gestión financiera del Estado. Por tanto, por medio de la CCR, se pretende que se pueda contar con una exacta evaluación del manejo del presupuesto y la administración de bienes y servicios, y no solo en su aspecto de sujeción a la legalidad sino, en el aspecto de "buena gestión", es decir, de eficiencia, de racionalidad y de máximo provecho institucional de los recursos estatales. [Ref. 49-2011 Inconstitucionalidad. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de enero de dos mil trece].

En el mismo sentido la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece en el art. 26 numeral 1 que cada entidad y organismo del sector público debe cumplir sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; el art. 30 numeral 5s dispone además que a auditoria gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos.

Así las cosas, lo que ha existido es una buena gestión de eficiencia, de racionalidad y de máximo provecho institucional de los recursos, no estableciéndose en el informe de auditoría cuales son los principios presupuestarios vulnerados, dado que se trata de una Auditoria Financiera, tampoco se encuentra respaldada la evidencia de la auditoria incumpliéndose lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de las Normas de Auditoria Gubernamental, para establecer la condición que se me atribuye.

a. De la existencia de del mismo supuesto ya juzgado en la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica.

Que tal como se ha advertido en párrafos anteriores, existe un precedente del mismo caso ya juzgado por la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica; en lo principal la Cámara determino lo siguiente: [...] De lo anterior esta Cámara hace las consideraciones siguientes: I) (...) que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, se encuentra facultada para crear organismos, unidades, jefaturas y/o dependencias internas que permitan o faciliten desarrollar de una manera más eficiente sus funciones y logros institucionales con el objetivo primordial de cumplir su fin que es el de proveer y suministrar a la población servicios de acueductos y alcantarillados; en ese contexto (...) se desprende del Acuerdo 4.3 contenido en el Acta No. 10, relativo a la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil diez, mediante la cual fue creada la "Comisión Revisora de

Adquisiciones y Contrataciones", y el Acuerdo 6.3.1 contenido en el Acta No.50 de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el siete de septiembre de 2010, a troves del cual se le denomino a la referida comisión como Pre-Junta, que la decisión para la creación de la mencionada Pre -Junta, fue realizada en el marco de la autonomía financiera y administrativo de la ANDA, por lo cual se encontraba facultada para los pagos en concepto de dietas a los cuales tenían derecho los integrantes de la misma; consta también en el citado Acuerdo, la autorización a la Unidad Financiera Institucional, para el pago de las Dietas a los Directores que integraban la prejunta de Gobierno, así como el pago de bonificación a los miembros técnicos y a l Secretaria de la Junta de Gobierno, determinándose que la Junta de Gobierno, emitió directrices acordes a la normativa.... (...) Se determinó por medio de diligencias de Reconocimiento a las Convocatorias que se siguió todo un proceso administrativo para el pago de los mismos; por lo tanto se concluye que la responsabilidad Administrativo se desvanece y en relación a la responsabilidad patrimonial(...) que los pagos se encuentran respaldados y documentados; en consecuencia, no puede constituirse dicha erogación como menoscabo a los fondos de la entidad pues existió una contraprestación, se desvirtúa la responsabilidad patrimonial. [Sentencia del Juicio de Cuenta JC-CI-8-2015-8 de la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, pronunciada a las ocho horas del día veintidós de diciembre de 2015].

En este sentido, la misma condición ya fue conocida en juicio de cuentas, por lo que debe respetarse el precedente y uniformase los criterios de la Corte de Cuentas de la Republica. El criterio de la Cámara Primera de Primera Instancia se encuentra en sintonía con todo lo que antes se ha explicado, por lo que es procedente tener por desvirtuado el resultado ocho, que se me atribuye.

Por otro lado, tanto la doctrina como la jurisprudencia disponen que el precedente tiene carácter vinculante. así: a) la doctrina sostiene que el precedente consiste en un numero especifico de decisiones en un mismo sentido que conforma una posición jurídica frente a un tema y que tiene efecto vinculante para los jueces de la Republica; y b) la jurisprudencia ha establecido que el precedente, teniendo a la base el principio del stare decisis y el principio de igualdad, es vinculante para todos los operadores del derecho; y que un órgano jurisdiccional, en casos sustancialmente iguales, no puede modificar el sentido de sus resoluciones, por lo que debe entenderse como parte de la seguridad jurídica aquella certeza de que la autoridad jurisdiccional solucione de manera idéntica un litigio cuyos supuestos sean iguales al precedente (véase por ejemplo la sentencia pronunciada a las diez horas del 14 de enero de 1997 en el proceso de amparo con número de referencia 38-S-93).

Considerando que existen los mismos elementos del informe de auditoría relacionado, con los ya conocidos y juzgados en la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, consiguiente, es imperativo que la Dirección de Auditoria Seis atienda el precedente y de seguridad jurídica a sus actuaciones, todo para evitar la incongruencia, discordancia y contrariedad con las mismas resoluciones previas de la Corte de Cuentas de la Republica; caso contrario estaría vulnerando derechos y, además, un eventual juicio de cuentas seria infructuoso por los motivos antes expuestos".

Por medio de nota de fecha 18 de julio de 2017, el Asesor en la Presidencia Institucional de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, manifiesta lo siguiente: "Que en fecha once de julio del presente año, he sido notificado del resultado preliminar efectuado por esa dirección de auditoria, en el marco de la AUDITORIA FINANCIERA A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILI.ADOS (ANDA), PERJODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, en el cual se me atribuye el RESULTADO OCHO: PAGOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE BENEFICIOS ADICIONALES AL PERSONAL, por haber percibido en concepto de bonificación por la asistencia a reuniones de Pre junta, un monto estimado de US$ 4,375.00, dólares de los Estados Unidos de América; y se me conceden cinco días hábiles para presenta los comentarios y documentación que considere necesaria, a fin de esclarecer las situaciones establecidas, situación que evacuo en los términos siguientes:
A. DEL RESULTADO QUE SE ME ATRIBUYE: PAGOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE BENEFICIOS ADICIONALES AL PERSONAL.

Que según el informe de resultados preliminares, el equipo de auditoria seis determino que durante el periodo 2016 se ha pagado la cantidad de $125.00 por asistencia a reunión denominada "Pre Junta", constatando que en la normativa institucional no existe disposición que ampare los pagos realizados en este concepto, que adicionalmente los contratos individuales de trabajo y el contrato colectivo de trabajo no establece esta clase de emolumento, que las funciones desarrolladas en las Pre juntas, son inherentes al Contrato individual, por lo que no se justifica el pago adicional.

Que como fundamento legal el informe señala como disposiciones legales supuestamente incumplidas los artículos 18 literal "b" de la Ley de ANDA, art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y artículos 31 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Al respecto, es menester enfatizar que en el informe de mérito no se ha establecido cual es la responsabilidad o grado de participación que preliminarmente se me atribuye en razón de mi calidad de asesora en la presidencia institucional, en tal sentido, dicho informe carece de motivación suficiente.

No obstante, la motivación insuficiente del informe, es necesario manifestarle a esa Dirección, que no estoy de acuerdo con los argumentos planteados, por las razones siguientes:

a. De la falta de congruencia en el informe de auditoría.

Que según la condición del resultado 8 que se me atribuye se refiere a PAGOS INDEBIDOS, lo cual no es congruente con el criterio o normativa incumplida ni con el servidor público a quien se le pretende atribuir dicho resultado por lo siguiente:
Según el artículo 6 de la Ley de la ANDA la junta de gobierno es la responsable de implementar la política general de la institución sobre aspectos funcionales. Por otra parte, el Manual de Organizaciones y Funciones Institucional, establece que la estructura organizativa queda definida en: Junta de Gobierno, Dirección Superior y tres niveles estratégicos claves. La Junta de Gobierno, será el ente colegiado que ejerce las

atribuciones y facultades establecidas que le confiere la Ley de Creación de ANDA, el Nivel Estratégico: Representado por Junta de Gobierno y la Presidencia y le corresponde la toma de decisiones al más alto nivel dentro de la estructura; y al Nivel de Asesoría y Apoyo: Representado por las unidades de asesoría y apoyo al nivel estratégico.

Es así que en mi calidad de Asesor en la Presidencia Institucional, no me corresponde realizar "pagos al personal", tal como se desprende de mi contrato individual de trabajo. Por otra parte, según los Acuerdos de Junta de Gobierno la pre junta fue creada como un organismo técnico que lo conforman directores y la alta gerencia de la institución (circunstancia que se encuentra en el marco de la autonomía administrativa de la institución), la cual tiene por finalidad depurar v facilitar el trabajo de la junta de gobierno, en dichos acuerdos se encomienda a la Unidad Financiera Institucional para que realice los respectivos pagos; es decir, la Junta de Gobierno como ente colegiado y máxima autoridad institucional emitió un acto administrativo para ser ejecutado por otras unidades administrativas de la institución, y en mi caso particular se me nombra como delegada de la Presidencia para integrar la referida Pre Junta. Como servidor público no forme parte de la decisión deliberativa de la máxima autoridad sino únicamente atendí el nombramiento encomendado para integrar la Pre Junta, y tampoco me correspondía efectuar los pagos a que se refiere la condición señalada.

Según el criterio o normativa incumplida que se me atribuye en el informe, no es congruente con la condición que se pretende imputarme: (a) el art. 18 literal "b" de la Ley de ANDA, establece que las remuneraciones del personal de funcionarios se determinaran por contrato, disposición que no es congruente con haber realizado un "pago indebido" que se me atribuye; (b) el art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, establece las remuneraciones para plaza de Ley de Salarios, sin embargo, mi régimen laboral con la institución se encuentra regulado bajo contrato administrativo de servicios, lo que no es congruente con la condición expresada en el informe; y (c) los artículos 31 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se refiere a atribuciones que son de estricta competencia de la Unidad Financiera Institucional y no a mi función de Asesor en la Presidencia Institucional, por lo tanto, esta normativa señalada tampoco es congruente con la condición que se me atribuye.

Es así que el criterio legal que sustenta la condición u observación que se me atribuye no guarda concordancia con las funciones que me competen como Asesor de la Presidencia, lo cual constituye una infracción al Art. 80 de las Normas de Auditoria Gubernamental. Por otra parte se incumple lo relacionado en los Artículos 76 y 77 de las Normas de Auditoria Gubernamental, disposiciones que establecen lo siguiente: Art. 76 Comunicación preliminar de resultados: Durante el proceso de la auditoria, los auditores deben presentar por escrito resultados preliminares a los funcionarios v empleados relacionados. Deben incluir deficiencias que afecten en forma significativa a la entidad, a fin de que en el tiempo fijado, presenten las pruebas y comentarios que permitan el análisis de las mismas. Art. 77. El auditor debe poner especial cuidado en la identificación de los servidores relacionados con las condiciones u observaciones, a fin de evitar errores en la comunicación de las deficiencias.

En este sentido existe falta de congruencia en el informe de esa auditoría, y no puede atribuírseme una condición que en mi función de Asesor Legal en la Presidencia

Institucional no he incumplido y que además no tiene concordancia con el criterio o normativa incumplida.
b. De la autonomía financiera y administrativa de la ANDA para la creación de la Pre Junta.

Que no obstante la incongruencia existente en el informe de auditoría, y la infracción a las Normas de Auditoria Gubernamental contenidas en el mismo, con fundamento en el principio procesal de eventualidad, es importante manifestar lo siguiente:

La institución goza de autonomía: la ANDA es una institución autónoma de servicio público y con personalidad jurídica, así lo establece su ley de creación (véase el artículo 1). Eso significa que la institución tiene autonomía financiera y administrativa; es decir, se sostiene económicamente a partir de los ingresos que genera el cobro de los servicios que presta, por lo que tiene facultades dc decidir sobre el destino dc los recursos percibidos y organizarse dc la forma más conveniente para el cumplimiento dc sus objetivos. La jurisprudencia ha reconocido tales atributos a los entes descentralizados, como la ANDA, y explica que: "En efecto, esa relativa independencia, que toma forma dc autonomía, puede presentarse en diversos grados, sea como desconcentración, que implica una delegación dc las autoridades superiores en órganos subordinados a ellas, o sea como descentralización, la que supone una transferencia dc facultadas administrativas a organismos desvinculados en mayor o menor grado dc la administración central. En ese orden, los entes descentralizados del Estado forman un complejo de organizaciones administrativas autónomas de derecho público, creadas por ley y con personalidad jurídica, a las cuales se encomiendan la organización y administración de un sector específico dc la actividad estatal y de los fondos asignados en un territorio especifico (v.gr. los municipios) o para una función específica (v. gr. las instituciones autónomas y las empresas del Estado) las instituciones autónomas, como entidades descentralizadas y depositarias dc funciones estatales, cuentan con un entramado de funciones concretas y específicas para las que tienen un alto margen de libertad en los ámbitos: (i) técnico, ya que tienen la capacidad de decidir los asuntos propios de la materia asignada; (ii) administrativo, pues no dependen jerárquicamente de otra entidad del Estado, aunque si están sujetas a la inspección, vigilancia y fiscalización dc las instituciones correspondientes; (iii) normativo, por cuanto están facultadas para emitir las disposiciones relacionadas con su organización y administración internas, aunque siempre subordinadas a los preceptos constitucionales y a la legislación respectiva; (iv) económico, ya que disponen de recursos propios sin otras limitaciones más que los fines establecidos en su marco normativa)." (Sentencia de las once horas con veintinueve minutos del 06 de febrero de 2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo con número dc referencia 562-2012).

Según la jurisprudencia dc comparada de Republica Dominicana, ha manifestado respecto a la autonomía administrativa y funcional lo siguiente: "La autonomía funcional implica el mayor grado de independencia o autogobierno para que el órgano ejerza las competencias específicas que le han sido encomendadas por la Constitución y su ley orgánica. En ese orden de ideas, tal como ha expresado este colegiado: "Respetar su contenido esencial, equivale a no sujetar su capacidad dc autogobierno a las decisiones de otras entidades que obstaculicen el cumplimiento de sus funciones" (Sentencia TC/0152/13: 9.1.9). La autonomía funcional otorga al órgano constitucional la potestad

de planificar, conforme su ley orgánica y sin injerencia dc otras autoridades, "las políticas, estrategias, metas y objetivos" que resulten necesarios para ejercer sus funciones, al igual que para desarrollar las actividades y ejecutar los actos que den fiel cumplimiento a lo planificado, conforme a las competencias fundamentales que le ha asignado la Constitución. Comprende, además, "el seguimiento dc las actividades, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados" (artículo 12.5 de la Ley No.247-12), con la finalidad de corregir cualquier desviación significativa e identificar oportunidades de mejoramiento continua. La autonomía administrativa asegura la capacidad de auto organización y autoadministración necesarias para que pueda, realizar sus atribuciones de manera independiente y sin interferencias de ningún otro órgano o poder. Cualquier entidad compleja necesita disponer sus estructuras y asignar cometidos a sus responsables para poder alcanzar correctamente sus objetivos. Esta potestad se ejercita a través de normas reglamentarias, o bien mediante decisiones o actos de carácter no normativo. Comprende, asimismo, la capacidad de disponer de sus recursos humanos, materiales y financieros de la forma que resulte más conveniente para el cumplimiento de los cometidos y fines que tiene asignados. La autonomía presupuestaria garantiza una amplia libertad de acción "en la elaboración de los presupuestos de cada uno de estos órganos, así como a la programación de su ejecución, aspectos estos que inciden ampliamente sobre la esfera de autodeterminación del órgano, pues lo eximen de la posibilidad de verse supeditado a la influencia que en determinado momento pueda ejercer el Poder Ejecutivo sobre sus decisiones, utilizando el presupuesto como mecanismo de presión. [Tribunal Constitucional Sentencia TC/0001/15. Expediente TC-01-2005-0005, relativo a la acción directa de inconstitucionalidad incoada por el Banco Central de la Republica Dominicana contra los artículos 32 y 35 de la Ley No. 10-04, del veinte (20) de enero de dos mil cuatro (2004), sobre la Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana].

Que la Pre Junta nació producto de la autonomía administrativa de la institución y por la necesidad de cumplir con el vasto trabajo de la junta de gobierno; en este sentido la pre junta fue creada como un organismo técnico que lo conforman directores y la alta gerencia de la institución (circunstancia que se encuentra en el marco de la autonomía administrativa de la institución), la cual tiene por finalidad depurar y facilitar el trabajo de la junta de gobierno. En un inicio se llamaba Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones (creada mediante el acuerdo número 4.3, tornado en la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2010), pero en vista del trabajo responsable de la comisión, su funcionabilidad en cuanto a la ayuda en la toma de decisiones de la junta de gobierno, la ampliación de los temas discutidos (pues no veía solo tópicos relacionados con adquisiciones y contrataciones), las reuniones de la comisión se llevaban a cabo generalmente en horas de la noche, etc., se acordó que era procedente cambiar el nombre de la referida comisión, según acuerdo número 6.3.1, tornado en la sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2010.

Las reuniones de la Junta de Gobierno generalmente también se llevaban a cabo en horario no laboral y por la cantidad de puntos programados le era imposible a dicho órgano colegiado agotarlos en cada sesión, antes de la creación de la comisión técnica, lo cual implicaba programar una nueva reunión para la misma semana, lo que resultaba más oneroso para la institución por el número de dietas que se debían pagar. De alii que la creación de un ente técnico como lo es la pre junta cumple un papel trascendente en

el estudio y análisis de los casos sometido al conocimiento del ente colegiado y máxima autoridad de la institución, pues facilita para que la junta de gobierno tome decisiones oportunamente.

Esto es importante porque según el artículo 6 de la Ley de la ANDA la junta dc gobierno es la responsable de implementar la política general de la institución sobre aspectos funcionales; además, por su misma naturaleza, la ANDA presta servicios esenciales para la población, lo cual exige que se tomen decisiones concretas para solventar los problemas y garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, lo anterior fue ratificado por la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica en el Juicio de Cuentas JC-CI-8-2015-8, sentencia pronunciada a las ocho horas del día veintidós de diciembre de 2015.

Para comprobar lo antes expuesto, es suficiente consultar los registros de asistencia de los servidores públicos que conforman la pre junta y la Junta de Gobierno y los conceptos de los pagos, a los cuales ha tenido acceso ese equipo auditor, por lo que la actuación se encuentra dentro del marco normativo institucional.

Por otra parte, ha sido el ente colegiado -Junta de Gobierno- quien ha emitido los actos administrativos de creación de la Pre Junta y la modalidad dc pago por la asistencia a los designados de la Presidencia de la institución, manifestación volitiva de la que no he formado parte en mi calidad de Asesor en la Presidencia Institucional. Se entiende por acto administrativo la declaración de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo, realizada por la Administración en ejercicio de una potestad administrativa distinta de la potestad reglamentaria. Así también, el acto administrativo puede considerarse como: Las decisiones administrativas, cuya nota típica radica en su autonomía funcional, la cual les permite generar derechos y obligaciones en forma directa, constituyéndose en los únicos capaces de afectar derechos subjetivos e intereses legítimos. Es decir, la formación de voluntad del ente colegiado está fundamentada en la necesidad de un análisis técnico previo al conocimiento y toma de decisiones finales que afectaran el quehacer institucional y permitirán el cumplimiento de metas y objetivos en la prestación del servicio público y esencial a nivel nacional que presta la institución, tomando en consideración que los puntos agendados en una sola sesión de Junta de Gobierno son aproximadamente entre veinte y veinticinco, que requieren además de conocimientos especializados y de tiempo suficiente para su deliberación y así poder cumplir con los objetivos institucionales con eficiencia, efectividad, y economía. Razones por las cuales no se ha incumplido ninguna normativa institucional.

c. De la inexistencia de impactos cuantitativos o cualitativos ocurridos.

Que no obstante la incongruencia y deficiencias del informe dc auditoria antes señalada, es importante manifestar que no existen impactos cuantitativos o cualitativos ocurridos a consecuencia de la condición señalada por lo siguiente:

Que según mi contrato administrativo) de servicios personales, la jornada laboral es de lunes a viernes de las ocho horas a las dieciséis horas, y según los registros de convocatoria y asistencia de la Pre Junta esta se desarrolla fuera de la jornada laboral, desde las dieciséis horas hasta las veintidós horas aproximadamente, con un promedio

de puntos agendados entre veinte y veinticinco que requieren discusiones extensas con unidades técnicas y administrativas de la institución, además de especialidad y confidencialidad de lo ahí tratado; en este sentido las reuniones de Pre Junta, contribuyen a la eficiencia, racionalidad y máximo provecho institucional de los recursos por las razones siguientes: (i) Que la reuniones de Pre Junta son de carácter permanente como mínimo una vez por semana, las cuales se realizan fuera de la jornada ordinaria laboral de mi contrato; (ii) Que si dichas reuniones se realizaran durante la jornada ordinaria dc trabajo, afectaría la eficiencia en las actividades y apoyo que se brinda al nivel estratégico, es decir, a la Presidencia Institucional, a quien le corresponden macro funciones según se desprende de los artículos 13 y 14 dc la Ley de ANDA; (iii) Que la asistencia a las reuniones de Pre Junta como delegada de la Presidencia tiene como contraprestación el trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria laboral, aunque no es el caso, pero si se considerara el pago de horas extras, tal como se encuentra regulado en la Cláusula 70 del Contrato Colectivo dc Trabajo vigente las cuales tienen una naturaleza ocasional, y no de carácter permanente como las reuniones de Pre Junta, si consideramos que dichas reuniones exceden dc la jornada ordinaria de trabajo y que incluyen jornada nocturna, el tiempo extraordinario trabajado implicaría una remuneración de aproximadamente US$ 212.00 dólares por sesión asistida (tiempo extraordinario al que tengo derecho), en contraste con los US$ 125.00 por sesión que fueron aprobados por la Junta de Gobierno -independientemente del número de horas trabajadas, lo que al final resultaría más oneroso para la institución, razones que comprueban la eficiencia del gasto público en este caso.

Que existe jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, respecto a la función fiscalizadora de la Corte de Cuentas de la Republica: " |...] Así, por función fiscalizadora propiamente dicha se alude a la comprobación del sometimiento de la actividad económico-financiera de quienes manejen los fondos públicos y administren los bienes del Estado, a los principios de legalidad, eficiencia, efectividad y economía de la gestión, pues por medio de la fiscalización se examinan todas las cuentas del dinero proveniente del Estado. En razón de ello, y según el art. 5 de la LCCR —en relación con el art. 195 Cn—, la función fiscalizadora no se reduce meramente a la legalidad de las actuaciones, sino que supone un conocimiento completo, desde cualquier perspectiva, de la gestión financiera del Estado. Por tanto, por medio de la CCR, se pretende que se pueda contar con una exacta evaluación del manejo del presupuesto y la administración dc bienes y servicios, y no solo en su aspecto de sujeción a la legalidad sino, en el aspecto de "buena gestión", es decir, de eficiencia, de racionalidad v de máximo provecho institucional de los recursos estatales. |Ref. 49-2011 Inconstitucionalidad. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de enero de dos mil trece].

En el mismo sentido la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece en el art. 26 numeral 1 que cada entidad y organismo del sector público debe cumplir sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; el art. 30 numeral 5° dispone además que a auditoria gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: La eficiencia, efectividad y economía en el uso dc los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos.

Así las cosas, lo que ha existido es una buena gestión de eficiencia, de racionalidad y de máximo provecho institucional de los recursos, no estableciéndose en el informe de auditoría cuales son los principios presupuestarios vulnerados, dado que se trata de una Auditoria Financiera, tampoco se encuentra respaldada la evidencia dc la auditoria incumpliéndose lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de las Normas de Auditoria Gubernamental, para establecer la condición que se me atribuye.

a. De la existencia de del mismo supuesto ya juzgado en la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica.

Que tal como se ha advertido en párrafos anteriores, existe un precedente del mismo caso ya juzgado por la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica; en lo principal la Cámara determine) lo siguiente: [...] De lo anterior esta Cámara hace las consideraciones siguientes: I) (...) que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, se encuentra facultada para crear organismos, unidades, jefaturas y/o dependencias internas que permitan o faciliten desarrollar de una manera más eficiente sus funciones y logros institucionales con el objetivo primordial de cumplir su fin que es el de proveer y suministrar a la población servicios de acueductos y alcantarillados; en ese contexto (...) se desprende del Acuerdo 4.3 contenido en el Acta No. 10, relativa) a la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil diez, mediante la cual fue creada la "Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones", y el Acuerdo 6.3.1 contenido en el Acta No.50 dc la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el siete de septiembre de 2010, a través del cual se le denomino a la referida comisión como Pre-Junta, que la decisión para la creación de la mencionada Pre —Junta, fue realizada en el marco de la autonomía financiera y administrativa de la ANDA, por lo cual se encontraba facultada para los pagos en concepto de dietas a los cuales tenían derecho los integrantes de la misma; consta también en el citado Acuerdo, la autorización a la Unidad Financiera Institucional, para el pago de las Dietas a los Directores que integraban la prejunta dc Gobierno, así como el pago de bonificación a los miembros técnicos y al Secretaria de la Junta de Gobierno, determinándose que la Junta de Gobierno, emitió directrices acordes a la normativa.... (...) Se determinó por medio de diligencias de Reconocimiento a las Convocatorias que se siguió todo un proceso administrativo para el pago de los mismos; por lo tanto se concluye que la responsabilidad Administrativa se desvanece y en relación a la responsabilidad patrimonial(...) que los pagos se encuentran respaldados y documentados; en consecuencia, no puede constituirse dicha erogación como menoscabo a los fondos de la entidad pues existió una contraprestación, se desvirtúa la responsabilidad patrimonial. [Sentencia del Juicio de Cuenta JC-CI-8-2015-8 de la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, pronunciada a las ocho horas del día veintidós de diciembre de 2015.

En este sentido, la misma condición ya fue conocida en juicio de cuentas, por lo que debe respetarse el precedente y uniformase los criterios de la Corte de Cuentas de la Republica. El criterio de la Cámara Primera dc Primera Instancia se encuentra en síntoma con todo lo que antes se ha explicado, por lo que es procedente tener por desvirtuado el resultado ocho, que se me atribuye.

Por otro lado, tanto la doctrina como la jurisprudencia disponen que el precedente tiene carácter vinculante. así: a) la doctrina sostiene que el precedente consiste en un numero especifico de decisiones en un mismo sentido que conforma una posición jurídica frente a un tema y que tiene efecto vinculante para los jueces de la Republica; y b) la jurisprudencia ha establecido que el precedente, teniendo a la base el principio del *stare decisis* y el principio dc igualdad, es vinculante para todos los operadores del derecho; y que un órgano jurisdiccional, en casos sustancialmente iguales, no puede modificar el sentido de sus resoluciones, por lo que debe entenderse como parte de la segundad jurídica aquella certeza de que la autoridad jurisdiccional solución de manera idéntica un litigio cuyos supuestos sean iguales al precedente (véase por ejemplo la sentencia pronunciada a las diez horas del 14 de enero dc 1997 en el proceso de amparo con número de referencia 38-S-93).

Considerando que existen los mismos elementos del informe de auditoría relacionado, con los ya conocidos y juzgados en la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, consiguiente, es imperativo que la Dirección de Auditoria Seis atienda el precedente y de seguridad jurídica a sus actuaciones, todo para evitar la incongruencia, discordancia y contrariedad con las mismas resoluciones previas de la Corte dc Cuentas de la Republica; caso contrario estaría vulnerando derechos y, además, un eventual juicio de cuentas seria infructuoso por los motivos antes expuestos".

Por medio de notas de fecha 25 de julio de 2017, el Ex Gerente Jurídico y el Ex Asesor Financiero de la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), manifiestan lo siguiente: "i. LOS PAGOS POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LA PRE JUNTA SI TIENEN NORMATIVA QUE LOS AMPARE

1. La ley de ANDA: esta ley expresamente dispone que la institución es de carácter autónomo, característica que la jurisprudencia constitucional ha explicado afirmando que este tipo de entidades «tienen un alto margen de libertad en los ámbitos: (i) técnico, ya que tienen la capacidad de decidir los asuntos propios de la materia asignada; (ii) administrativo, pues no dependen jerárquicamente de otra entidad del Estado, aunque sí están sujetas a la inspección, vigilancia y fiscalización de las instituciones correspondientes; (iii) normativo, por cuanto están facultadas para emitir las disposiciones relacionadas con su organización y administración internas, aunque siempre subordinadas a los preceptos constitucionales y a la legislación respectiva; (iv) económico, ya que disponen de recursos propios sin otras limitaciones más que los fines establecidos en su marco normativo (sentencia de las once horas con veintinueve minutos del 06 de febrero de 2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo con número de referencia 562-2012).

Está claro que la creación de la Pre Junta y los pagos de sus miembros atiende, en parte, a la autonomía de la ANDA, reconocida en la misma ley de la institución; en consecuencia, dichos pagos tienen respaldo legal y de normativa interna, como se continuara explicando.

2. El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA (NTCIE- ANDA)

Mediante el acuerdo número 5.3, del acta numero treinta y tres, correspondiente a la sesión celebrada el 23 de julio de 2015, se aprobaron las NTCIE-ANDA, cuyo artículo 14 tenía como título «Pre Junta» y establecía que «La Junta de Gobierno nombrara una comisión que será la responsable del estudio de las solicitudes que las Unidades y/o Dependencias de la Institución sometan a consideración de la Junta de Gobierno, con el objeto de integrar los fundamentos técnicos, operativos y legales que permitan sustentar y priorizar dichas solicitudes)), (Anexo I).

Dichas Normas fueron enviadas para la aprobación de la Corte de Cuentas de la Republica, pero estas fueron devueltas el 15 de abril de 2016 con observaciones (Anexo II). La administración tomo en cuenta las observaciones, por lo se aprobaron unas nuevas Normas mediante el acuerdo número 8, del acta número dos, de fecha 12 de enero de 2017 (Anexo III) en las que también se reconoce la Pre Junta, ultimas que tampoco fueron aprobadas por la Corte de Cuentas de la Republica; por lo que es necesario hacer algunas aclaraciones.

En primer lugar, las NTCIE-ANDA fueron aprobadas en julio de 2015 por parte de la Junta de Gobierno, entonces los servidores públicos, tenían la seguridad de que dicha normativa era aplicable internamente. Prueba de ello es que las NTCIE-ANDA de julio de 2015 fueron derogadas hasta el 12 de enero de 2017; es decir, las primeras fueron aplicables durante el ano auditado.

En segundo lugar, las NTCIE-ANDA aprobadas el 12 de enero de 2017 fueron presentadas a la Corte de Cuentas de la Republica el 13 de marzo del mismo año (Anexo IV), pero también fueron devueltas a la ANDA el 24 de marzo de 2017 (Anexo V), en virtud de la circular externa de la Corte de Cuentas de la Republica con número de referencia CCR N° 1/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, es decir, se denegó su aprobación teniendo a la base una circular emitida posterior a la presentación de las Normas, con lo que se quebranta el principio de irretroactividad.

En tal sentido se concluye que: a) que los acuerdos de la Junta de Gobierno constituyen normativa interna, por lo que si existía normativa de respaldo; b) la falta de aprobación de las NTCIE-ANDA por parte de la Corte de Cuentas de la Republica es una condición que escapa a la voluntad de los servidores públicos de ANDA y la decisión del ente contralor se fundamentó en una disposición formulada posteriormente a la presentación de las NTCIE-ANDA.

3. Diferentes acuerdos de la Junta de Gobierno: en el marco de la autonomía y atendiendo a las necesidades institucionales, existe una serie de acuerdos mediante los cuales la Junta de Gobierno de ANDA autorizo las reuniones de las Pre Juntas y sus respectivos pagos (Anexo VI), según el detalle siguiente:

a. Acuerdo con numero de referencia SO-190210-4.3: en la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2010, la Junta de Gobierno de ANDA adopto el acuerdo número 4.3 en el que creo la Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones, que estaría integrada por miembros de la Junta de Gobierno y personal técnico designado por el señor Presidente de la institución.

b. Acuerdo número nueve de la Presidencia: en el Libro dos de cuerdos de la Presidencia se encuentra el acuerdo número nueve, de fecha 23 de febrero de 2010, en el que consta que se nombró como técnicos de la Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones a José Ernesto Muñoz Carranza, Asesor de la Presidencia; y a la licenciada Marilena Duarte, Asesora Legal de Presidencia.
c. Acuerdo con número de referencia SO-070910-6.3.1: en la sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2010, la Junta de Gobierno de ANDA adopto el acuerdo número 6.3.1, del que consta, entre otros aspectos, que se cambió el nombre de «Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones» a «Pre Junta» y se autorizó remunerar por la modalidad de bonificación a los miembros técnicos y al Secretario de la Junta de Gobierno por la cantidad de $ 125.00 por sesión, con un máximo de $ 500.00, incluso cuando el número de sesiones fuere mayor de cuatro.
d. Acuerdo con numero de referencia S0-240311-7.1.1: corresponde a la sesión celebrada el 24 de marzo de 2011, por medio del cual se nombró por seis meses como miembros de la Pre Junta a directores y personal técnico de la institución.
e. Acuerdo con número de referencia SO-120711-5.1: mediante el cual se nombró a la licenciada Zulma Verónica Palacios Casco como miembro de la Pre Junta, a partir del 14 de julio de 2011 y se autorizó bonificación de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes, para los miembros designados por la Presidencia.
f. Acuerdo con numero de referencia SO-200911-7.1: corresponde a la sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2011, mediante el cual se ratificó a los miembros de la Pre Junta por seis meses más y se autorizó el pago de $ 125.00 en concepto de bonificación, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.
g. Acuerdo con numero de referencia SO-200312-6.6.2: corresponde a la sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2012, mediante el cual se ratificó a los miembros de la Pre Junta por seis meses y se autorizó el pago de $ 125.00 en concepto de bonificación, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.
h. Acuerdo con numero de referencia S0-290312-5.1.1: se tomó en la sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012, mediante el cual se nombró al licenciado Carlos Alfredo Tejada Rodríguez como miembro de la Pre Junta, quien se desempeñaba como Director Administrativo, en sustitución de la licenciada Frida Mejía de Boscaino, con una bonificación de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro al mes.
i. Acuerdo con numero de referencia SO-110912-5: mediante el acuerdo número 5, tornado en la sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2012, la Junta de Gobierno ratifico a los miembros de la Pre Junta por seis meses y se autorizó el pago de $ 125.00 en concepto de bonificación a los designados de la Presidencia, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.
j. Acuerdo con numero de referencia SO-090113-4.2: mediante el acuerdo número 4.2, tornado en la sesión ordinaria celebrada el 09 de enero de 2013, la Junta de Gobierno modifico el acuerdo relacionado en el literal anterior en el sentido de nombrar como miembro de la Pre Junta al licenciado Jaime Alfonso Siliezar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia, en sustitución del ingeniero José Ernesto Muñoz Carranza, también con una bonificación de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.
k. Acuerdo con número de referencia 50-070313-4: la Junta de Gobierno ratifico como miembros de la Pre Junta al ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez y licenciado Cristóbal Cuellar Alas, en su carácter de

miembros de la Junta de Gobierno; y a la licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, licenciado William Eliseo Zuniga Henríquez y licenciado Jaime Alfonso Siliezar Montes, como designados por la Presidencia institucional, todos para un periodo de seis meses. Además, se nombró al licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Gerente de Recursos Humanos, en sustitución del licenciado Carlos Alfredo Tejada Rodríguez; y se encomendó a la Unidad Financiera Institucional para que realizara los pagos en concepto de dietas y bonificaciones, por un monto de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de 4 sesiones al mes.

l. Acuerdo con número de referencia SO-120913-4: corresponde a la sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2013, mediante el cual se ratificó a los miembros de la Pre Junta por seis meses y se autorizó el pago de $ 125.00 en concepto de bonificación, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

m. Acuerdo con número de referencia SE-180814-4: corresponde a la sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2014, mediante el cual se ratificó reanudar las sesiones de Pre Junta por el periodo de seis meses y como delegados del señor presidente en la Pre Junta se nombró a la doctora Beatriz Yarza Beitia, licenciada Marilena Duarte Urrutia, al licenciado Víctor Alejandro Miranda Delgado, licenciado Jaime Alfonso Siliezar Montes, licenciado William Eliseo Zúñiga Henríquez y a falta de cualquiera de los anteriores al licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero.

n. Acuerdo con número de referencia SE-160914-4: mediante el cual se autorizó a la Unidad Financiera Institucional para que realizara los pagos de dietas y bonificaciones, según corresponda, a los miembros de la Pre Junta, nombrados en el acuerdo relacionado en el literal anterior, por un monto de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

o. Acuerdo con numero de referencia SO-271114-4: la Junta de Gobierno modificó el acuerdo número 4, tornado en la sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2014, en el sentido de nombrar como miembro de la Pre Junta a la licenciada Karime Elías Abrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en sustitución del licenciado Rolando Ramirez Hernández.

p. Acuerdo con número de referencia SO-260215-6: el acuerdo fue tornado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 26 de febrero de 2015, del que consta que se ratificó a los miembros de la Pre Junta por seis meses y se autorizó el pago de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes, en concepto de dietas a los señores directores y bonificación a los designados de la Presidencia institucional.

q. Acuerdo con número de referencia 50-130815-4.1: corresponde a la sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2015, del que consta que se ratificó a los miembros de la Pre Junta por seis meses y se autorizó el pago de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes, en concepto de dietas a los señores directores y bonificación a los designados de la Presidencia institucional.

r. Acuerdo con número de referencia SO-221015-4: fue tornado en la sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el acuerdo 4.1 relacionado en el literal anterior en el sentido de nombrar al licenciado Luis Alberto Garcia Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, en sustitución del ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco; y se autorizó el pago de una dieta de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro al mes.

s. Acuerdo con número de referencia SO-040216-5.9: mediante el acuerdo número 5.9, tornado el 04 de febrero de 2016, se autorizó ratificar el nombramiento de los miembros

de la Junta de Gobierno que formaban parte de la Pre Junta, siendo la licenciada Karime Elías Abrego, señor Jorge Ovidio Cornejo Duran, licenciado Oscar Everardo Chicas Rodríguez y licenciado Luis Alberto Garcia Guirola; a la licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, Secretaria de la Junta de Gobierno, como enlace de comunicación entre la Pre Junta y la Junta de Gobierno. Además, se ratificó el nombramiento de los delegados por la Presidencia de ANDA, siendo la doctora Alona Beatriz Yarza Beitia, licenciada Marilena Duarte Urrutia, licenciado Víctor Alejandro Miranda Delgado, licenciado Jaime Alfonso Siliezar Montes, licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez y a falta de cualquiera de ellos al licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero. También se encomendó a la Unidad Financiera Institucional para que realizara los respectivos pagos a los integrantes de la Pre Junta, bajo la modalidad de dietas para los señores directores y bonificación a los designados de la Presidencia de la Institución, por un monto de $ 125.00 por sesión asistida hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

t. Acuerdo con numero de referencia SO-110816-4: mediante este acuerdo se modificó el relacionado en el literal anterior, en el sentido de nombrar al licenciado Gilberto Canjura en sustitución del licenciado William Eliseo Zuniga Henríquez, como miembro de la Pre Junta designado por la Presidencia institucional; y se autorizó el pago bajo la modalidad de bonificación por $ 125.00, por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

u. Acuerdo con numero de referencia SO-180816-4.1: el 18 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno ratifico a los miembros de la Pre Junta por seis meses y se autorizó el pago de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes, en concepto de dietas a los señores directores y bonificación a los designados de la Presidencia institucional.

v. Acuerdo con numero de referencia SO-301216-9: corresponde a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el 30 de diciembre de 2016, del que consta que se modificó el acuerdo relacionado en el literal anterior en el sentido de nombrar al licenciado Norberto Antonio de la O Linares, en sustitución del licenciado Jaime Alfonso Siliezar Montes; y autorizo la bonificación de $ 125.00 por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

Con los acuerdos anteriores se comprueba el orden recorrido cronológico que ha tenido la Pre Junta y se demuestra que todos los pagos hechos a sus miembros estaban autorizados por la máxima autoridad de la ANDA, sobre la base de la autonomía administrativa y financiera que les confiere el artículo 1 de la ley de la ANDA.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno antes relacionados son actos que, para el presente caso, contienen regulaciones internas en cuanto a la conformación y forma de pago a los miembros de la Pre Junta, de alii que es correcto afirmar que existe normativa que ampara los pagos señalados por los auditores.

Además, los actos de la Junta de Gobierno gozan de la presunción de legalidad, la cual únicamente puede ser revertida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, mediante una sentencia definitiva en la que se declare la ilegalidad de tales actuaciones, situación que no se ha presentado en la presente auditoría. Por otro lado, los acuerdos evidencian que las Pre Juntas y las erogaciones no eran autorizados por mí, en tal sentido, no tiene fundamento que el señalamiento se haga a mi persona.

En definitiva, es posible hacer dos conclusiones: a) que los acuerdos de la Junta de Gobierno son legales porque han sido aprobados en el marco de la autónoma que la institución tiene de conformidad a su ley de creación; y b) que los acuerdos de Junta de Gobierno constituyen «normativa institucional»; por lo que habiendo una autorización expresa para el pago de cada una de las sesiones de Pre Junta, se concluye que no es verdad que no existe disposición que respalde tales erogaciones.

ii. LAS REUNIONES DE PRE JUNTA SIEMPRE FUERON DESPUES DE LA JORNADA DE TRABAJO, SON FUNCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS

La Pre Junta siempre se llevó a cabo después de la jornada laboral ordinaria (08:00 a las 16:00 horas), lo cual se comprueba con los correos electrónicos por medio de los cuales la Secretaría de la Junta de Gobierno convoco a reunión a los miembros durante el año 2016 (Anexo VII).

En el Anexo VII el equipo auditor encontrara todos los correos de convocatoria del año 2016, pero solo a modo de ejemplo se relacionan los siguientes: a) correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2015, de las 02:55 p.m., del que consta que la licenciada Zulma Verónica Palacios, Jefa de la Unidad de Secretaría, convoco a sesión de Pre Junta para el día lunes 04 de enero de 2016, a partir de las 4:00 p.m.; b) correo electrónico de 07 de enero de 2016, de las 09:58 p.m., del que consta que la licenciada Zulma Verónica Palacios, Jefa de la Unidad de Secretaría, convoco a sesión de Pre Junta para el día lunes 11 de enero de 2016, a partir de las 4:00 p.m.; c) correo electrónico de fecha 14 de enero de 2016, de las 04:37 p.m., del que consta que la licenciada Zulma Verónica Palacios, Jefa de la Unidad de Secretaría, convoco a sesión de Pre Junta para el día lunes 18 de enero de 2016, a partir de las 4:00 p.m.; d) correo electrónico de fecha 25 de enero de 2016, de las 10:15 a.m., del que consta que la licenciada Zulma Verónica Palacios, Jefa de la Unidad de Secretaría, convoco a sesión de Pre Junta para ese mismo día, a partir de las 4:00 p.m.; y e) correo electrónico de fecha 01 de febrero, de las 09:19 a.m., del que consta que la licenciada Zulma Verónica Palacios, Jefa de la Unidad de Secretaría, convoco a sesión de Pre Junta para ese mismo día, a partir de las 4:00 p.m. Todos los correos electrónicos del Anexo VII, tienen como asunto «Convocatoria a Pre Junta», con lo que se demuestra que las sesiones siempre se llevaron a cabo después de horas laborales.

Por otro lado, el contrato administrativo de servicios personales (Anexo VIII), en la cláusula referente al horario de trabajo, estipula que «La jornada laboral será de Lunes a Viernes de las ocho horas a las dieciséis horas, con una hora de receso para ingerir los alimentos entre las doce y treinta minutos y las trece horas y treinta minutos; sin embargo en circunstancias imprevistas, especiales o necesarias este horario podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades en el desarrollo de las labores», disposición que se encuentra en armonía con el Reglamento Interno de Trabajo vigente en 2016, en el sentido de que la jornada de trabajo ordinaria diurna no excederá de ocho horas diarias.

Además, el referido contrato establece las obligaciones del servidor público, pero en ninguna de sus cláusulas contempla la obligación de asistir o ser parte de la Pre Junta.

De lo anterior se concluyen dos aspectos que desdicen las afirmaciones del equipo auditor: a) las sesiones de Pre Junta siempre se llevaron a cabo en horarios comprendidos fuera de la jornada laboral establecida en el contrato y tales sesiones no pueden ser consideradas circunstancias imprevistas o especiales, pues estaban programadas con antelación y ordinariamente se discutían puntos de la agenda de la Junta de Gobierno, como una forma de facilitar el trabajo de esta última; y b) no es verdad que las funciones desempeñadas en la Pre Junta sean inherentes al contrato individual, prueba de ellos es que no está contemplado en el contrato de forma expresa.

Finalmente, las reuniones de Pre Junta se llevaban a cabo en atención a las necesidades de la institución y los pagos de bonificaciones para sus miembros se efectuaban de conformidad a la asistencia de los mismos, circunstancia que se comprueba con el listado de asistencia a las reuniones de Pre Junta (Anexo IX). En otras, palabras, si un miembro de la Pre Junta no asistía a la reunión, no recibía bonificación, de lo que se resulta que existen mecanismos de control interno para realizar tales pagos.

LA PRE JUNTA SE CREO EN EL MARCO DE LA AUTONOMIA ADMINISTRATE DE LA INSTITUCION Y SE JUSTIFICA POR LA IMPORTANCE DE SU TRABAJO

Como se ha explicado, la Pre Junta es producto de la autonomía de la institución y de la necesidad de cumplir con el vasto trabajo de la Junta de Gobierno. La Pre Junta fue creada como un organismo técnico que lo conforman directores (miembros de la junta de gobierno) y la alta gerencia de la institución, la cual tiene por finalidad depurar y facilitar el trabajo de la Junta de Gobierno.

En un inicio se llamaba Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones, creada mediante el acuerdo número 4.3, tornado en la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2010, (contenido en el Anexo VI), pero en vista del trabajo responsable de dicha Comisión, su funcionabilidad en cuanto a la ayuda para la toma de decisiones de la Junta de Gobierno, la ampliación de los temas discutidos (no veía solo tópicos relacionados con adquisiciones y contrataciones) y considerando que las reuniones de la Comisión se llevaban a cabo en horas de la noche, etc., se acordó que era procedente cambiar el nombre y establecer un límite máximo de $ 500.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones fuere mayor de cuatro, según acuerdo número 6.3.1, tornado en la sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2010 (también contenido en el Anexo VI).

Las reuniones de la junta de Gobierno también se llevaban a cabo en horario no laboral y por la cantidad de puntos agendados le era imposible agotarlos en cada sesión (antes de la creación de la comisión técnica), lo cual implicaba programar una nueva reunión para la misma semana, lo que resultaba más oneroso para la institución por el número de dietas que se debía pagar.

La importancia del trabajo de la Pre Junta también se comprueba mediante los acuerdos de Junta de Gobierno arriba relacionados. Por ejemplo, el acuerdo con número de referencia SE-180814-4, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2014, se fundamentó en que la Pre Junta «tenía como fin el depurar los temas y priorizarlos, logrando con ello, la optimización y agilización de las actividades propias

de la Institución, así como también salvaguardar en cierta medida a la Junta de Gobierno» y «Que debido a los cambios suscitados en virtud del gobierno que entro en funciones a partir del 01 de junio del presente año (...), tales Pre Junta, se suspendieron semanas atrás, pero es importante hacer notar que dicha suspensión ha generado un notable atraso en la gestión de la Junta de Gobierno» ; por lo que se coligió la imperante necesidad de reanudar las sesiones.

El acuerdo con numero de referencia SE-160914-4, correspondiente a la sesión de Junta de Gobierno celebrada el 16 de septiembre de 2014, se fundamentó, en parte, en «Que existen antecedentes que demuestran la importancia del trabajo técnico que realiza la Pre Junta en cuanto a que facilita la toma de decisiones de la Junta de Gobierno, lo cual se traduce en eficiencia de la institución en la prestación de los servicios esenciales de agua potable y alcantarillado para sus usuarios» y también «Que el trabajo realizado por los miembros de la Pre Junta es adicional a las actividades regularmente asignadas y se desarrolla en horario fuera de la jornada laboral, por lo que es necesario establecer una remuneración bajo la modalidad de dieta y/o bonificación para las personas que integran la Pre Junta».

De allí que Pre Junta cumple un papel trascendente en el estudio de los casos, pues facilita que la Junta de Gobierno tome decisiones oportunamente. Esto es importante porque según el artículo 6 de la Ley de la ANDA la Junta de Gobierno es la responsable de implementar la política general de la institución sobre aspectos funcionales. Además, por su misma naturaleza, la ANDA presta servicios esenciales para la población, lo cual exige que se tomen decisiones concretas para resolver problemas y garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

EL TRABAJO DE LA PRE JUNTA NO ES OCASIONAL, EVENTUAL NI OBEDECE A CIRCUNSTANCIAS I MP RE VISTAS, Y SEGUN LA NORMATIVA SUS MIEMBROS NO TIENEN DERECHO AL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Al personal designado por la Presidencia institucional se le pagaron bonificaciones esencialmente por los motivos siguientes: a) como se ha dicho, las Pre Juntas se llevaron a cabo fuera de la jornada laboral ordinaria y sus miembros realizaban funciones adicionales a las que les correspondía, por lo que era legal y justo reconocer el trabajo de los miembros de dicho ente; b) el Contrato colectivo de trabajo de ANDA, establece en la cláusula 70 (Anexo X), que «Las horas extraordinarias solo podrán pactarse en forma ocasional, cuando circunstancias imprevistas, especiales o necesarias así lo exijan», pero es el caso que las Pre Juntas no eran eventuales, sino que existía una programación anticipada; y, por otro lado, no correspondía a funciones propias de los cargos de los servidores públicos que la conformaban; por lo que no era posible el pago de horas extraordinarias; c) además, el Instructivo para el pago por trabajo en tiempo extraordinario en exceso de jornada ordinaria, expresamente establece que no se autorizaran ordenes de trabajo para laborar tiempo extraordinario al personal que ejerza representación patronal en sus relaciones con los trabajadores (Anexo XI); en tal sentido y considerando que los trabajadores que conformaban la Pre Junta por designación del señor Presidente todos eran directores, asesores o gerentes (quienes de conformidad a la cláusula 24 del Contrato colectivo de ANDA tienen la calidad de representantes patronales), lo procedente legalmente era reconocer su trabajo adicional bajo la

modalidad de bonificación, como una compensación al trabajo realizado y un estímulo para el buen desempeño de sus funciones.

V. LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA HA AVALADO EN SEDE JURISDICCIONAL LA CREACION DE LA PRE JUNTA Y EL PAGO DE BONIFICACION A SUS MIEMBROS

En el juicio de cuentas con numero de referencia JC-CI-8-2015-8, derivado del «informe de auditoría financiera a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece», practicado por la Dirección de Auditoría Seis, en el que se hacía un señalamiento parecido al presente (Dietas pagadas en exceso a miembros de la Junta de Gobierno, que incluía reuniones de Pre Junta), la Cámara Primera de Primera Instancia pronuncio la sentencia de las ocho horas y cinco minutos del 22 de diciembre de 2015 (Anexo XII) y expuso: «Después de analizar las explicaciones brindadas, se tiene en cuanto a la Responsabilidad Administrativa atribuida, que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), se encuentra facultada para crear organismos, unidades, jefaturas y/o dependencias internas que permitan o faciliten desarrollar de una manera más eficiente sus funciones y logros institucionales con el objetivo primordial de cumplir su fin que es el de proveer y suministrar a la población servicios de acueductos y alcantarillados; en ese contexto, al valorar la prueba aportada (...) diferentes copias certificadas notarialmente de Listados de Asistencia a las Reuniones de Pre-Junta y de la Junta de Gobierno, así como de acuerdos de la Junta de Gobierno, se desprende del Acuerdo 4.3 contenido en el acta N° 10, relativo a la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil diez, mediante la (sic) fue creada la "Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones", y el Acuerdo 6.3.1, contenido en el acta N° 50 de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el siete de septiembre de dos mil diez, a través del cual se le denomino a la referida comisión como Pre-Junta, que la decisión para la creación de la mencionada Pre-Junta fue realizada en el marco de la autonomía financiera y administrativa de la ANDA, por lo que se encontraba facultada para efectuar pagos en concepto de dietas a los {sic) cuales tenían derecho los integrantes de la misma; consta también en el citado Acuerdo la autorización a la Unidad Financiera Institucional para el pago de las Dietas de los Directores que integraban la Pre-Junta, así como el pago de bonificación a los miembros técnicos y al Secretario de la Junta de Gobierno, determinándose que la Junta de Gobierno emitió directrices acordes a la normativa. Sumado a lo anterior, para mejor proveer, esta Cámara ordeno practicar Reconocimiento a las convocatorias y a los Controles de Asistencia de las Juntas y Pre-Juntas de Gobierno, a fin de verificar si fueron formalmente convocados (...) del cual se desprende la existencia de un proceso seguido por la administración para el pago de las dietas, el cual consista {sic) en la debida convocatoria a Pre-Juntas y a Juntas Ordinaras y Extraordinarias, controles de asistencias de las Juntas citadas y la elaboración de planillas de pago, lo cual era efectuado de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de la Junta de Gobierno, lo cual demuestra que existió un procedimiento administrativo previo al pago de las dietas acorde; por lo tanto, se concluye que la Responsabilidad Administrativa, se desvanece».

Sobre este mismo punto, en cuanto a la supuesta responsabilidad patrimonial, la citada Cámara aclaro que: «Los reparados aportan documentación (...) con la cual se demuestra la comparecencia de los reparados a las sesiones tanto de Junta de Gobierno como Pre-Junta, así como la formación y el nombramiento de esta última. Aunado a lo anterior, la diligencia de reconocimiento efectuada (...) arrojo que existen controles de asistencia de cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno y Pre-Juntas, con lo cual se corrobora lo demostrado con la prueba aportada por los reparados y justifica en sentido estricto que las dietas han sido pagadas dentro del marco de cumplimiento de las obligaciones de los organismos internos constituidos por la entidad (...) por haberse constituido la Pre-Junta en el marco de la autónoma financiera y administrativa que posee la entidad, se concluye que los pagos se encuentran respaldados y documentados; en consecuencia, no puede constituirse dicha erogación como menoscabo a los fondos de la entidad, pues existió una contraprestación. En tal sentido (...), se concluye que el Reparo por Responsabilidad Patrimonial se desvirtúa».

Como se ha visto, las consideraciones de una de las Cámaras de la Corte de Cuentas de la Republica adoptan el criterio que ya fue explicado en el numeral 1) del romano i) de la presente nota, en el sentido de que no existe ningún tipo de responsabilidad con la creación de la Pre Junta y el pago a sus miembros, pues todo es de conformidad a las Facultades que la autonomía institucional y, además, se cumplen procedimientos de control que garantizan que los pagos tengan a la base la asistencia y un trabajo efectivo como contraprestación.

Teniendo a la base las anteriores explicaciones, se concluye lo siguiente: a) que el pago a los miembros de la Pre Junta si tiene respaldo legal y de la normativa interna de la ANDA; b) que las sesiones se llevaban a cabo después de la jornada laboral; c) que los contratos individuales no hacen referencia a las actividades que desarrolla la Pre Junta; y d) que la misma Corte de Cuentas de la Republica ya sentó precedente en el sentido de que los pagos en concepto de bonificación a los miembros de la Pre Junta se encuentran dentro del marco legal y de la autonomía de la institución.

En consecuencia, con todo respeto, solicito se tenga por desvanecido el resultado número ocho, señalado en la Auditoría Financiera a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016».".

El Ex Asesor en la Presidencia Institucional y el Ex Gerente de la Unidad Jurídica, no presentaron comentarios a la presente observación, no obstante haber sido notificados por medio de notas: REF.DASEIS-78.19/2018 y REF.DASEIS-78.23/2018, ambas de fecha 22 de enero de 2018.

Por medio de nota de fecha 02 de febrero de 2018, la Jefa de la Unidad de Secretaria de la Junta de Gobierno, la Asesora en la Presidencia Institucional, el Asesor en la Presidencia Institucional, el Gerente de la Unidad Jurídica, el Gerente de Recursos Humanos y la Directora Ejecutiva, todos servidores públicos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, manifiestan lo siguiente: "Que según el informe de auditoría, se comprobó que se han pagado diferentes cantidades de dinero, por asistencia a reunión denominada "Pre Junta", a algunos empleados de ANDA,

de lo cual no existe disposición que ampare los pagos realizados en este concepto, adicionalmente, los contratos individuales de trabajo de los empleados señalados y el contrato colectivo de trabajo, no establece esta clase de emolumento. Y señalan también que las funciones desarrolladas por los referidos empleados en las Pre Juntas, son inherentes al Contrato individual, por lo que no se justifica el pago adicional.

Que como fundamento legal el informe señala como disposiciones legales supuestamente incumplidas los artículos 18 literal "b" de la Ley de ANDA, art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y artículos 31 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Al respecto, es menester enfatizar que en el informe de mérito no se ha establecido cual es la responsabilidad o grado de participación que se nos atribuye, en tal sentido, dicho informe carece de motivación suficiente.

No obstante, la motivación insuficiente del informe, es necesario manifestarle a esa Dirección, que no estamos de acuerdo con los argumentos planteados, por las razones siguientes:

a. De la falta de imputación objetiva del resultado.

Toda auditoria fiscalizadora, debe establecer la imputación objetiva de los servidores públicos actuantes. Según dicha teoría un sujeto solo es responsable por sucesos que se encuentren dentro de la órbita de su competencia, pues solo en ese caso tiene una posición de garante con respecto a la evitación del resultado. Así, responde aquel sujeto que defrauda las expectativas que nacen de su rol; es decir, si crea un riesgo jurídicamente desaprobado.

En nuestras calidades de servidores públicos señalados, a ninguno nos corresponde realizar pagos, tal como se desprende de los contratos individuales de trabajo que ya constan como evidencia en el expediente administrativo.

Según el criterio o normativa incumplida que se nos atribuye en el informe, no es congruente con la condición que se pretende imputarnos: (a) el art. 18 literal "b" de la Ley de ANDA, establece que las remuneraciones del personal de funcionarios se determinarán por contrato, disposición que no es congruente con haber realizado "pagos en concepto de beneficios adicionales al personal" que se nos atribuye; (b) el art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, establece las remuneraciones para plaza de Ley de Salarios, sin embargo, nuestro régimen laboral con la institución se encuentra regulado bajo contrato administrativo de servicios, lo que no es congruente con la condición expresada en el informe; y (c) los artículos 31 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se refiere a atribuciones que son de estricta competencia de la Unidad Financiera Institucional y no a la función que desempeñamos en la institución. Por tanto, esta normativa señalada tampoco es congruente con el hallazgo que se nos atribuye.

Es así que el criterio legal que sustenta la condición u observación que se nos atribuye no guarda concordancia con las funciones que nos competen como servidores actuantes,

lo cual constituye una infracción al Art. 80 de las Normas de Auditoria Gubernamental. Por otra parte se incumple lo relacionado en el Art. 77 de las Normas de Auditoria Gubernamental, "El auditor debe poner especial cuidado en la identificación de los servidores relacionados con las condiciones u observaciones, a fin de evitar errores en la comunicación de las deficiencias".

Es así que existe falta de imputación objetiva del hallazgo, ya que el mismo se encuentra fuera del ámbito de competencia como servidores públicos actuantes, pues no hemos realizado los pagos referidos, en este sentido, no puede existir responsabilidad si no hay toma de decisiones. Por otra parte, es obligación de toda auditoria la identificación correcta de los responsables de ejecutar las disposiciones legales y técnicas que se han señalado en el informe, sobre todo si con el resultado del informe puede dar origen a la determinación de responsabilidades como sanción, por lo que los auditores deben guardar el debido cuidado de identificar al servidor público responsable, en caso de existir.

Todo hallazgo en materia de auditoria, tiene su origen en la acción u omisión en que incurren los servidores públicos en el desempeño de un cargo. La acción es la actividad positiva realizada por el servidor. La omisión consiste en dejar de hacer algo que el servidor público está obligado por la Ley. En nuestro caso, los auditores no han establecido en el informe que la conducta en que incurrimos se deba al resultado de una acción u omisión, que según el desempeño de nuestras funciones nos correspondía, tal como ha quedado evidenciado con nuestros contratos individuales de trabajo.

Para determinar un hallazgo, se deben considerar los factores siguientes:

a. Los deberes y obligaciones de los servidores, establecidas según la ley, la distribución interna y las estipulaciones contractuales;
b. El poder de decisión o jerarquía del servidor público;
c. El grado de importancia del servicio público que debe prestar;
d. El grado de culpabilidad tomando en consideración las circunstancias que rodean el acto o hecho; y, e. Las consecuencias que se derivan de la acción o de la omisión.

En nuestro caso, lo auditores no han determinado ninguno de dichos factores para imputarnos el hallazgo señalado, es decir, no se ha establecido cual es el incumplimiento de las obligaciones que nos correspondían y que han producido un resultado antijurídico. Es decir, no se ha establecido objetivamente cual es la inobservancia, violación o incumplimiento de las disposiciones legales, atribuciones y deberes que nos compete como servidores en razón de nuestras funciones específicas; esto a pesar de que con la evidencia documental presentada y los papeles de trabajo analizados por el equipo ha sido desvirtuado. Sin embargo, esa auditoria reconoce la autonomía de la ANDA, pero manifiestan que no la "exime del cumplimiento de normativa aplicable aprobada; de lo contrario, la Junta de Gobernadores estaría aprobando asuntos dictados a lo dictado por la normativa"; pero sin establecer cuál es la imputación objetiva y disposiciones legales o normativas, que por nuestras funciones específicas hemos incumplido en razón del hallazgo determinado.

b. Ausencia de garantías fundamentales ante una posible sanción

Dado que este hallazgo puede eventualmente convertirse en la determinación de una sanción administrativa, manifestamos que ese equipo de auditores no ha respetado las garantías fundamentales ante una posible sanción.

Para el hallazgo que se nos imputa, no se ha determinado porque se nos señala una conducta de la cual no somos los servidores competentes. En todo procedimiento sancionatorio, existen presupuestos que deben analizarse en el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración, y que pongan en situación de peligro el bien jurídico tutelado, así:

1- Una acción u omisión: el comportamiento positivo u omisivo del administrado vulnera un mandato o una prohibición contenida en la norma administrativa;
2- La sanción: para que este comportamiento sea constitutivo de infracción es necesario que el ordenamiento legal reserve para el mismo una reacción de carácter represivo;
3- La tipificación: el comportamiento inequívoco del infractor, así como la sanción prevista para el mismo, deben aparecer descritos con suficiente precisión en una norma con rango de ley; y,
4- La culpabilidad: en todo ordenamiento sancionador rige el criterio de que la responsabilidad, por regla general puede ser exigida solo si en el comportamiento del agente se aprecia la existencia de dolo o de culpa.

Así la sanción administrativa ha de justificarse, en una prueba contrastada de los hechos, sin que sea hacedero acudir a los hechos presuntos, conjeturas, apreciaciones subjetivas o presunciones de culpabilidad. No podrá sancionarse sin la constatación objetiva, mediante la actividad probatoria suficiente, de la veracidad de los hechos antijurídicos. (José Garberí Llobregat, Tesis Doctoral, Garantías y simplificación del procedimiento sancionador, Universidad de Alicante 1989).

La Sala de lo contencioso administrativo ha manifestado que: "El Principio de Culpabilidad en materia administrativa sancionatoria supone dolo o culpa en la acción sancionable. En virtud del mismo, solo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas que resulten responsables de las mismas, por tanto, la existencia de un nexo de culpabilidad constituye un requisito "sine qua non" para la configuración de la conducta sancionable. En consecuencia, debe de existir un ligamen del autor con su hecho y las consecuencias de este. Ligamen que doctrinariamente recibe el nombre de "imputación objetiva", que se refiere a algo más que a la simple relación causal y que tiene su sede en el injusto típico; y, un nexo de culpabilidad al que se llama "imputación subjetiva del injusto típico objetivo a la voluntad del autor", lo que permite sostener que no puede haber sanción sin la existencia de tales imputaciones" (SCA, Sentencia definitiva de fecha siete de noviembre e dos mil once, Ref. 155-2007).

Por otra parte, es importante señalar que en toda auditoria fiscalizadora, debe aplicarse la teoría de la causalidad adecuada. Conforme a ella, es causa en la producción del resultado no toda condición, sino aquella apropiada para producirlo. De acuerdo con la teoría de la causalidad adecuada, de las múltiples condiciones que intervienen en un acontecimiento, solo tiene la consideración de causa la condición que conforme a la experiencia es adecuada para producir el resultado típico, es decir, aquella que aparezca

como apropiada (previsible) para producir el resultado. Ejemplo: la conexión de causalidad (entre la conducta enjuiciada y el menoscabo producido) supone un enlace, al menos suficiente, entre ciertos actos comisivos u omisivos y un resultado determinado.

Finalmente, es necesario enfatizar, que en razón del precedente por el mismo caso ya juzgado por la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, que en lo principal la Cámara determino lo siguiente: [...] De lo anterior esta Cámara hace las consideraciones siguientes: I) (...) que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, se encuentra facultada para crear organismos, unidades, jefaturas y/o dependencias internas que permitan o faciliten desarrollar de una manera más eficiente sus funciones y logros institucionales con el objetivo primordial de cumplir su fin que es el de proveer y suministrar a la población servicios de acueductos y alcantarillados; en ese contexto (...) se desprende del Acuerdo 4.3 contenido en el Acta No. 10, relativo a la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil diez, mediante la cual fue creada la "Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones", y el Acuerdo 6.3.1 contenido en el Acta No.50 de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el siete de septiembre de 2010, a través del cual se le denomino a la referida comisión como Pre-Junta, que la decisión para la creación de la mencionada Pre-Junta, fue realizada en el marco de la autonomía financiera y administrativa de la ANDA, por lo cual se encontraba facultada para los pagos en concepto de dietas a los cuales teman derecho los integrantes de la misma; consta también en el citado Acuerdo, la autorización a la Unidad Financiera Institucional, para el pago de las Dietas a los Directores que integraban la prejunta de Gobierno, así como el pago de bonificación a los miembros técnicos y al Secretaria de la Junta de Gobierno, determinándose que la Junta de Gobierno, emitió directrices acordes a la normativa.... (...) Se determinó por medio de diligencias de Reconocimiento a las Convocatorias que se siguió todo un proceso administrativo para el pago de los mismos; por lo tanto se concluye que la responsabilidad Administrativa se desvanece y en relación a la responsabilidad patrimonial(...) que los pagos se encuentran respaldados y documentados; en consecuencia, no puede constituirse dicha erogación como menoscabo a los fondos de la entidad pues existió una contraprestación, se desvirtúa la responsabilidad patrimonial. [Sentencia del Juicio de Cuenta JC-CI-8-2015-8 de la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, pronunciada a las ocho horas del día veintidós de diciembre de 2015].

Debido al precedente jurisdiccional antes señalado, y que confirmaba que la actuación de los servidores públicos señalados estaba conforme a derecho, no podía preverse o esperarse un cambio de conducta en el ejercicio fiscal siguiente, situación que debe ser considerada por esa dirección de auditoria.

Además, el informe no ha reflejado cual es el riesgo advertido en nuestras calidades de servidores públicos actuantes, cuando se atendieron un promedio de cuarenta puntos por jornada realizada fuera del tiempo laboral que establecen nuestros contratos individuales de trabajo, además, se debe considerar que la ANDA presta un servicio público esencial, el cual es el proveimiento de agua potable y alcantarillado sanitario a la población, es decir, los productos obtenidos en las reuniones de Pre Junta, y que fueron realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo permitieron el cumplimiento del cometido institucional, que por ley le corresponde a la ANDA; en este sentido, no se ha establecido

cual es el riesgo en razón del señalamiento que se nos imputa, ya que como servidores hemos actuado con eficiencia y eficacia en el cumplimiento del quehacer institucional y por las cuales debe existir una justa retribución tal y como lo establece el artículo 9 de la Constitución de la Republica.

Anexamos como evidencia:

- Listados de asistencia a las reuniones de Pre-Junta año 2016,
- Certificación del acuerdo diez de acta treinta y cinco de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se suspendes las reuniones de Pre-Junta".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante la Entidad es descentralizada y goza de cierta autonomía, esto no la exime del cumplimiento de la normativa aplicable aprobada; incluyendo los cuerpos normativos generales que se hacen extensivos a la ANDA; de lo contrario, la Junta de Gobernadores estaría aprobando asuntos contrarios a lo dictado por la normativa.

Sin embargo, aclaramos que no señalamos la conformación y celebración de las denominadas "Prejuntas", ya que reconocemos que la Entidad cuenta con las facultades para realizarlas; lo que se está señalando es el pago de $125.00 en concepto de bonificación a personal de ANDA por la asistencia a dichas reuniones, durante las cuales, cabe mencionar, se realizan funciones inherentes al cargo que desempeñan, y haciendo énfasis en que la Ley de ANDA establece que para el reconocimiento de remuneraciones a los funcionarios se determinará por contrato.

Considerando que el trabajo realizado por el personal que asiste a las "Prejuntas" se desarrolla en horario fuera de la jornada laboral y que de conformidad al Art. 9 de la Constitución, nadie puede ser obligado a realizar trabajos o prestar servicios personales sin justa retribución, concordamos que es necesario establecer una remuneración por el trabajo realizado en las referidas "Prejuntas", la cual deberá establecerse aplicando la normativa existente para el pago de horas extras y no homologando dicha remuneración con las dietas establecidas para miembros de Junta de Gobierno.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, únicamente se reconoce una bonificación en el mes de Junio para todos los empleados y funcionarios; y en los contratos laborales de cada uno del personal mencionado en la condición, no se establece el canon en mención para percibir el pago en concepto de Bonificación por las asistencias a dichas Prejuntas.

En sus comentarios posteriores a lectura de Borrador de Informe, la Jefa de la Unidad de Secretaria de la Junta de Gobierno, la Asesora en la Presidencia Institucional, el Asesor en la Presidencia Institucional, el Gerente de la Unidad Jurídica, el Gerente de Recursos Humanos y la Directora Ejecutiva, todos servidores públicos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, manifiestan que la observación no

establece cuál es la responsabilidad o grado de participación que se les atribuye, no obstante la condición de la referida observación lo detalla y en resumen es haber percibido fondos en concepto no establecido en la normativa institucional de la ANDA.

Reiteramos que no ponemos en duda ni cuestionamos el trabajo realizado por los funcionarios arriba detallados, en las denominadas "Pre Juntas", lo que sí se cuestiona es la modalidad del pago, es decir haber usado el concepto de "bonificación", cuando la naturaleza del pago es por haber desarrollado tareas y actividades relacionadas con sus funciones ordinarias, solamente que en horario extendido. La observación se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Se realizó análisis a veintidós informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al periodo 2016.

Se realizó análisis a seis informes de Auditoria Externa practicadas por firmas privadas.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se efectuó análisis al Informe de Auditoría Operativa emitido por la Corte de Cuentas de la Republica, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

De conformidad al desarrollo de procedimientos de auditoria, se constató que no se ha dado cumplimiento a dos de las siete recomendaciones emitidas en el referido Informe de Auditoria.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Recomendamos a los miembros de Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA):

1. Se revise, actualice y apruebe la normativa interna del área de Servicios Generales, según detalle siguiente:

No	Unidad Organizativa	Normativa utilizada
1	Unidad de Administración de Servicios Generales	▪ Normativa para el Uso de Vehículos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), noviembre de 2008.
2	Departamento de Activos Fijos Institucionales	▪ Manual de resguardo de testimonios de escritura pública para inmuebles propiedad de ANDA. ▪ Política de Activos Fijos Institucionales
3	Departamento de Almacenes Institucionales	▪ Manual de Procedimientos de Activos Fijos y Existencias Institucionales.

2. Se depure el saldo de ejercicios anteriores que conforma el subgrupo 231 Existencias Institucionales, específicamente el monto de $214,267.08, que forma parte del monto de integración de la cuenta 23198004 "Existencias por Liquidar Control de Almacenes" a fin de establecer su saldo real, y de ser necesario efectuar los ajustes contables respectivos; para lo cual se deberá incorporar a los mismos, la documentación que demuestre y justifique el ajuste o reclasificación correspondiente.

3. Que previo a registrar provisiones no documentadas en la cuenta 23198004 "Existencias por Liquidar Control de Almacenes", se cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Técnico SAFI, C.2.3 Normas sobre Deudores y Acreedores Monetarios, Numeral 3: Provisiones de Compromisos no documentados y, a la vez, se tome en cuenta para este registro, el reporte que al respecto emitan los respectivos administradores de contratos.

4. Se depuren los saldos de las cuentas que registran el Activo Fijo Institucional, que corresponden a periodos anteriores al año 2003, considerando los resultados de Plan de Trabajo aprobado por Junta de Gobierno según Ref. SO 0405106.1 de fecha 4 de mayo de 2010 y las acciones recomendadas en Acta No. 2208, Punto VI de fecha 30 de abril de 2009; que conlleve a hacer los ajustes pertinentes, tanto en el área de activo fijo como de contabilidad.

5. Se registre y se refleje en los Estados Financieros de ANDA, la Provisión por Pérdida, Obsolescencia, Merma y Deterioro de Inventario, correspondiente a los periodos 2016 y subsecuentes, de conformidad a los cálculos comunicados al área Contable por parte de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, de conformidad a lo establecido en la Política para la Provisión por Pérdida, Obsolescencia, Merma y Deterioro de los Inventarios, aprobada en Punto VI del Acta 2134 del 22 de febrero de 2008.

6. Se realicen las gestiones para ubicar los motores eléctricos de equipo de bombeo extraviados, utilizando el procedimiento establecido en el Instructivo Faltantes emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, según detalle siguiente:

No. De Inventario	Región	Descripción	Ubicación (según inventario al momento de determinar faltante)	Valor ($)
448-6573	Central	Motor eléctrico	P. B. Chilama, La Libertad	619.30
448-6538	Central	Motor eléctrico	Región Central	462.72
448-3580	Central	Motor eléctrico	P. B. Los Nacimientos, La Paz	5,145.94
448-6519	Central	Motor eléctrico	P. B. Agua Zarca 2, Cabañas	445.36
448-3624	Metropolitana	Motor eléctrico	P. B. Montes de San Bartolo, Ilopango	5,072.26

7. Se revise y actualice la política contable institucional para la Estimación de Deudores e Inversiones no Recuperables, a fin que contenga los criterios de cálculo, reconocimiento y revelación, aplicables a la naturaleza de la entidad, tal y como lo prescriben los principios y normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

8. Se evalúen e identifiquen los daños que presentan los equipos electrónicos Handhel que se encuentran fuera de servicio, con la finalidad de determinar y ejecutar las

acciones acordes a cada caso, así también, proceder a la determinación de responsabilidades atribuibles al personal de ANDA cuando corresponda. Los equipos identificados por el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio de ANDA según Ref.35.49.2018 de fecha 08 de febrero de 2018 se detallan a continuación:

Estado	Monitoreo y Georeferencia	Total
Reparación	78	**78**
Inservible	38	**38**

Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

ANDA
El Agua es desarrollo

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE (DEFINITIVO) DE 2016

(INSTITUCIONAL)

ENERO DE 2017

ANDA
El Agua es desarrollo

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

INDICE

ANDA
El Agua es desarrollo

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE (DEFINITIVO) DE 2016

ANDA
El Agua es desarrollo

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

A) ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE (DEFINITIVO) DE 2016

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

Recursos	Corriente
Fondos	**55,225,811.38**
Disponibilidades	17,465,153.18
Anticipos de Fondos	37,760,658.20
Deudores Monetarios	.00
Inversiones Financieras	**61,975,918.85**
Inversiones Permanentes	289,494.10
Deudores Financieros	61,644,840.41
Inversiones Intangibles	41,584.34
Inversiones no Recuperables	.00
Inversiones en Existencias	**24,989,100.32**
Existencias Institucionales	24,989,100.32
Inversiones en Bienes de Uso	**696,943,858.96**
Bienes Depreciables	676,647,896.41
Bienes no Depreciables	20,295,962.55
Inversiones en Proyectos y Programas	**79,306,620.82**
Inversiones en Bienes Privativos	79,306,620.82
Inversiones en Bienes de Uso Público	.00
TOTAL RECURSOS	**918,441,310.33**

Obligaciones	Corriente
Deuda Corriente	**3,704,472.20**
Depósitos de Terceros	3,704,472.20
Acreedores Monetarios	.00
Financiamiento de Terceros	**597,796,455.15**
Endeudamiento Interno	287,701,139.72
Endeudamiento Externo	107,120,405.04
Acreedores Financieros	202,974,910.39
SUB TOTAL	**601,500,927.35**
Patrimonio Estatal	**316,784,422.98**
Patrimonio	322,844,920.32
Detrimento Patrimonial	-6,060,497.34
Resultado del Ejercicio	155,960.00
SUB TOTAL	**316,940,382.98**
TOTAL OBLIGACIONES	**918,441,310.33**

F. _____
JEFE UFI

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
ANDA
EL SALVADOR, C.A.
GERENCIA FINANCIERA

F. _____
CONTADOR

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
ANDA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
EL SALVADOR, C.A.

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

RECURSOS	Parcial	Total
Fondos		**55,225,811.38**
Disponibilidades	**17,465,153.18**	
Caja General	**39,938.01**	
Cajas de Colecturía	39,938.01	
Caja Chica	**1,266.36**	
Caja Chica Oficina Central	1,266.36	
Bancos Comerciales M/D	**17,150,724.95**	
Banco Hipotecario	10,045,962.57	
Banco Agricola Comercial	167,653.32	
Banco de Fomento Agropecuario	42,854.31	
Banco Credomatic	38,695.35	
Banco Promerica	529,603.34	
Banco Promerica	140,414.75	
Banco Procredit, S.A.	17,580.61	
Scotiabank El Salvador, S.A.	582,463.38	
G & T Continental	28,731.50	
CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.	78,076.43	
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES S.C DE R.L DE C.V	1,705.71	
Banco de América Central	5,284,334.35	
Banco DAVIVIENDA Salvadoreño, S.A.	119,744.28	
Banco Industrial El Salvador, S.A.	9,891.19	
Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, S.A. de C.V.	63,013.86	
Fondos Depósitos en Tesoro Público	**273,223.86**	
Fondos en Depósitos en Tesoro Público	273,223.86	
Anticipos de Fondos	**37,760,658.20**	
Anticipos por Servicios	**2,847,058.11**	
Pago a Cuenta	2,762,705.53	
Pago a Cuenta Retencion	10,284.99	
Depósitos por Arrendamiento de Locales Comerciales	18,310.03	
Garantía por Cumplimiento de Contrato	55,757.56	
Anticipos por Intereses	**1,919,900.00**	
HENCORP VALORES, S.A. DE C.V.	1,919,900.00	
Anticipos a Contratistas	**1,308,824.06**	
Anticipos a Contratistas ANDA	576,636.75	
MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	12,604.60	
SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. (SAGRISA)	72,188.84	
Coto Escobar Asociados S.A. de C.V.	301,247.56	
TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	17,289.00	
CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. GRUPO ERGON PLUS, S	43,081.81	
PERFORACIONES TECNICAS, S.A. DE C.V.	53,444.99	
POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.	93,727.74	
PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.	138,602.77	
Anticipos a Proveedores	**253,354.43**	
Anticipo a Proveedores	107,684.43	
Anticipos a Proveedores por compras de Vales de Combustible	145,670.00	

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

RECURSOS	Parcial	Total
Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales	**31,431,521.60**	
Cuentas Transitorias por Liquidar	31,431,521.60	
Inversiones Financieras		**61,975,918.85**
Inversiones Permanentes	**289,494.10**	
Inversión en Acciones y Participaciones de Capital en el Interior	**289,494.10**	
Participación de Capital	289,494.10	
Deudores Financieros	**61,644,840.41**	
Deudores Monetarios por Percibir	**61,644,840.41**	
Deudores Monetarios por Percibir	6,857,826.05	
Deudores Monetarios Por Percibir	875,545.69	
D.M. x Venta de Bienes y Servicios	3,220,809.20	
D.M. x Venta de Bienes Servicios	4,543,270.96	
D.M. x Ingresos Financieros y Otros	569.46	
D.M. X Venta de Bienes y Servicios	4,234,938.04	
Ingresos Financieros	602.50	
DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	2,397,770.99	
DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	190.20	
DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	2,201,879.32	
DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	9,386,466.03	
DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	27,725,910.09	
DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	44,642.41	
DMP x D.M. x Transferencias de Capital Recibidas	107,104.24	
DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	7,237.59	
DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	36,057.05	
D.M. x Ingresos Financieros y Otros	4,020.59	
Inversiones Intangibles	**41,584.34**	
Derechos de Propiedad Intangible	**258,187.21**	
Derechos de Propiedad Intelectual	218,266.21	
Derechos Intangibles Diversos	39,921.00	
Amortizaciones Acumuladas	**(216,602.87)**	
Amortizaciones Acumuladas	(216,602.87)	
Deudores Financieros no Recuperables	**26,783,931.79**	
Deudores Financieros no Recuperables	26,783,931.79	
Estimaciones Inversiones no Recuperables	**(26,783,931.79)**	
Estimación de Inversiones no Recuperables	(26,783,931.79)	
Inversiones en Existencias		**24,989,100.32**
Existencias Institucionales	**24,989,100.32**	
Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales	**6,844.90**	
Productos Alimenticios para Personas	4,076.41	
Productos Agropecuarios y Forestales	2,768.49	
Productos Textiles y Vestuarios	**153,046.73**	
Productos Textiles y Vestuarios	153,046.73	
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	**78,628.42**	
Productos de Papel y Cartón	69,427.62	
Materiales de Oficina	9,200.80	

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

RECURSOS	Parcial	Total
Productos de Cuero y Caucho	**89,455.46**	
Productos de Cuero y Caucho	85,639.64	
Llantas y Neumáticos	3,815.82	
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	**8,329,960.99**	
Productos Químicos	8,234,434.89	
Productos Farmacéuticos y Medicinales	31,478.43	
Combustibles y Lubricantes	64,047.67	
Minerales y Productos Derivados	**1,430,376.55**	
Minerales no Metálicos y Productos Derivados	46,044.59	
Minerales Metálicos y Productos Derivados	1,384,331.96	
Materiales de Uso o Consumo	**1,255,656.94**	
Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	3,982.92	
Materiales Informáticos	10,429.42	
Materiales Eléctricos	1,241,244.60	
Bienes de Uso y Consumo Diversos	**10,727,007.03**	
Herramientas, Repuestos y Accesorios	10,673,883.91	
Bienes de Uso y Consumo Diversos	53,123.12	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	**1,946,528.24**	
Mobiliarios	681.06	
Maquinarias y Equipos	1,905,466.17	
Equipos Informáticos	28,781.00	
Herramientas y Repuestos Principales	11,600.00	
Bienes Muebles Diversos	0.01	
Existencias por Liquidar	**3,485,668.71**	
Existencias por Liquidar Control de Almacenes	3,485,668.71	
Provisión por Perdida, Obsolescencia, Mermas y Deteriodos	**(2,514,073.65)**	
Provisión por Obsolescencia, Mermas y Deterioros	(2,514,073.65)	
Inversiones en Bienes de Uso		**696,943,858.96**
Bienes Depreciables	**676,647,896.41**	
Bienes Inmuebles	**37,715,430.95**	
Edificios e Instalaciones	37,715,430.95	
Obras para Servicios de Salud y Saneamiento Ambiental	**90,435.78**	
De Salud y Saneamiento Ambiental	90,435.78	
Adiciones, Reparaciones y Mejoras de Bienes	**4,544,884.40**	
De Producción de Bienes y Servicios	4,544,884.40	
Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	**990,371.98**	
Eléctricas y Comunicaciones	990,371.98	
Infraestructura para la Producción de Bienes y Servicios	**686,528,639.46**	
De Producción de Bienes y Servicios	683,269,403.11	
Pozos de Cptación y Recolección, Propiedades Acueductos Revaluado	3,165,017.08	
Tanques P/ Almacenamiento, Propiedades Acueducto Revaluado	94,219.27	
Maquinaria y Equipo de Producción	**38,406,645.52**	
Maquinarias y Equipos de Producción	38,406,645.52	
Equipos Médicos y de Laboratorios	**1,050,848.26**	
Equipos Médicos y de Laboratorios	1,050,848.26	

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

RECURSOS	Parcial	Total
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	**12,931,049.84**	
Vehículos de Transporte	12,931,049.84	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	**202,551,091.06**	
Mobiliarios	4,049,736.56	
Maquinaria y equipos	2,327,101.10	
Maquinaria y Equipo de Producción para Apoyo Institucional	88,219.71	
Equipos Informáticos	3,208,992.55	
Herramientas y Repuestos Principales	1,685,073.02	
Bienes Muebles Diversos	191,191,968.12	
Depreciación Acumulada	**(308,161,500.84)**	
Bienes Inmuebles	(5,375,200.06)	
Obras Para Servicios de Salud y Saneamiento Ambiental	(10,326.74)	
Equipos Informáticos	(2,351,974.32)	
Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	(1,374,665.10)	
Infraestructura para la Producción de Bienes y Servicios	(239,622,083.82)	
Maquinaria y Equipo de Producción	(35,145,833.10)	
Equipos Médicos y de Laboratorios	(743,544.24)	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	(10,743,672.70)	
Maquinaría, Equipo y Mobiliario Diverso	(12,794,200.76)	
Bienes no Depreciables	**20,295,962.55**	
Bienes Inmuebles	**20,295,962.55**	
Terrenos	20,295,962.55	
Inversiones en Proyectos y Programas		**79,306,620.82**
Inversiones en Bienes Privativos	**79,306,620.82**	
Maquinaria y Equipos de Producción	**777,527.84**	
Maquinarias y Equipos de Producción	777,527.84	
Equipos Médicos y de Laboratorios	**99,804.68**	
Equipos Médicos y de Laboratorios	99,804.68	
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	**478,896.66**	
Vehículos de Transporte	478,896.66	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diversos	**3,274,092.95**	
Mobiliarios	8,645.77	
Equipos Informáticos	807,821.57	
Herramientas y Repuestos Principales	19,775.00	
Maquinarias y Equipos	2,139,279.44	
Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	131,279.76	
Bienes Muebles Diversos	167,291.41	
Derechos de Propiedad Intangibles	**275,006.79**	
Derechos de Propiedad Intelectual	275,006.79	
Costos Acumulados de la Inversión	**76,547,689.52**	
Costos Acumulados de la Inversion	76,547,689.52	
Depreciación Acumulada	**(2,146,397.62)**	
Herramientas y Repuestos Principales de Maquinaria y Equipo	(6,648.95)	
Maquinaria y Equipo de Producción	(147,229.48)	
Equipos Medicos y de Laboratorio	(25,807.79)	

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

RECURSOS	Parcial	Total
Equipo de Transporte Tracción y Elevación	(83,625.16)	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	(1,361,545.64)	
Equipos Informaticos	(521,540.60)	
Costos Acumulados de la Inversión	**517,281.95**	
Costos Acumulados de la Inversion	517,281.95	
Aplicación Inversiones Públicas	**(517,281.95)**	
Aplicación Inversiones Públicas	(517,281.95)	
TOTAL RECURSOS		**918,441,310.33**

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

OBLIGACIONES	Parcial	Total
Deuda Corriente		3,704,472.20
Depósitos de Terceros	**3,704,472.20**	
Depósitos Ajenos	**1,770,071.11**	
Cuentas Transitorias Pend.de Liquidar	1,494,030.48	
Embargos Judiciales	276,040.63	
Depósitos en Garantía	**1,172,339.55**	
Depositos en Garantia	1,172,339.55	
Depósitos Retenciones Fiscales	**636,057.63**	
Depositos Retenciones Fiscales	636,057.63	
Depósitos Fondos Dependencias Institucionales	**16,970.38**	
Depositos Fdos.Dependencias Institucionales	16,970.38	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	**109,033.53**	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA 1%	109,033.53	
Financiamiento de Terceros		597,796,455.15
Endeudamiento Interno	**287,701,139.72**	
Empréstitos del Gobierno Central	**225,808,139.72**	
De Gobierno Central	225,808,139.72	
Obligaciones por Operaciones de Titularización	**61,893,000.00**	
Obligaciones por Operaciones de Titularización	61,893,000.00	
Endeudamiento Externo	**107,120,405.04**	
Empréstitos de Gobiernos y Organismos Gubernamentales	**13,497,061.63**	
ICO - Instituto de Crédito Oficial, España	9,413,780.76	
Natexis Bank	845,875.18	
Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)	3,237,405.69	
Empréstitos de Organismos Multilaterales	**93,623,343.41**	
BID - Banco Interamericano de Desarrollo	93,623,343.41	
Acreedores Financieros	**202,974,910.39**	
Provisiones por Acreedores Monetarios	**50,368,428.78**	
Provisiones por Acreedores Monetarios	50,368,428.78	
Acreedores Monetarios por Pagar	**145,249,996.98**	
Acreedores Monetarios por Pagar Región Oriental	21,840.11	
Acreedores Monetarior por Pagar Región Metropolitana	26,979.06	
Acreedores Monetarios por Pagar Región Central	4,976.92	
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	34,359,275.46	
Provisión por Ingreso de Existencias	4,421,514.12	
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	8,934,086.82	
A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	1,047.33	
AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	12,583.19	
AMP X A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	8,854,554.51	
AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	16,723.17	
AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	159.22	
AMP X A.M. x Gastos Financieros y Otros	370,245.95	
AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	18,847,728.18	
Acreedores Monetarios por Pagar	68,370,033.96	
AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	1,008,248.98	

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

OBLIGACIONES	Parcial	Total
Préstamos Temporales	**7,356,484.63**	
De Empresas Privadas Financieras	7,356,484.63	
Patrimonio Estatal		**316,784,422.98**
Patrimonio	**322,844,920.32**	
Patrimonio Instituciones Descentralizadas	**449,360,973.93**	
Patrimonio Instituciones Descentralizadas	421,061,480.81	
Patrimonio ANDA 2004	28,299,493.12	
Donaciones y Legados Bienes Corporales	**41,324,390.81**	
Donaciones y Legados Bienes Corporales	41,324,390.81	
Resultado Ejercicios Anteriores	**(202,868,451.31)**	
Resultado Ejercicios Anteriores	(202,868,451.31)	
Resultado Ejercicio Corriente	**(4,006,535.90)**	
Resultado Ejercicio Corriente	(4,006,535.90)	
Superávit por Revaluaciones	**39,034,542.79**	
Superávit por Revaluaciones	39,034,542.79	
Detrimento Patrimonial	**(6,060,497.34)**	
Detrimentos de Fondos	**(639,592.38)**	
Detrimento de Fondos	(639,592.38)	
Detrimentos de Inversiones en Existencias	**(501,223.22)**	
Detrimentos de Inversiones en Existencias	(501,223.22)	
Detrimentos de Inversiones en Bienes de Uso	**(4,919,681.74)**	
Detrimentos de Inveriones en Bienes de Uso	(4,919,681.74)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	**155,960.00**	**155,960.00**
TOTAL OBLIGACIONES		**918,441,310.33**

F. _____
JEFE UFI

F. _____
CONTADOR

ANDA
El Agua es desarrollo

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

B) ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE (DEFINITIVO) DE 2016

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Gastos en Personal	**0.00**	**0.00**
Remuneraciones Personal Permanente	0.00	0.00
Sueldos	0.00	0.00
Salarios por Jornal	0.00	0.00
Aguinaldos	0.00	0.00
Dietas	0.00	0.00
Beneficios Adicionales	0.00	0.00
Remuneraciones Personal Eventual	0.00	0.00
Sueldos	0.00	0.00
Salarios por Jornal	0.00	0.00
Aguinaldos	0.00	0.00
Beneficios Adicionales	0.00	0.00
Remuneraciones por Servicios Extraordinarios	0.00	0.00
Horas Extraordinarias	0.00	0.00
Beneficios Extraordinarios	0.00	0.00
Contrib. Patronales a Inst. de Seguridad Social Pública	0.00	0.00
Por Remuneraciones Permanentes	0.00	0.00
Por Remuneraciones Eventuales	0.00	0.00
Por Remuneraciones Extraordinarias	0.00	0.00
Contrib. Patronales a Inst de Seguridad Social Privadas	0.00	0.00
Por Remuneraciones Permanentes	0.00	0.00
Por Remuneraciones Eventuales	0.00	0.00
Por Remuneraciones Extraordinarias	0.00	0.00
Gastos de Representación	0.00	0.00
Por Prestación de Servicios en el País	0.00	0.00
Indemnizaciones	0.00	0.00
Al Personal de Servicios Permanentes	0.00	0.00
Al Personal de Servicios Eventuales	0.00	0.00
Otras Remuneraciones	0.00	0.00
Prestaciones Sociales al Personal	0.00	0.00
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	**0.00**	**0.00**
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	0.00	0.00
Productos Alimenticios para Personas	0.00	0.00
Productos Agropecuarios y Forestales	0.00	0.00
Productos Textiles y Vestuarios	0.00	0.00
Productos Textiles y Vestuarios	0.00	0.00

INGRESOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Ingresos Financieros y Otros	**0.00**	**0.00**
Arrendamiento de Bienes	0.00	0.00
Arrendamientos de Bienes Inmuebles	0.00	0.00
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	**0.00**	**0.00**
Multas e Intereses por Mora	0.00	0.00
Multas e Intereses Diversos	0.00	0.00
Transferencias Corrientes del Sector Público	0.00	0.00
Transferencias Corrientes del Sector Público	0.00	0.00
Transferencias entre Dependencias Institucionales	0.00	0.00
Transferencias entre Dependencias Institucionales	0.00	0.00
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas	**155,960.00**	**0.00**
Transferencias de Capital del Sector Público	155,960.00	0.00
Transferencias de Capital del Sector Público	155,960.00	0.00
Ministerio de Obras Públicas	0.00	0.00
Transferencias de Capital del Sector Externo	0.00	0.00
De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	0.00	0.00
De Organismos Multilaterales	0.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	**0.00**	**0.00**
Venta de Servicios Públicos	0.00	0.00
Servicios Básicos	0.00	0.00
Servicios Diversos	0.00	0.00
Venta de Desechos y Residuos	0.00	0.00
De Bienes Diversos	0.00	0.00
Ingresos por Actualizaciónes y Ajustes	**0.00**	**0.00**
Indemnizaciones y Valores no Reclamados	0.00	0.00
Compensaciones por Pérdidas o Daños de Bienes Muebles	0.00	0.00
Compensaciones por Daños de Bienes Inmuebles	0.00	0.00
Compensaciones por Pérdidas de Daños de Bienes Diversos	0.00	0.00
Diferencias por Tipo de Cambio M/E	0.00	0.00
Diferenciales Cambiarios	0.00	0.00
Ingresos Diversos	0.00	0.00
Rentabilidad de Cuentas Bancarias	0.00	0.00
Ingresos Diversos	0.00	0.00
Ingresos por Donaciones en Especie	0.00	0.00
Ingresos por Donaciones en Especie	0.00	0.00
Ingresos por Donaciones de Bienes	0.00	0.00
Ingresos por Donaciones de Bienes	0.00	0.00
Corrección de Recursos	0.00	0.00
Corrección de Recursos	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
SUB TOTAL INGRESOS	**155,960.00**	**0.00**

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

GASTOS DE GESTION.	CORRIENTE	ANTERIOR
Materiales de Oficina, Productos de Papel é Impresos	0.00	0.00
Productos de Papel y Cartón	0.00	0.00
Materiales de Oficina	0.00	0.00
Libros, Textos, Utiles de Enseñanza y Publicaciones	0.00	0.00
Productos de Cuero y Caucho	0.00	0.00
Productos de Cuero y Caucho	0.00	0.00
Llantas y Neumáticos	0.00	0.00
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00
Productos Químicos	0.00	0.00
Productos Farmacéuticos y Medicinales	0.00	0.00
Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00
Minerales y Productos Derivados	0.00	0.00
Minerales no Metálicos y Productos Derivados	0.00	0.00
Minérales Metálicos y Productos Derivados	0.00	0.00
Materiales de Uso o Consumo	0.00	0.00
Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	0.00	0.00
Materiales Informáticos	0.00	0.00
Materiales Eléctricos	0.00	0.00
Bienes de Uso y Consumo Diverso	0.00	0.00
Herramientas, Repuestos y Accesorios	0.00	0.00
Bienes de Uso y Consumo Diversos	0.00	0.00
Servicios Básicos	0.00	0.00
Servicios de Energía Eléctrica	0.00	0.00
Servicios de Agua	0.00	0.00
Servicios de Telecomunicaciones	0.00	0.00
Mantenimiento y Reparación	0.00	0.00
Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	0.00	0.00
Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	0.00	0.00
Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	0.00	0.00
Servicios Comerciales	0.00	0.00
Transportes, Fletes y Almacenamientos	0.00	0.00
Servicios de Publicidad	0.00	0.00
Servicios de Vigilancia	0.00	0.00
Servicios de Limpiezas y Fumigaciones	0.00	0.00
Servicios de Lavanderías y Planchado	0.00	0.00
Servicios de Laboratorios	0.00	0.00
Servicios de Alimentación	0.00	0.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	0.00	0.00
Otros Servicios y Arrendamientos Diversos	0.00	0.00
Atenciones Oficiales	0.00	0.00
Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	0.00	0.00
Arrendamientos y Derechos	0.00	0.00
De Bienes Muebles	0.00	0.00
De Bienes Inmuebles	0.00	0.00
De Bienes Intangibles	0.00	0.00
Pasajes y Viáticos	0.00	0.00
Pasajes al Interior	0.00	0.00
Pasajes al Exterior	0.00	0.00
Viáticos por Comisión Interna	0.00	0.00
Viáticos por Comisión Externa	0.00	0.00
Servicios Técnicos y Profesionales	0.00	0.00
Servicios Médicos	0.00	0.00
Servicios Jurídicos	0.00	0.00
Servicios de Contabilidad y Auditoría	0.00	0.00
Servicios de Capacitación	0.00	0.00
Estudios e Investigaciones	0.00	0.00
Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	0.00	0.00
Gastos en Bienes Capitalizables	**0.00**	**0.00**
Maquinarias y Equipos de Producción	0.00	0.00
Maquinarias y Equipos de Producción	0.00	0.00
Equipos Médicos y de Laboratorios	0.00	0.00
Equipos Médicos y de Laboratorios	0.00	0.00
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	0.00	0.00
Mobiliarios	0.00	0.00
Equipos Informáticos	0.00	0.00
Maquinarias y Equipos	0.00	0.00
Herramientas y Repuestos Principales	0.00	0.00
Maquinaria y Equipo de Producción para Apoyo Institucional	0.00	0.00
Bienes Muebles Diversos	0.00	0.00
Gastos en Activos Intangibles	0.00	0.00
Derechos de Propiedad Intelectual	0.00	0.00
Gastos Financieros y Otros	**0.00**	**0.00**
Primas y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias	0.00	0.00
Primas y Gastos de Seguros de Personas	0.00	0.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Primas y Gastos de Seguros de Bienes	0.00	0.00
Comisiones y Gastos Bancarios	0.00	0.00
Impuestos, Tasas y Derechos	0.00	0.00
Impuesto a la Transf. de B. Muebles y a la Prestación de Ser	0.00	0.00
Tasas	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	0.00	0.00
Intereses y Comisiones de la Deuda Interna	0.00	0.00
De Empresas Privadas Financieras	0.00	0.00
Por Operaciones de Titularización	0.00	0.00
Intereses y Comisiones de la Deuda Externa	0.00	0.00
De Organismos Multilaterales	0.00	0.00
Gastos Corrientes Diversos	0.00	0.00
Sentencias Judiciales	0.00	0.00
Multas y Costas Judiciales	0.00	0.00
Gastos Diversos	0.00	0.00
Gastos en Transferencias Otorgadas	**0.00**	**0.00**
Transferencias Corrientes al Sector Privado	0.00	0.00
A Organismos sin Fines de Lucro	0.00	0.00
A Personas Naturales	0.00	0.00
Transferencias Corrientes al Sector Externo	0.00	0.00
A Organismos Multilaterales	0.00	0.00
Transferencias entre Dependencias Institucionales	0.00	0.00
Transferencias entre Dependencias Institucionales	0.00	0.00
Costos de Ventas y Cargos Calculados	**0.00**	**0.00**
Amortización de Inversiones Intangibles	0.00	0.00
Amortización de Inversiones Intangibles	0.00	0.00
Gastos por Inversiones no Recuperables	0.00	0.00
Gastos por Inversiones no Recuperables	0.00	0.00
Depreciación de Bienes de Uso	0.00	0.00
Depreciación de Bienes de Uso	0.00	0.00
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	**0.00**	**0.00**
Gastos por Pérdidas o Daños de Bienes de Uso	0.00	0.00
Gastos por Perdidas o Daños de Bienes de Uso	0.00	0.00
Diferencias por Tipo de Cambio M/E	0.00	0.00
Diferenciales Cambiarios	0.00	0.00
Corrección de Obligaciones con Terceros	0.00	0.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Corrección de Obligaciones con Terceros	0.00	0.00
Corrección del Patrimonio	0.00	0.00
Corrección del Patrimonio	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
SUB TOTAL GASTOS	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	155,960.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE GESTION	155,960.00	0.00

F. JEFE UFI

F. CONTADOR

C) ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE (DEFINITIVO) DE 2016

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

ESTRUCTURA	CORRIENTE	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES	45,611,302.36	0.00
DISPONIBILIDADES INICIALES	45,611,302.36	0.00
RESULTADO OPERACIONAL NETO	(32,774,153.42)	0.00
FUENTES OPERACIONALES	166,781,492.41	0.00
USOS OPERACIONALES	199,555,645.83	0.00
FINANCIAMIENTODE TERCEROS NETO	37,072,373.76	0.00
EMPRESTITOS CONTRATADOS	37,072,373.76	0.00
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	(32,444,369.52)	0.00
FUENTES NO OPERACIONALES	29,244,294.56	0.00
USOS NO OPERACIONALES	61,688,664.08	0.00
DISPONIBILIDAD FINAL	17,465,153.18	0.00

F. _____
JEFE UFI

F. _____
CONTADOR

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

FLUJO DE FONDOS -COMPOSICION-

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

FUENTES	CORRIENTE	ANTERIOR
OPERACIONAL	**166,781,492.41**	**0.00**
D.M. x Venta de Bienes y Servicios	126,278,223.94	0.00
D.M. x Ingresos Financieros y Otros	1,361,922.80	0.00
D.M. x Transferencias Corrientes Recibidas	222,968.00	0.00
D.M. x Transferencias de Capital Recibidas	2,639,524.64	0.00
D.M. X Reintegros de Fondos	1,003.17	0.00
D.M. X Contratación de Préstamos Temporales	9,709,749.00	0.00
D.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	523,029.23	0.00
D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	26,045,071.63	0.00
EMPRESTITOS CONTRATADOS	**37,072,373.76**	**0.00**
D.M. x Endeudamiento Público	37,072,373.76	0.00
NO OPERACIONAL	**29,244,294.56**	**0.00**
Anticipos a Empleados	65,500.00	0.00
Anticipos por Servicios	2,165,587.93	0.00
Anticipos por Intereses	1,060,100.00	0.00
Anticipos a Contratistas	2,078,166.28	0.00
Anticipos a Proveedores	1,110,462.17	0.00
Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales	12,343,070.23	0.00
Anticipo Pago IVA por Retención	1,183.18	0.00
Anticipos de Fondos a Instituciones Públicas	2,157,963.18	0.00
Depósitos Ajenos	3,282,329.48	0.00
Depósitos en Garantía	552,968.72	0.00
Depósitos Retenciones Fiscales	3,921,953.32	0.00
Depósitos Fondos Dependencias Institucionales	250,161.76	0.00
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	254,848.31	0.00
DISMINUCION NETA DE DISPONIBILIDADES	**28,146,149.18**	
- TOTAL FUENTES -	**261,244,309.91**	**0.00**

USOS	CORRIENTE	ANTERIOR
OPERACIONAL	**199,555,645.83**	**0.00**
A. M. x Remuneraciones	57,701,942.52	0.00
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	24,750,096.03	0.00
A.M. x Gastos Financieros y Otros	15,839,880.85	0.00
A.M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	165,740.67	0.00
A.M. x Inversiones en Activos Fijos	3,978,429.96	0.00
A.M. x Transferencias de Capital Otorgadas	853,147.00	0.00
A.M. X Amortizaciones de Préstamos Temporales	7,355,831.09	0.00
A.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	523,029.23	0.00
A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	88,387,548.48	0.00
NO OPERACIONAL	**61,688,664.08**	**0.00**
Anticipos a Empleados	65,500.00	0.00
Anticipos por Servicios	2,780,116.52	0.00
Anticipos a Contratistas	1,524,209.46	0.00
Anticipos a Proveedores	1,163,431.55	0.00
Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales	43,676,092.23	0.00
Anticipo Pago IVA por Retención	1,520.50	0.00
Anticipos de Fondos a Instituciones Públicas	2,157,963.18	0.00
Depósitos Ajenos	3,862,265.19	0.00
Depósitos en Garantía	404,119.52	0.00
Depósitos Retenciones Fiscales	3,687,799.41	0.00
Depósitos Fondos Dependencias Institucionales	490,859.09	0.00
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	1,873,787.43	0.00
Detrimentos de Fondos	1,000.00	0.00
- TOTAL USOS -	**261,244,309.91**	**0.00**

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

FLUJO DE FONDOS -COMPOSICION-

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA - EL SALVADOR, C.A. - GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA - DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD - EL SALVADOR, C.A.

ANDA
El Agua es desarrollo

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

D) ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE (DEFINITIVO) DE 2016

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	148,477,397.75	159,903,949.43	-11,426,551.68
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	145,075,944.04	157,787,858.05	-12,711,914.01
14201	Servicios Básicos	133,447,809.80	144,881,582.70	-11,433,772.90
14299	Servicios Diversos	11,628,134.24	12,906,275.35	-1,278,141.11
143	Ventas de Desechos y Residuos	1,536,000.00	77,524.70	1,458,475.30
14399	De Bienes Diversos	1,536,000.00	77,524.70	1,458,475.30
149	Débito Fiscal	1,865,453.71	2,038,566.68	-173,112.97
14901	Débito Fiscal	1,865,453.71	2,038,566.68	-173,112.97
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	2,481,332.06	1,364,635.57	1,116,696.49
153	Multas e Intereses por Mora	193,535.00	28,553.22	164,981.78
15399	Multas e Intereses Diversos	193,535.00	28,553.22	164,981.78
154	Arrendamientos de Bienes	100,000.00	80,170.52	19,829.48
15402	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	100,000.00	80,170.52	19,829.48
156	Indemnizaciones y Valores no Reclamados	1,178,156.06	763,737.83	414,418.23
15602	Compensaciones por Pérdidas o Daños de Bienes Muebles	600,000.00	185,581.77	414,418.23
15603	Compensaciones Por Daños de Bienes Inmuebles	563,501.99	563,501.99	0.00
15699	Compensaciones Por Pérdidas o Daños de Bienes Diversos	14,654.07	14,654.07	0.00
157	Otros Ingresos no Clasificados	1,000,000.00	481,640.22	518,359.78
15703	Rentabilidad de Cuentas Bancarias	0.00	356,697.17	-356,697.17
15799	Ingresos Diversos	1,000,000.00	124,943.05	875,056.95
159	Débito Fiscal	9,641.00	10,533.78	-892.78
15901	Débito Fiscal	9,641.00	10,533.78	-892.78
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	222,968.00	222,968.00	0.00
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	222,968.00	222,968.00	0.00
16201	Transferencias Corrientes del Sector Público	222,968.00	222,968.00	0.00
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,892,348.53	2,590,668.88	5,301,679.65
222	Transferencias de Capital del Sector Público	1,665,828.53	1,204,552.57	461,275.96
22201	Transferencias de Capital del Sector Público	500,000.00	232,136.41	267,863.59
2224300	Ramo de Obras Públicas	1,165,828.53	972,416.16	193,412.37
224	Transferencias de Capital del Sector Externo	6,226,520.00	1,386,116.31	4,840,403.69
22403	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	6,226,520.00	1,267,264.46	4,959,255.54
22404	De Organismos Multilaterales	0.00	118,851.85	-118,851.85
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	37,222,215.00	37,072,373.76	149,841.24
311	Colocaciones de Titulosvalores en el Mercado Nacional	100.00	0.00	100.00
31199	Titulosvalores Diversos	100.00	0.00	100.00
313	Contratacion de Empréstitos Internos	36,893,000.00	36,893,000.00	0.00
31307	De Empresas Privadas no Financieras	36,893,000.00	36,893,000.00	0.00

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO		PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
314	Contratacion de Empréstitos Externos		329,115.00	179,373.76	149,741.24
31404	De Organismos Multilaterales		329,115.00	179,373.76	149,741.24
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES		43,753,220.00	0.00	43,753,220.00
321	Saldos Iniciales de Caja y Banco		2,753,220.00	0.00	2,753,220.00
32102	Saldo Inical en Banco		2,753,220.00	0.00	2,753,220.00
322	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores		41,000,000.00	0.00	41,000,000.00
32201	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores.		41,000,000.00	0.00	41,000,000.00
		Total Rubro	**240,049,481.34**	**201,154,595.64**	**38,894,885.70**
		Total Cuenta	**240,049,481.34**	**201,154,595.64**	**38,894,885.70**
		Total Especifico	**240,049,481.34**	**201,154,595.64**	**38,894,885.70**

F. JEFE UFI

F. CONTADOR

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
51	Remuneraciones	61,723,937.26	59,071,603.80	2,652,333.46
511	Remuneraciones Permanentes	26,085,878.35	25,269,803.54	816,074.81
51101	Sueldos	8,822,241.50	8,510,535.11	311,706.39
51102	Salarios por Jornal	12,971,116.09	12,773,428.22	197,687.87
51103	Aguinaldos	2,074,195.95	1,860,222.62	213,973.33
51105	Dietas	80,375.00	80,375.00	0.00
51107	Beneficios Adicionales	2,137,949.81	2,045,242.59	92,707.22
512	Remuneraciones Eventuales	19,703,165.81	19,315,239.16	387,926.65
51201	Sueldos	15,719,245.63	15,434,436.85	284,808.78
51202	Salarios por Jornal	878,669.40	848,651.26	30,018.14
51203	Aguinaldos	1,424,405.99	1,378,910.14	45,495.85
51207	Beneficios Adicionales	1,680,844.79	1,653,240.91	27,603.88
513	Remuneraciones Extraordinarias	4,828,957.98	4,102,071.60	726,886.38
51301	Horas Extraordinarias	3,853,937.16	3,303,219.04	550,718.12
51302	Beneficios Extraordinarios	975,020.82	798,852.56	176,168.26
514	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Públicas	3,463,372.11	3,338,331.43	125,040.68
51401	Por Remuneraciones Permanentes	1,892,127.54	1,840,877.34	51,250.20
51402	Por Remuneraciones Eventuales	1,280,944.77	1,258,780.13	22,164.64
51403	Por Remuneraciones Extraordinarias	290,299.80	238,673.96	51,625.84
515	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Privadas	2,502,235.64	2,379,965.82	122,269.82
51501	Por Remuneraciones Permanentes	1,172,771.19	1,152,439.22	20,331.97
51502	Por Remuneraciones Eventuales	1,069,312.65	1,050,026.03	19,286.62
51503	Por Remuneraciones Extraordinarias	260,151.80	177,500.57	82,651.23
516	Gastos de Representación	6,857.16	6,857.16	0.00
51601	Por Prestación de Servicios en el Pais	6,857.16	6,857.16	0.00
517	Indemnizaciones	1,718,218.79	1,560,602.09	157,616.70
51701	Al Personal de Servicios Permanentes	1,390,908.16	1,255,298.05	135,610.11
51702	Al Personal de Servicios Eventuales	327,310.63	305,304.04	22,006.59
519	Remuneraciones Diversas	3,415,251.42	3,098,733.00	316,518.42
51903	Prestaciones Sociales al Personal	3,122,375.00	3,098,733.00	23,642.00
51999	Remuneraciones Diversas	292,876.42	0.00	292,876.42
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	83,298,070.19	75,689,761.99	7,608,308.20
541	Bienes de Uso y Consumo	18,110,571.62	13,305,536.44	4,805,035.18
54101	Productos Alimenticios para Personas	28,531.32	27,687.52	843.80
54103	Productos Agropecuarios y Forestales	11,279.63	11,276.23	3.40
54104	Productos Textiles y Vestuarios	784,579.34	622,613.46	161,965.88
54105	Productos de Papel y Cartón	66,998.10	64,050.89	2,947.21

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
54106	Productos de Cuero y Caucho	85,323.83	85,323.83	0.00
54107	Productos Quimicos	8,553,837.48	8,522,278.72	31,558.76
54108	Productos Farmacéuticos y Medicinales	387,097.39	323,311.87	63,785.52
54109	Llantas y Neumáticos	274,301.64	53,437.03	220,864.61
54110	Combustibles y Lubricantes	913,348.93	858,059.69	55,289.24
54111	Minerales no Métalicos y Productos Derivados	572,819.72	432,278.42	140,541.30
54112	Minerales Métalicos y Productos Derivados	853,410.51	793,773.35	59,637.16
54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y uso Médico	98,789.24	68,506.52	30,282.72
54114	Materiales de Oficina	38,455.26	36,608.49	1,846.77
54115	Materiales Informáticos	98,806.42	92,889.53	5,916.89
54116	Libros , Textos, Utiles de Enseñanza y Publicaciones	7,174.47	7,119.52	54.95
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	571,595.20	529,233.69	42,361.51
54119	Materiales Eléctricos	790,538.72	623,562.64	166,976.08
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	3,973,684.42	153,525.04	3,820,159.38
542	Servicios Básicos	33,041,229.10	33,041,229.08	0.02
54201	Servicios de Energía Eléctrica	32,403,416.30	32,403,416.28	0.02
54202	Servicios de Agua	6,742.10	6,742.10	0.00
54203	Servicios de Telecomunicaciones	631,070.70	631,070.70	0.00
543	Servicios Generales y Arrendamientos	13,946,903.44	13,780,002.09	166,901.35
54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	1,035,528.67	1,018,513.36	17,015.31
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	512,136.62	455,069.98	57,066.64
54303	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	79,827.58	79,827.37	0.21
54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos	1,627.70	1,627.70	0.00
54305	Servicios de Publicidad	313,575.94	311,698.43	1,877.51
54306	Servicios de Vigilancia	4,114,188.00	4,114,188.00	0.00
54307	Servicios de Limpiezas y Fumigaciones	11,016.70	11,016.70	0.00
54308	Servicios de Lavanderías y Planchado	421.57	421.57	0.00
54309	Servicios de Laboratorios	62,211.37	36,715.80	25,495.57
54310	Servicios de Alimentación	50,847.57	49,474.22	1,373.35
54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	5,821.44	4,126.42	1,695.02
54314	Atenciones Oficiales	3,757.00	2,774.69	982.31
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	1,164,510.91	1,105,612.94	58,897.97
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	451,368.57	451,367.94	0.63
54318	Arrendamiento por el uso de Bienes Intangibles	2,250.00	2,250.00	0.00
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	6,137,813.80	6,135,316.97	2,496.83
544	Pasajes y Viáticos	2,659,744.14	2,657,155.48	2,588.66
54401	Pasajes al Interior	107,032.33	106,465.67	566.66

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
54402	Pasajes al Exterior	11,225.44	11,225.44	0.00
54403	Viáticos por Comisión Interna	2,515,281.37	2,513,259.37	2,022.00
54404	Viáticos por Comisión Externa	26,205.00	26,205.00	0.00
545	Consultorías, Estudios e Investigaciones	6,246,437.73	4,729,005.43	1,517,432.30
54501	Servicios Médicos	101,811.00	101,811.00	0.00
54502	Servicios del Medio Ambiente y Recursos Naturales	39,000.00	0.00	39,000.00
54503	Servicios Jurídicos	3,066,844.44	2,806,599.72	260,244.72
54504	Servicios de Contabilidad y Auditoría	158,708.13	59,356.09	99,352.04
54505	Servicios de Capacitación	9,677.31	9,677.31	0.00
54508	Estudios e Investigaciones	964.60	964.60	0.00
54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	2,869,432.25	1,750,596.71	1,118,835.54
549	Crédito Fiscal	9,293,184.16	8,176,833.47	1,116,350.69
54901	Crédito Fiscal	9,293,184.16	8,176,833.47	1,116,350.69
55	Gastos Financieros y Otros	19,618,899.48	19,605,998.22	12,901.26
553	Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos	7,368,632.11	7,361,420.21	7,211.90
55307	De Empresas Privadas no Financieras	7,145,905.35	7,145,905.09	0.26
55308	De Empresas Privadas Financieras	222,726.76	215,515.12	7,211.64
554	Intereses y Comisiones de Empréstitos Externos	3,218,178.50	3,218,118.31	60.19
55404	De Organismos Multilaterales	3,218,178.50	3,218,118.31	60.19
555	Impuestos, Tasas y Derechos	605,900.40	601,237.15	4,663.25
55501	Impuesto sobre la Renta	374,909.20	370,245.95	4,663.25
55507	Tasas	119,259.87	119,259.87	0.00
55508	Derechos	53.29	53.29	0.00
55599	Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	111,678.04	111,678.04	0.00
556	Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	5,424,313.27	5,424,313.27	0.00
55601	Primas y Gastos de Seguros de Personas	705,069.51	705,069.51	0.00
55602	Primas y Gastos de Seguros de Bienes	4,655,179.44	4,655,179.44	0.00
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	64,064.32	64,064.32	0.00
557	Otros Gastos no Clasificados	2,172,281.36	2,171,315.44	965.92
55702	Sentencias Judiciales	463,072.81	463,072.81	0.00
55703	Multas y Costas Judiciales	2,626.57	2,626.57	0.00
55799	Gastos Diversos	1,706,581.98	1,705,616.06	965.92
559	Crédito Fiscal	829,593.84	829,593.84	0.00
55901	Crédito Fiscal	829,593.84	829,593.84	0.00
56	Transferencias Corrientes	223,142.93	223,142.93	0.00
563	Transferencias Corrientes al Sector Privado	207,142.93	207,142.93	0.00
56303	A Organismos sin Fines de Lucro	8,500.00	8,500.00	0.00

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
56304	A Personas Naturales	198,642.93	198,642.93	0.00
564	Transferencias Corrientes al Sector Externo	16,000.00	16,000.00	0.00
56404	A Organismos Multilaterales	16,000.00	16,000.00	0.00
61	Inversiones en Activos Fijos	18,793,361.78	12,059,864.35	6,733,497.43
611	Bienes Muebles	8,877,879.85	5,247,700.66	3,630,179.19
61101	Mobiliarios	167,984.12	107,215.56	60,768.56
61102	Maquinarias y Equipos	3,551,545.93	2,648,585.28	902,960.65
61103	Equipos Médicos y de Laboratorios	811,742.48	85,249.25	726,493.23
61104	Equipos Informáticos	540,293.23	402,361.60	137,931.63
61105	Vehículos de Transporte	2,145,819.34	1,034,104.47	1,111,714.87
61107	Libros y Colecciones	1,544.00	0.00	1,544.00
61108	Herramientas y Repuestos Principales	726,344.90	475,589.34	250,755.56
61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	611,066.74	182,220.04	428,846.70
61199	Bienes Muebles Diversos	321,539.11	312,375.12	9,163.99
612	Bienes Inmuebles	117,585.00	116,700.00	885.00
61201	Terrenos	117,585.00	116,700.00	885.00
614	Intangibles	253,382.57	131,176.99	122,205.58
61403	Derechos de Propiedad Intelectual	253,382.57	131,176.99	122,205.58
616	Infraestructuras	8,453,906.99	5,932,675.82	2,521,231.17
61602	De Salud y Saneamiento Ambiental	50,000.00	0.00	50,000.00
61604	De Vivienda y Oficina	178,000.00	74,998.55	103,001.45
61607	De Producción de Bienes y Servicios	8,225,906.99	5,857,677.27	2,368,229.72
619	Crédito Fiscal	1,090,607.37	631,610.88	458,996.49
61901	Crédito Fiscal	1,090,607.37	631,610.88	458,996.49
62	Transferencias de Capital	1,471,623.45	1,230,622.00	241,001.45
622	Transferencias de Capital al Sector Público	1,446,623.45	1,230,622.00	216,001.45
62201	Transferencias de Capital al Sector Público	1,237,493.45	1,230,622.00	6,871.45
6220505	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local	209,130.00	0.00	209,130.00
624	Otras Transferencias de Capital	25,000.00	0.00	25,000.00
62401	Transferencias de Capital Diversas	25,000.00	0.00	25,000.00
72	Saldos de Años Anteriores	54,920,446.25	0.00	54,920,446.25
721	Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos Corrientes	54,920,446.25	0.00	54,920,446.25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
72101	Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos Corrientes	54,920,446.25	0.00	54,920,446.25
	Total Rubro	**240,049,481.34**	**167,880,993.29**	**72,168,488.05**
	Total Cuenta	**240,049,481.34**	**167,880,993.29**	**72,168,488.05**
	Total Especifico	**240,049,481.34**	**167,880,993.29**	**72,168,488.05**

F. JEFE UFI

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA EL SALVADOR, C.A. GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD EL SALVADOR, C.A.

F. CONTADOR

ANDA
El Agua es desarrollo

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

E) BALANCE DE COMPROBACION
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE (DEFINITIVO) DE 2016

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

BALANCE DE COMPROBACION

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
2	**Recursos**	**899,923,406.35**	**803,194,949.77**	**784,677,045.79**	**918,441,310.33**
21	**Fondos**	**52,985,497.41**	**680,786,909.59**	**686,546,595.62**	**55,225,811.38**
211	**Disponibilidades**	**45,611,302.36**	**399,828,667.48**	**427,974,816.66**	**17,465,153.18**
21101	Caja General	177,215.82	39,938.01	177,215.82	39,938.01
21101001	Cajas de Colecturia	177,215.82	39,938.01	177,215.82	39,938.01
21103	Caja Chica	1,266.36	1,000.00	1,000.00	1,266.36
21103007	Caja Chica Oficina Central	1,266.36	1,000.00	1,000.00	1,266.36
21109	Bancos Comerciales M/D	45,136,742.28	399,781,377.54	427,767,394.87	17,150,724.95
21109002	Banco Hipotecario	14,874,802.54	18,018,186.95	22,847,026.92	10,045,962.57
21109003	Banco Agricola Comercial	293,943.12	26,128,366.85	26,254,656.65	167,653.32
21109008	Banco de Fomento Agropecuario	14,747.38	1,099,971.32	1,071,864.39	42,854.31
21109013	Banco Credomatic	597,971.18	1,413,006.92	1,972,282.75	38,695.35
21109015	Banco Promerica	528,380.97	4,754,034.96	4,752,812.59	529,603.34
21109016	Banco Hipotecario	0.00	0.00	0.00	0.00
21109029	Banco Promerica	241,250.45	565,967.11	666,802.81	140,414.75
21109034	Banco Procredit, S.A.	12,473.96	434,067.32	428,960.67	17,580.61
21109035	Scotiabank El Salvador, S.A.	2,764,447.45	4,606,023.28	6,788,007.35	582,463.38
21109036	G & T Continental	5,523.79	880,071.93	856,864.22	28,731.50
21109038	CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.	125,618.88	8,010,079.22	8,057,621.67	78,076.43
21109039	PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES S.C DE R.L DE C.V	2,733.91	34,101.80	35,130.00	1,705.71
21109040	Banco de América Central	25,603,519.57	324,432,487.18	344,751,672.40	5,284,334.35
21109041	Banco DAVIVIENDA Salvadoreño, S.A.	70,388.54	8,281,126.14	8,231,770.40	119,744.28
21109042	Banco Industrial El Salvador, S.A.	940.54	444,862.50	435,911.85	9,891.19
21109043	Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, S.A. de C.V.	0.00	679,024.06	616,010.20	63,013.86
21151	Fondos Depósitos en Tesoro Público	296,077.90	6,351.93	29,205.97	273,223.86
21151001	Fondos en Depósitos en Tesoro Público	296,077.90	6,351.93	29,205.97	273,223.86
212	**Anticipos de Fondos**	**7,374,195.05**	**51,368,833.44**	**20,982,370.29**	**37,760,658.20**
21201	Anticipos a Empleados	0.00	65,500.00	65,500.00	0.00
21201001	Anticipos a Empleados	0.00	65,500.00	65,500.00	0.00
21203	Anticipos por Servicios	3,232,529.52	2,780,116.52	2,165,587.93	2,847,058.11
21203003	Pago a Cuenta	2,133,294.50	2,762,705.53	2,133,294.50	2,762,705.53
21203004	Pago a Cuenta Retencion	25,167.43	17,410.99	32,293.43	10,284.99
21203006	Depósitos por Arrendamiento de Locales Comerciales	18,310.03	0.00	0.00	18,310.03
21203007	Garantia por Cumplimiento de Contrato	55,757.56	0.00	0.00	55,757.56
21205	Anticipos por Intereses	2,980,000.00	0.00	1,060,100.00	1,919,900.00
21205002	HENCORP VALORES, S.A. DE C.V.	2,980,000.00	0.00	1,060,100.00	1,919,900.00
21207	Anticipos a Contratistas	1,862,780.88	1,524,209.46	2,078,166.28	1,308,824.06
21207001	Anticipos a Contratistas ANDA	430,224.21	911,003.56	764,591.02	576,636.75
21207111	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	525,539.28	0.00	512,934.68	12,604.60
21207115	RENNO, S.A. DE C.V.	30,487.84	0.00	30,487.84	0.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
BALANCE DE COMPROBACION
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
21207133	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. (SAGRISA)	5,162.26	191,335.41	124,308.83	72,188.84
21207139	Coto Escobar Asociados S.A. de C.V.	722,245.26	0.00	420,997.70	301,247.56
21207144	UDP CONSORCIO VIELCA-EC CONSULTORES POTABILIZADORA LAS PAVAS	4,496.13	0.00	4,496.13	0.00
21207150	TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	0.00	17,289.00	0.00	17,289.00
21207152	INFORMATICA Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	21,535.00	0.00	21,535.00	0.00
21207154	CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. GRUPO ERGON PLUS, S.A. DE C.V.	123,090.90	0.00	80,009.09	43,081.81
21207155	ONCA, S.A. DE C.V.	0.00	16,362.07	16,362.07	0.00
21207156	PERFORACIONES TECNICAS, S.A. DE C.V.	0.00	133,403.04	79,958.05	53,444.99
21207157	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.	0.00	116,213.61	22,485.87	93,727.74
21207158	PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.	0.00	138,602.77	0.00	138,602.77
21209	Anticipos a Proveedores	200,385.05	1,163,431.55	1,110,462.17	253,354.43
21209001	Anticipo a Proveedores	194,654.05	104,742.55	191,712.17	107,684.43
21209004	Anticipos a Proveedores por compras de Vales de Combustible	5,731.00	1,058,689.00	918,750.00	145,670.00
21213	Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales	98,499.60	43,676,092.23	12,343,070.23	31,431,521.60
21213002	Cuentas Transitorias por Liquidar	98,499.60	43,676,092.23	12,343,070.23	31,431,521.60
21215	Anticipo Pago IVA por Retención	0.00	1,520.50	1,520.50	0.00
21215002	Anticipo Pago IVA por Retención 1%	0.00	1,520.50	1,520.50	0.00
21295	Anticipos de Fondos a Instituciones Públicas	0.00	2,157,963.18	2,157,963.18	0.00
21295002	Remanente de Pago a Cuenta	0.00	2,157,963.18	2,157,963.18	0.00
213	**Deudores Monetarios**	**0.00**	**237,589,408.67**	**237,589,408.67**	**0.00**
21314	D.M. x Venta de Bienes y Servicios	0.00	159,903,949.43	159,903,949.43	0.00
21314001	D.M. x Venta de Bienes y Servicios	0.00	159,903,949.43	159,903,949.43	0.00
21315	D.M. x Ingresos Financieros y Otros	0.00	1,364,635.57	1,364,635.57	0.00
21315001	D.M. x Ingresos Financieros y Otros	0.00	1,364,635.57	1,364,635.57	0.00
21316	D.M. x Transferencias Corrientes Recibidas	0.00	222,968.00	222,968.00	0.00
21316001	D.M. x Transferencias Corrientes Recibidas	0.00	222,968.00	222,968.00	0.00
21322	D.M. x Transferencias de Capital Recibidas	0.00	2,746,628.88	2,746,628.88	0.00
21322001	D.M X Transferencias de Capital Recibidas	0.00	2,639,524.64	2,639,524.64	0.00
21322919	Ministerio de Obras Públicas	0.00	107,104.24	107,104.24	0.00
21325	D.M. X Reintegros de Fondos	0.00	1,003.17	1,003.17	0.00
21325001	D.M. X Reintegros de Fondos	0.00	1,003.17	1,003.17	0.00
21331	D.M. x Endeudamiento Público	0.00	37,072,373.76	37,072,373.76	0.00
21331001	D.M. x Endeudamiento Público	0.00	179,373.76	179,373.76	0.00
21331002	HENCORP VALORES, S.A. DE C.V.	0.00	36,893,000.00	36,893,000.00	0.00
21377	D.M. X Contratación de Préstamos Temporales	0.00	9,709,749.00	9,709,749.00	0.00
21377001	D.M. X Contratación de Préstamos Temporales	0.00	9,709,749.00	9,709,749.00	0.00
21385	D.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	0.00	523,029.23	523,029.23	0.00
21385001	D.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	0.00	523,029.23	523,029.23	0.00
21389	D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	0.00	26,045,071.63	26,045,071.63	0.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

BALANCE DE COMPROBACION

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
21389001	D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	0.00	12,427,410.01	12,427,410.01	0.00
21389002	D.M. x Venta de Bienes y Servicios	0.00	13,617,661.62	13,617,661.62	0.00
22	**Inversiones Financieras**	**48,847,333.87**	**52,157,598.07**	**39,029,013.09**	**61,975,918.85**
222	**Inversiones Permanentes**	**289,494.10**	**0.00**	**0.00**	**289,494.10**
22205	Inversión en Acciones y Participaciones de Capital en el Interior	289,494.10	0.00	0.00	289,494.10
22205002	Participación de Capital	289,494.10	0.00	0.00	289,494.10
225	**Deudores Financieros**	**48,523,638.52**	**47,548,416.95**	**34,427,215.06**	**61,644,840.41**
22505	Deudores por Reintegros	0.00	1,003.17	1,003.17	0.00
22505001	Deudores por Reintegros	0.00	1,003.17	1,003.17	0.00
22507	Crédito Fiscal por Adquisiciones de Bienes y Servicios	0.00	8,656,708.98	8,656,708.98	0.00
22507001	Crédito Fiscal	0.00	8,656,708.98	8,656,708.98	0.00
22509	Crédito Fiscal por Gastos Financieros y Otros	0.00	829,593.84	829,593.84	0.00
22509001	Crédito Fiscal	0.00	829,593.84	829,593.84	0.00
22511	Crédito Fiscal por Inversiones en Activos Fijos	0.00	587,648.63	587,648.63	0.00
22511001	Crédito Fiscal	0.00	587,648.63	587,648.63	0.00
22551	Deudores Monetarios por Percibir	48,523,638.52	37,473,462.33	24,352,260.44	61,644,840.41
22551001	Deudores Monetarios por Percibir	2,274,346.81	5,099,274.30	515,795.06	6,857,826.05
22551003	Deudores Monetarios Por Percibir	4,077,118.74	551,390.16	3,752,963.21	875,545.69
22551014	D.M. x Venta de Bienes y Servicios	3,972,009.88	549,751.42	1,300,952.10	3,220,809.20
22551114	D.M. x Venta de Bienes Servicios	4,968,652.15	692,673.40	1,118,054.59	4,543,270.96
22551115	D.M. x Ingresos Financieros y Otros	569.46	0.00	0.00	569.46
22551214	D.M. X Venta de Bienes y Servicios	4,646,652.28	634,319.84	1,046,034.08	4,234,938.04
22551215	Ingresos Financieros	602.50	0.00	0.00	602.50
22551314	DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	2,828,510.94	363,859.60	794,599.55	2,397,770.99
22551315	DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	190.20	0.00	0.00	190.20
22551414	DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	3,114,469.31	388,585.30	1,301,175.29	2,201,879.32
22551415	DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	55.27	0.00	55.27	0.00
22551514	DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	22,242,242.36	1,357,335.90	14,213,112.23	9,386,466.03
22551515	DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	6,449.75	545.31	6,995.06	0.00
22551522	DMP x D.M. x Transferencias de Capital Recibidas	302,524.00	0.00	302,524.00	0.00
22551614	DMP x D.M. x Venta de Bienes y Servicios	0.00	27,725,910.09	0.00	27,725,910.09
22551615	DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	41,929.64	2,712.77	0.00	44,642.41
22551622	DMP x D.M. x Transferencias de Capital Recibidas	0.00	107,104.24	0.00	107,104.24
22551715	DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	7,237.59	0.00	0.00	7,237.59
22551815	DMP x D.M. x Ingresos Financieros y Otros	36,057.05	0.00	0.00	36,057.05
22551915	D.M. x Ingresos Financieros y Otros	4,020.59	0.00	0.00	4,020.59
226	**Inversiones Intangibles**	**34,201.25**	**72,269.00**	**64,885.91**	**41,584.34**
22615	Derechos de Propiedad Intangible	246,195.21	72,269.00	60,277.00	258,187.21
22615003	Derechos de Propiedad Intelectual	214,274.21	64,269.00	60,277.00	218,266.21
22615099	Derechos Intangibles Diversos	31,921.00	8,000.00	0.00	39,921.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
BALANCE DE COMPROBACION
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
22699	Amortizaciones Acumuladas	211,993.96	0.00	4,608.91	216,602.87
22699001	Amortizaciones Acumuladas	211,993.96	0.00	4,608.91	216,602.87
229	**Inversiones no Recuperables**	**0.00**	**4,536,912.12**	**4,536,912.12**	**0.00**
22909	Deudores Financieros no Recuperables	22,247,019.67	4,536,912.12	0.00	26,783,931.79
22909001	Deudores Financieros no Recuperables	22,247,019.67	4,536,912.12	0.00	26,783,931.79
22999	Estimaciones Inversiones no Recuperables	22,247,019.67	0.00	4,536,912.12	26,783,931.79
22999001	Estimación de Inversiones no Recuperables	22,247,019.67	0.00	4,536,912.12	26,783,931.79
23	**Inversiones en Existencias**	**20,032,055.74**	**31,148,765.94**	**26,191,721.36**	**24,989,100.32**
231	**Existencias Institucionales**	**20,032,055.74**	**31,148,765.94**	**26,191,721.36**	**24,989,100.32**
23101	Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales	6,072.66	98,917.76	98,145.52	6,844.90
23101001	Productos Alimenticios para Personas	5,967.00	86,586.08	88,476.67	4,076.41
23101003	Productos Agropecuarios y Forestales	105.66	12,331.68	9,668.85	2,768.49
23103	Productos Textiles y Vestuarios	57,674.42	1,793,044.96	1,697,672.65	153,046.73
23103001	Productos Textiles y Vestuarios	57,674.42	1,793,044.96	1,697,672.65	153,046.73
23105	Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	86,767.60	122,591.34	130,730.52	78,628.42
23105001	Productos de Papel y Cartón	82,897.62	89,679.02	103,149.02	69,427.67
23105002	Materiales de Oficina	3,869.98	32,912.32	27,581.50	9,200.80
23107	Productos de Cuero y Caucho	86,946.35	195,273.74	192,764.63	89,455.46
23107001	Productos de Cuero y Caucho	83,130.53	195,273.74	192,764.63	85,639.64
23107003	Llantas y Neumáticos	3,815.82	0.00	0.00	3,815.82
23109	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	4,203,723.19	16,267,488.64	12,141,250.84	8,329,960.99
23109001	Productos Químicos	4,160,018.31	16,087,695.95	12,013,279.37	8,234,434.89
23109002	Productos Farmacéuticos y Medicinales	392.51	67,121.44	36,035.52	31,478.43
23109003	Combustibles y Lubricantes	43,312.37	112,671.25	91,935.95	64,047.67
23111	Minerales y Productos Derivados	1,495,357.83	1,095,693.43	1,160,674.71	1,430,376.55
23111001	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	48,961.52	408,351.22	411,268.15	46,044.59
23111002	Minerales Metálicos y Productos Derivados	1,446,396.31	687,342.21	749,406.56	1,384,331.96
23113	Materiales de Uso o Consumo	921,220.68	1,472,120.58	1,137,684.32	1,255,656.94
23113001	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	4,764.42	128,999.03	129,780.53	3,982.92
23113002	Materiales Informáticos	9,909.67	23,180.17	22,660.42	10,429.42
23113004	Materiales Eléctricos	906,546.59	1,319,941.38	985,243.37	1,241,244.60
23115	Bienes de Uso y Consumo Diversos	12,132,493.64	1,255,633.13	2,661,119.74	10,727,007.03
23115001	Herramientas, Repuestos y Accesorios	12,036,954.67	1,180,800.17	2,543,870.93	10,673,883.91
23115099	Bienes de Uso y Consumo Diversos	95,538.97	74,832.96	117,248.81	53,123.12
23117	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	1,857,912.36	5,576,600.63	5,487,984.75	1,946,528.24
23117001	Mobiliarios	512.12	139,283.57	139,114.63	681.06
23117002	Maquinarias y Equipos	1,843,022.79	4,253,162.74	4,190,719.36	1,905,466.17
23117003	Equipos Médicos y de Laboratorios	2,450.00	38,913.45	41,363.45	0.00
23117004	Equipos Informáticos	0.00	656,295.12	627,514.12	28,781.00
23117005	Herramientas y Repuestos Principales	11,600.00	414,981.56	414,981.56	11,600.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

BALANCE DE COMPROBACION

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
23117006	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	0.00	51,476.06	51,476.06	0.00
23117099	Bienes Muebles Diversos	327.45	22,488.13	22,815.57	0.00
23198	Existencias por Liquidar	1,697,960.66	3,271,401.73	1,483,693.68	3,485,668.71
23198004	Existencias por Liquidar Control de Almacenes	1,697,960.66	3,271,401.73	1,483,693.68	3,485,668.71
23199	Provisión por Perdida, Obsolescencia, Mermas y Deteriodos	2,514,073.65	0.00	0.00	2,514,073.65
23199001	Provisión por Obsolescencia, Mermas y Deterioros	2,514,073.65	0.00	0.00	2,514,073.65
24	**Inversiones en Bienes de Uso**	**704,641,554.63**	**14,121,862.73**	**21,819,558.40**	**696,943,858.96**
241	**Bienes Depreciables**	**684,465,996.53**	**14,001,458.28**	**21,819,558.40**	**676,647,896.41**
24101	Bienes Inmuebles	37,697,430.95	18,000.00	0.00	37,715,430.95
24101001	Edificios e Instalaciones	37,697,430.95	18,000.00	0.00	37,715,430.95
24103	Obras para Servicios de Salud y Saneamiento Ambiental	90,435.78	0.00	0.00	90,435.78
24103001	De Salud y Saneamiento Ambiental	90,435.78	0.00	0.00	90,435.78
24107	Adiciones, Reparaciones y Mejoras de Bienes	626,247.82	4,251,821.51	333,184.93	4,544,884.40
24107004	De viviendas y Oficinas	18,000.00	0.00	18,000.00	0.00
24107006	De Producción de Bienes y Servicios	608,247.82	4,251,821.51	315,184.93	4,544,884.40
24109	Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	990,371.98	0.00	0.00	990,371.98
24109001	Eléctricas y Comunicaciones	990,371.98	0.00	0.00	990,371.98
24111	Infraestructura para la Producción de Bienes y Servicios	683,957,289.81	3,274,749.19	703,399.54	686,528,639.46
24111002	De Producción de Bienes y Servicios	680,698,053.46	3,274,749.19	703,399.54	683,269,403.11
24111004	Pozos de Cptación y Recolección, Propiedades Acueductos Revaluado	3,165,017.08	0.00	0.00	3,165,017.08
24111006	Tanques P/ Almacenamiento, Propiedades Acueducto Revaluado	94,219.27	0.00	0.00	94,219.27
24113	Maquinaria y Equipo de Producción	36,421,829.02	2,059,486.82	74,670.32	38,406,645.52
24113001	Maquinarias y Equipos de Producción	36,421,829.02	2,059,486.82	74,670.32	38,406,645.52
24115	Equipos Médicos y de Laboratorios	1,028,328.70	22,519.56	0.00	1,050,848.26
24115001	Equipos Médicos y de Laboratorios	1,028,328.70	22,519.56	0.00	1,050,848.26
24117	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	12,481,265.09	1,606,788.30	1,157,003.55	12,931,049.84
24117001	Vehículos de Transporte	12,481,265.09	1,606,788.30	1,157,003.55	12,931,049.84
24119	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	201,577,834.30	1,227,193.31	253,936.55	202,551,091.06
24119001	Mobiliarios	4,039,560.04	14,533.71	4,357.19	4,049,736.56
24119002	Maquinaria y equipos	2,088,590.75	389,922.88	151,412.53	2,327,101.10
24119003	Maquinaria y Equipo de Producción para Apoyo Institucional	7,928.00	96,219.40	15,927.69	88,219.71
24119004	Equipos Informáticos	2,914,677.32	300,223.73	5,908.50	3,208,992.55
24119005	Herramientas y Repuestos Principales	1,624,313.67	114,531.09	53,771.69	1,685,073.02
24119099	Bienes Muebles Diversos	190,902,764.57	311,762.50	22,558.95	191,191,968.12
24199	Depreciación Acumulada	290,405,036.92	1,540,899.59	19,297,363.51	308,161,500.84
24199001	Bienes Inmuebles	4,658,501.42	0.00	715,698.64	5,375,200.06
24199003	Obras Para Servicios de Salud y Saneamiento Ambiental	8,287.76	0.00	2,038.98	10,326.74
24199004	Equipos Informáticos	2,164,559.18	20,926.35	208,341.49	2,351,974.32
24199009	Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	1,359,417.99	0.00	15,247.11	1,374,665.10
24199011	Infraestructura para la Producción de Bienes y Servicios	224,449,627.96	1,355,392.93	16,527,848.79	239,622,083.82

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

BALANCE DE COMPROBACION

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
24199013	Maquinaria y Equipo de Producción	34,003,470.53	4,020.83	1,146,383.40	35,145,833.10
24199015	Equipos Médicos y de Laboratorios	683,089.66	0.00	60,454.58	743,544.24
24199017	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	10,602,740.23	118,622.42	259,554.89	10,743,672.70
24199019	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	12,475,342.19	41,937.06	360,795.63	12,794,200.76
243	**Bienes no Depreciables**	**20,175,558.10**	**120,404.45**	**0.00**	**20,295,962.55**
24301	Bienes Inmuebles	20,175,558.10	120,404.45	0.00	20,295,962.55
24301001	Terrenos	20,175,558.10	120,404.45	0.00	20,295,962.55
25	**Inversiones en Proyectos y Programas**	**73,416,964.70**	**16,979,813.44**	**11,090,157.32**	**79,306,620.82**
251	**Inversiones en Bienes Privativos**	**73,416,964.70**	**16,979,813.44**	**11,090,157.32**	**79,306,620.82**
25101	Remuneraciones Personal Permanente	0.00	110,166.41	110,166.41	0.00
25101001	Sueldos	0.00	65,746.58	65,746.58	0.00
25101002	Salarios por Jornal	0.00	28,539.73	28,539.73	0.00
25101003	Aguinaldos	0.00	6,543.06	6,543.06	0.00
25101007	Beneficios Adicionales	0.00	9,337.04	9,337.04	0.00
25103	Remuneraciones Personal Eventual	0.00	369,523.44	369,523.44	0.00
25103001	Sueldos	0.00	299,349.13	299,349.13	0.00
25103002	Salarios por Jornal	0.00	21,303.88	21,303.88	0.00
25103003	Aguinaldos	0.00	25,550.98	25,550.98	0.00
25103006	Beneficios Adicionales	0.00	23,319.45	23,319.45	0.00
25105	Remuneraciones por Servicios Extraordinarios	0.00	2,100.00	2,100.00	0.00
25105002	Beneficios Extraordinarios	0.00	2,100.00	2,100.00	0.00
25107	Contribuciones Patronales a Inst. de Seguridad Social Pub.	0.00	25,385.11	25,385.11	0.00
25107001	Por Remuneraciones Permanentes	0.00	7,499.47	7,499.47	0.00
25107002	Por Remuneraciones Eventuales	0.00	17,885.64	17,885.64	0.00
25109	Contribuciones Patronales a Inst. de Seguridad Social Privadas	0.00	27,736.92	27,736.92	0.00
25109001	Por Remuneraciones Permanentes	0.00	6,058.25	6,058.25	0.00
25109002	Por Remuneraciones Eventuales	0.00	21,678.67	21,678.67	0.00
25113	Indemnizaciones	0.00	7,849.98	7,849.98	0.00
25113002	Al Personal de Servicios Eventuales	0.00	7,849.98	7,849.98	0.00
25115	Otras Remuneraciones	0.00	20,128.65	20,128.65	0.00
25115003	Prestaciones Sociales al Personal	0.00	20,128.65	20,128.65	0.00
25121	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	0.00	1,846.23	1,846.23	0.00
25121001	Productos Alimenticios para Personas	0.00	1,846.23	1,846.23	0.00
25123	Productos Textiles y Vestuarios	0.00	62.49	62.49	0.00
25123001	Productos Textiles y Vestuarios	0.00	62.49	62.49	0.00
25125	Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	0.00	2,424.67	2,424.67	0.00
25125001	Productos de Papel y Cartón	0.00	948.44	948.44	0.00
25125002	Materiales de Oficina	0.00	1,183.23	1,183.23	0.00
25125003	Libros, Textos, Utiles de Enseñanza y Publicaciones	0.00	293.00	293.00	0.00
25129	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	0.00	5,305.23	5,305.23	0.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

BALANCE DE COMPROBACION

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
25129001	Productos Químicos	0.00	5,305.23	5,305.23	0.00
25131	Minerales y Productos Derivados	0.00	1,160.69	1,160.69	0.00
25131002	Minerales Metálicos y Productos Derivados	0.00	1,160.69	1,160.69	0.00
25133	Materiales de Uso o Consumo	0.00	17,997.45	17,997.45	0.00
25133001	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	0.00	16,595.76	16,595.76	0.00
25133002	Materiales Informáticos	0.00	1,293.11	1,293.11	0.00
25133004	Materiales Eléctricos	0.00	108.58	108.58	0.00
25135	Bienes de Uso y Consumo Diversos	0.00	49,293.16	49,293.16	0.00
25135001	Herramientas, Repuestos y Accesorios	0.00	2,439.47	2,439.47	0.00
25135099	Bienes de Uso y Consumo Diversos	0.00	46,853.69	46,853.69	0.00
25139	Mantenimiento y Reparación	0.00	1,498.57	1,498.57	0.00
25139002	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	0.00	1,498.57	1,498.57	0.00
25141	Servicios Comerciales	0.00	23.40	23.40	0.00
25141007	Servicios de Alimentación	0.00	23.40	23.40	0.00
25143	Otros Servicios y Arrendamientos	0.00	183.78	183.78	0.00
25143099	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	0.00	183.78	183.78	0.00
25147	Pasajes y Viáticos	0.00	4,011.34	4,011.34	0.00
25147001	Pasajes al Interior	0.00	33.34	33.34	0.00
25147003	Viáticos por Comisión Interna	0.00	3,978.00	3,978.00	0.00
25149	Servicios Técnicos y Profesionales	0.00	1,787,039.06	1,787,039.06	0.00
25149004	Servicios de Contabilidad y Auditoría	0.00	35,264.06	35,264.06	0.00
25149099	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	0.00	1,746,775.00	1,746,775.00	0.00
25165	Construcciones, Mejoras y Ampliaciones	0.00	1,707,906.51	1,707,906.51	0.00
25165004	De Vivienda y Oficinas	0.00	74,998.55	74,998.55	0.00
25165007	De Producción de Bienes y Servicios	0.00	1,632,907.96	1,632,907.96	0.00
25167	Maquinaria y Equipos de Producción	2,208,557.85	501,040.61	1,932,070.62	777,527.84
25167001	Maquinarias y Equipos de Producción	2,208,557.85	501,040.61	1,932,070.62	777,527.84
25169	Equipos Médicos y de Laboratorios	40,379.42	61,695.34	2,270.08	99,804.68
25169001	Equipos Médicos y de Laboratorios	40,379.42	61,695.34	2,270.08	99,804.68
25171	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	478,896.66	0.00	0.00	478,896.66
25171001	Vehículos de Transporte	478,896.66	0.00	0.00	478,896.66
25173	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diversos	1,414,101.77	2,394,968.43	534,977.25	3,274,092.95
25173001	Mobiliarios	6,003.69	26,898.16	24,256.08	8,645.77
25173002	Equipos Informáticos	735,697.92	75,336.01	3,212.36	807,821.57
25173003	Herramientas y Repuestos Principales	51,494.14	0.00	31,719.14	19,775.00
25173004	Maquinarias y Equipos	534,528.12	2,074,072.79	469,321.47	2,139,279.44
25173005	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	86,377.90	47,176.89	2,275.03	131,279.76
25173099	Bienes Muebles Diversos	0.00	171,484.58	4,193.17	167,291.41
25180	Transferencias de Capital al Sector Público	0.00	1,230,622.00	1,230,622.00	0.00
25180001	Transferencias de Capital al Sector Público	0.00	1,230,622.00	1,230,622.00	0.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

BALANCE DE COMPROBACION

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
25183	Derechos de Propiedad Intangibles	251,651.83	27,473.69	4,118.73	275,006.79
25183003	Derechos de Propiedad Intelectual	251,651.83	27,473.69	4,118.73	275,006.79
25190	Depreciación	0.00	1,081,372.86	1,081,372.86	0.00
25190001	Depreciación	0.00	1,081,372.86	1,081,372.86	0.00
25191	Costos Acumulados de la Inversión	70,108,200.99	6,749,386.25	309,897.72	76,547,689.52
25191999	Costos Acumulados de la Inversion	70,108,200.99	6,749,386.25	309,897.72	76,547,689.52
25198	Depreciación Acumulada	1,084,623.82	796,611.17	1,858,184.97	2,146,397.62
25198038	Herramientas y Repuestos Principales de Maquinaria y Equipo	7,751.28	7,931.57	6,829.24	6,648.95
25198067	Maquinaria y Equipo de Producción	578,015.82	707,914.64	277,128.30	147,229.48
25198069	Equipos Medicos y de Laboratorio	18,000.89	0.01	7,806.91	25,807.79
25198071	Equipo de Transporte Tracción y Elevación	41,066.70	613.37	43,171.83	83,625.16
25198073	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	50,010.15	71,903.32	1,383,438.81	1,361,545.64
25198074	Equipos Informaticos	389,978.98	8,248.26	139,809.88	521,540.60
252	**Inversiones en Bienes de Uso Público**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
25291	Costos Acumulados de la Inversión	517,281.95	0.00	0.00	517,281.95
25291999	Costos Acumulados de la Inversion	517,281.95	0.00	0.00	517,281.95
25299	Aplicación Inversiones Públicas	517,281.95	0.00	0.00	517,281.95
25299001	Aplicación Inversiones Públicas	517,281.95	0.00	0.00	517,281.95
	Sub Total Titulo	**899,923,406.35**	**803,194,949.77**	**784,677,045.79**	**918,441,310.33**

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

BALANCE DE COMPROBACION

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
4	**Obligaciones con Terceros**	**581,527,954.18**	**426,432,568.32**	**446,405,541.49**	**601,500,927.35**
41	**Deuda Corriente**	**4,169,940.47**	**274,777,074.89**	**274,311,606.62**	**3,704,472.20**
412	**Depósitos de Terceros**	**4,169,940.47**	**10,428,592.35**	**9,963,124.08**	**3,704,472.20**
41201	Depósitos Ajenos	2,348,802.65	3,862,265.19	3,283,533.65	1,770,071.11
41201007	Cuentas Transitorias Pend.de Liquidar	2,049,401.08	3,798,966.39	3,243,595.79	1,494,030.48
41201777	Embargos Judiciales	299,401.57	63,298.80	39,937.86	276,040.63
41207	Depósitos en Garantía	1,023,490.35	404,119.52	552,968.72	1,172,339.55
41207001	Depositos en Garantia	1,023,490.35	404,119.52	552,968.72	1,172,339.55
41251	Depósitos Retenciones Fiscales	401,903.72	3,687,799.41	3,921,953.32	636,057.63
41251001	Depositos Retenciones Fiscales	401,903.72	3,687,799.41	3,921,953.32	636,057.63
41253	Depósitos Fondos Dependencias Institucionales	256,951.07	600,283.48	360,302.79	16,970.38
41253001	Depositos Fdos.Dependencias Institucionales	256,951.07	600,283.48	360,302.79	16,970.38
41254	Anticipo de Impuesto Retenido IVA	138,792.68	1,874,124.75	1,844,365.60	109,033.53
41254001	Anticipo de Impuesto Retenido IVA 1%	138,792.68	1,874,124.75	1,844,365.60	109,033.53
413	**Acreedores Monetarios**	**0.00**	**264,348,482.54**	**264,348,482.54**	**0.00**
41351	A. M. x Remuneraciones	0.00	59,071,603.80	59,071,603.80	0.00
41351001	Remuneraciones	0.00	59,071,603.80	59,071,603.80	0.00
41354	A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	0.00	75,689,761.99	75,689,761.99	0.00
41354001	Adquisiciones de Bienes y Servicios	0.00	39,113,919.06	39,113,919.06	0.00
41354902	Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)	0.00	36,568,395.46	36,568,395.46	0.00
41354935	Tesoro Público DGT	0.00	7,447.47	7,447.47	0.00
41355	A.M. x Gastos Financieros y Otros	0.00	19,605,998.22	19,605,998.22	0.00
41355001	Gastos Financieros y Otros	0.00	10,307,292.02	10,307,292.02	0.00
41355002	HENCORP VALORES, S.A. DE C.V. TITULARIZACION	0.00	7,145,905.09	7,145,905.09	0.00
41355902	Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)	0.00	1,782,555.16	1,782,555.16	0.00
41355935	Tesoro Público Nacional	0.00	370,245.95	370,245.95	0.00
41356	A.M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	0.00	223,142.93	223,142.93	0.00
41356001	Transferencias Corrientes Otorgadas	0.00	16,000.00	16,000.00	0.00
41356920	Transferencias Otorgadas por Subsidio Despensa Familiar	0.00	207,142.93	207,142.93	0.00
41361	A.M. x Inversiones en Activos Fijos	0.00	12,086,916.55	12,086,916.55	0.00
41361001	Inversiones en Activos Fijos	0.00	12,086,916.55	12,086,916.55	0.00
41362	A.M. x Transferencias de Capital Otorgadas	0.00	1,230,622.00	1,230,622.00	0.00
41362823	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)	0.00	892,602.00	892,602.00	0.00
41362928	Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales	0.00	338,020.00	338,020.00	0.00
41377	A.M. X Amortizaciones de Préstamos Temporales	0.00	7,355,831.09	7,355,831.09	0.00
41377001	A.M. X Amortizaciones de Préstamos Temporales	0.00	7,355,831.09	7,355,831.09	0.00
41385	A.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	0.00	523,029.23	523,029.23	0.00
41385001	A.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	0.00	523,029.23	523,029.23	0.00
41389	A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	0.00	88,561,576.73	88,561,576.73	0.00
41389001	Operaciones de Ejercicios Anteriores	0.00	88,561,576.73	88,561,576.73	0.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
BALANCE DE COMPROBACION
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
42	**Financiamiento de Terceros**	**577,358,013.71**	**151,655,493.43**	**172,093,934.87**	**597,796,455.15**
422	**Endeudamiento Interno**	**244,010,701.22**	**6,659,248.06**	**50,349,686.56**	**287,701,139.72**
42205	Empréstitos del Gobierno Central	219,010,701.22	6,659,248.06	13,456,686.56	225,808,139.72
42205001	De Gobierno Central	219,010,701.22	6,659,248.06	13,456,686.56	225,808,139.72
42253	Obligaciones por Operaciones de Titularización	25,000,000.00	0.00	36,893,000.00	61,893,000.00
42253001	Obligaciones por Operaciones de Titularización	25,000,000.00	0.00	36,893,000.00	61,893,000.00
423	**Endeudamiento Externo**	**120,541,953.69**	**17,082,752.32**	**3,661,203.67**	**107,120,405.04**
42309	Empréstitos de Gobiernos y Organismos Gubernamentales	15,389,699.80	2,617,896.05	725,257.88	13,497,061.63
42309003	ICO - Instituto de Crédito Oficial, España	10,166,883.22	753,102.46	0.00	9,413,780.76
42309005	Natexis Bank	1,624,030.75	823,991.78	45,836.21	845,875.18
42309016	Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)	3,598,785.83	1,040,801.81	679,421.67	3,237,405.69
42311	Empréstitos de Organismos Multilaterales	105,152,253.89	14,464,856.27	2,935,945.79	93,623,343.41
42311008	BID - Banco Interamericano de Desarrollo	105,152,253.89	14,464,856.27	2,935,945.79	93,623,343.41
424	**Acreedores Financieros**	**212,805,358.80**	**127,913,493.05**	**118,083,044.64**	**202,974,910.39**
42405	Débito Fiscal por Venta de Bienes y Servicios	0.00	2,038,566.68	2,038,566.68	0.00
42405001	Débito Fiscal	0.00	2,038,566.68	2,038,566.68	0.00
42407	Débito Fiscal por Ingresos Financieros y Otros	0.00	10,533.78	10,533.78	0.00
42407001	Débito Fiscal	0.00	10,533.78	10,533.78	0.00
42410	Acreedores por Impuesto Sobre la Renta y Retribución Fiscal	0.00	370,245.95	370,245.95	0.00
42410001	Impuesto Sobre la Renta	0.00	370,245.95	370,245.95	0.00
42450	Provisiones por Acreedores Monetarios	26,676,874.74	26,676,874.74	50,368,428.78	50,368,428.78
42450777	Provisiones por Acreedores Monetarios	26,676,874.74	26,676,874.74	50,368,428.78	50,368,428.78
42451	Acreedores Monetarios por Pagar	181,125,917.34	91,091,194.86	55,215,274.50	145,249,996.98
42451013	Acreedores Monetarios por Pagar Región Oriental	21,840.11	0.00	0.00	21,840.11
42451014	Acreedores Monetarior por Pagar Región Metropolitana	26,979.06	0.00	0.00	26,979.06
42451015	Acreedores Monetarios por Pagar Región Central	4,976.92	0.00	0.00	4,976.92
42451154	A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	61,797,591.30	27,438,315.84	0.00	34,359,275.46
42451155	A.M. x Gastos Financieros y Otros	12,961,407.31	12,961,407.31	0.00	0.00
42451231	Provisión por Ingreso de Existencias	3,643,177.92	12,961,444.21	13,739,780.41	4,421,514.12
42451254	A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	8,934,086.82	0.00	0.00	8,934,086.82
42451255	A.M. X Gastos Financieros y Otros	2,591,481.69	2,591,481.69	0.00	0.00
42451289	A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	1,047.33	0.00	0.00	1,047.33
42451389	AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	12,583.19	0.00	0.00	12,583.19
42451454	AMP X A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	3,550,219.02	5,458,365.27	10,762,700.76	8,854,554.51
42451489	AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	16,723.17	0.00	0.00	16,723.17
42451589	AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	131,085.64	130,926.42	0.00	159.22
42451655	AMP X A.M. x Gastos Financieros y Otros	0.00	0.00	370,245.95	370,245.95
42451689	AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	3,735,312.63	341,749.12	15,454,164.67	18,847,728.18
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	83,583,134.63	29,093,234.40	13,880,133.73	68,370,033.96
42451989	AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	114,270.60	114,270.60	1,008,248.98	1,008,248.98

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

BALANCE DE COMPROBACION

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
42453	Provisión para pago de Impuesto Sobre la Renta y Retribución Fiscal	0.00	370,245.95	370,245.95	0.00
42453001	Impuesto Sobre la Renta	0.00	370,245.95	370,245.95	0.00
42459	Préstamos Temporales	5,002,566.72	7,355,831.09	9,709,749.00	7,356,484.63
42459001	De Empresas Privadas Financieras	5,002,566.72	7,355,831.09	9,709,749.00	7,356,484.63
	Sub Total Titulo	**581,527,954.18**	**426,432,568.32**	**446,405,541.49**	**601,500,927.35**

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

BALANCE DE COMPROBACION

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
8	**Obligaciones Propias**	**318,395,452.17**	**558,574,740.61**	**557,119,671.42**	**316,940,382.98**
81	**Patrimonio Estatal**	**318,395,452.17**	**221,277,918.22**	**219,666,889.03**	**316,784,422.98**
811	**Patrimonio**	**324,452,431.20**	**221,268,399.21**	**219,660,888.33**	**322,844,920.32**
81103	Patrimonio Instituciones Descentralizadas	449,360,973.93	0.00	0.00	449,360,973.93
81103001	Patrimonio Instituciones Descentralizadas	421,061,480.81	0.00	0.00	421,061,480.81
81103002	Patrimonio ANDA 2004	28,299,493.12	0.00	0.00	28,299,493.12
81107	Donaciones y Legados Bienes Corporales	38,711,976.43	0.00	2,612,414.38	41,324,390.81
81107001	Donaciones y Legados Bienes Corporales	38,711,976.43	0.00	2,612,414.38	41,324,390.81
81109	Resultado Ejercicios Anteriores	(174,811,406.26)	39,458,947.36	11,401,902.31	(202,868,451.31)
81109001	Resultado Ejercicios Anteriores	(174,811,406.26)	39,458,947.36	11,401,902.31	(202,868,451.31)
81111	Resultado Ejercicio Corriente	(27,843,655.69)	181,809,451.85	205,646,571.64	(4,006,535.90)
81111001	Resultado Ejercicio Corriente	0.00	156,856.59	156,856.59	0.00
81111999	Resultado Ejercicio Corriente	(27,843,655.69)	181,652,595.26	205,489,715.05	(4,006,535.90)
81113	Superávit por Revaluaciones	39,034,542.79	0.00	0.00	39,034,542.79
81113001	Superávit por Revaluaciones	39,034,542.79	0.00	0.00	39,034,542.79
819	**Detrimento Patrimonial**	**6,056,979.03**	**9,519.01**	**6,000.70**	**6,060,497.34**
81901	Detrimentos de Fondos	639,592.38	1,000.00	1,000.00	639,592.38
81901001	Detrimento de Fondos	639,592.38	1,000.00	1,000.00	639,592.38
81905	Detrimentos de Inversiones en Existencias	499,719.07	1,507.32	3.17	501,223.22
81905001	Detrimentos de Inversiones en Existencias	499,719.07	1,507.32	3.17	501,223.22
81907	Detrimentos de Inversiones en Bienes de Uso	4,917,667.58	7,011.69	4,997.53	4,919,681.74
81907001	Detrimentos de Inverlones en Bienes de Uso	4,917,667.58	7,011.69	4,997.53	4,919,681.74
83	**Gastos de Gestión**	**0.00**	**170,899,627.09**	**170,899,627.09**	**0.00**
833	**Gastos en Personal**	**0.00**	**58,745,312.18**	**58,745,312.18**	**0.00**
83301	Remuneraciones Personal Permanente	0.00	25,207,133.22	25,207,133.22	0.00
83301001	Sueldos	0.00	8,466,172.41	8,466,172.41	0.00
83301002	Salarios por Jornal	0.00	12,764,503.34	12,764,503.34	0.00
83301003	Aguinaldos	0.00	1,856,173.26	1,856,173.26	0.00
83301005	Dietas	0.00	80,375.00	80,375.00	0.00
83301007	Beneficios Adicionales	0.00	2,039,909.21	2,039,909.21	0.00
83303	Remuneraciones Personal Eventual	0.00	19,103,537.51	19,103,537.51	0.00
83303001	Sueldos	0.00	15,271,997.96	15,271,997.96	0.00
83303002	Salarios por Jornal	0.00	827,347.38	827,347.38	0.00
83303003	Aguinaldos	0.00	1,364,107.29	1,364,107.29	0.00
83303006	Beneficios Adicionales	0.00	1,640,084.88	1,640,084.88	0.00
83305	Remuneraciones por Servicios Extraordinarios	0.00	4,099,971.60	4,099,971.60	0.00
83305001	Horas Extraordinarias	0.00	3,303,219.04	3,303,219.04	0.00
83305002	Beneficios Extraordinarios	0.00	796,752.56	796,752.56	0.00
83307	Contrib. Patronales a Inst. de Seguridad Social Pública	0.00	3,323,806.54	3,323,806.54	0.00
83307001	Por Remuneraciones Permanentes	0.00	1,836,273.53	1,836,273.53	0.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

BALANCE DE COMPROBACION

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
83307002	Por Remuneraciones Eventuales	0.00	1,248,859.05	1,248,859.05	0.00
83307003	Por Remuneraciones Extraordinarias	0.00	238,673.96	238,673.96	0.00
83309	Contrib. Patronales a Inst de Seguridad Social Privadas	0.00	2,363,906.04	2,363,906.04	0.00
83309001	Por Remuneraciones Permanentes	0.00	1,148,725.26	1,148,725.26	0.00
83309002	Por Remuneraciones Eventuales	0.00	1,037,680.21	1,037,680.21	0.00
83309003	Por Remuneraciones Extraordinarias	0.00	177,500.57	177,500.57	0.00
83311	Gastos de Representación	0.00	6,857.16	6,857.16	0.00
83311001	Por Prestación de Servicios en el País	0.00	6,857.16	6,857.16	0.00
83313	Indemnizaciones	0.00	1,552,752.11	1,552,752.11	0.00
83313001	Al Personal de Servicios Permanentes	0.00	1,255,298.05	1,255,298.05	0.00
83313002	Al Personal de Servicios Eventuales	0.00	297,454.06	297,454.06	0.00
83317	Otras Remuneraciones	0.00	3,087,348.00	3,087,348.00	0.00
83317003	Prestaciones Sociales al Personal	0.00	3,087,348.00	3,087,348.00	0.00
834	**Gastos en Bienes de Consumo y Servicios**	**0.00**	**63,231,052.46**	**63,231,052.46**	**0.00**
83401	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	0.00	68,015.49	68,015.49	0.00
83401001	Productos Alimenticios para Personas	0.00	59,082.04	59,082.04	0.00
83401003	Productos Agropecuarios y Forestales	0.00	8,933.45	8,933.45	0.00
83403	Productos Textiles y Vestuarios	0.00	1,050,042.76	1,050,042.76	0.00
83403001	Productos Textiles y Vestuarios	0.00	1,050,042.76	1,050,042.76	0.00
83405	Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	0.00	157,413.15	157,413.15	0.00
83405001	Productos de Papel y Cartón	0.00	87,608.13	87,608.13	0.00
83405002	Materiales de Oficina	0.00	62,978.50	62,978.50	0.00
83405003	Libros, Textos, Utiles de Enseñanza y Publicaciones	0.00	6,826.52	6,826.52	0.00
83407	Productos de Cuero y Caucho	0.00	164,635.19	164,635.19	0.00
83407001	Productos de Cuero y Caucho	0.00	111,198.16	111,198.16	0.00
83407003	Llantas y Neumáticos	0.00	53,437.03	53,437.03	0.00
83409	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	0.00	6,042,241.20	6,042,241.20	0.00
83409001	Productos Químicos	0.00	4,848,513.97	4,848,513.97	0.00
83409002	Productos Farmacéuticos y Medicinales	0.00	358,688.88	358,688.88	0.00
83409003	Combustibles y Lubricantes	0.00	835,038.35	835,038.35	0.00
83411	Minerales y Productos Derivados	0.00	905,516.49	905,516.49	0.00
83411001	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	0.00	306,624.45	306,624.45	0.00
83411002	Minerales Metálicos y Productos Derivados	0.00	598,892.04	598,892.04	0.00
83413	Materiales de Uso o Consumo	0.00	520,380.97	520,380.97	0.00
83413001	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	0.00	56,912.13	56,912.13	0.00
83413002	Materiales Informáticos	0.00	82,528.20	82,528.20	0.00
83413004	Materiales Eléctricos	0.00	380,940.64	380,940.64	0.00
83415	Bienes de Uso y Consumo Diverso	0.00	1,903,171.36	1,903,171.36	0.00
83415001	Herramientas, Repuestos y Accesorios	0.00	1,749,634.14	1,749,634.14	0.00
83415099	Bienes de Uso y Consumo Diversos	0.00	153,537.22	153,537.22	0.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
BALANCE DE COMPROBACION
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
83417	Servicios Básicos	0.00	33,041,229.08	33,041,229.08	0.00
83417001	Servicios de Energía Eléctrica	0.00	32,403,416.28	32,403,416.28	0.00
83417002	Servicios de Agua	0.00	6,742.10	6,742.10	0.00
83417003	Servicios de Telecomunicaciones	0.00	631,070.70	631,070.70	0.00
83419	Mantenimiento y Reparación	0.00	1,551,912.02	1,551,912.02	0.00
83419001	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	0.00	1,018,513.24	1,018,513.24	0.00
83419002	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	0.00	453,571.41	453,571.41	0.00
83419003	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	0.00	79,827.37	79,827.37	0.00
83421	Servicios Comerciales	0.00	4,529,245.44	4,529,245.44	0.00
83421001	Transportes, Fletes y Almacenamientos	0.00	1,627.70	1,627.70	0.00
83421002	Servicios de Publicidad	0.00	311,698.43	311,698.43	0.00
83421003	Servicios de Vigilancia	0.00	4,114,188.00	4,114,188.00	0.00
83421004	Servicios de Limpiezas y Fumigaciones	0.00	11,016.70	11,016.70	0.00
83421005	Servicios de Lavanderías y Planchado	0.00	421.57	421.57	0.00
83421006	Servicios de Laboratorios	0.00	36,715.80	36,715.80	0.00
83421007	Servicios de Alimentación	0.00	49,450.82	49,450.82	0.00
83421010	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	0.00	4,126.42	4,126.42	0.00
83423	Otros Servicios y Arrendamientos Diversos	0.00	6,137,907.88	6,137,907.88	0.00
83423001	Atenciones Oficiales	0.00	2,774.69	2,774.69	0.00
83423099	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	0.00	6,135,133.19	6,135,133.19	0.00
83425	Arrendamientos y Derechos	0.00	1,559,230.92	1,559,230.92	0.00
83425001	De Bienes Muebles	0.00	1,105,612.94	1,105,612.94	0.00
83425002	De Bienes Inmuebles	0.00	451,367.98	451,367.98	0.00
83425003	De Bienes Intangibles	0.00	2,250.00	2,250.00	0.00
83427	Pasajes y Viáticos	0.00	2,653,144.14	2,653,144.14	0.00
83427001	Pasajes al Interior	0.00	106,432.33	106,432.33	0.00
83427002	Pasajes al Exterior	0.00	11,225.44	11,225.44	0.00
83427003	Viáticos por Comisión Interna	0.00	2,509,281.37	2,509,281.37	0.00
83427004	Viáticos por Comisión Externa	0.00	26,205.00	26,205.00	0.00
83429	Servicios Técnicos y Profesionales	0.00	2,946,966.37	2,946,966.37	0.00
83429001	Servicios Médicos	0.00	101,811.00	101,811.00	0.00
83429003	Servicios Jurídicos	0.00	2,806,599.72	2,806,599.72	0.00
83429004	Servicios de Contabilidad y Auditoría	0.00	24,092.03	24,092.03	0.00
83429005	Servicios de Capacitación	0.00	9,677.31	9,677.31	0.00
83429008	Estudios e Investigaciones	0.00	964.60	964.60	0.00
83429099	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	0.00	3,821.71	3,821.71	0.00
835	**Gastos en Bienes Capitalizables**	**0.00**	**397,053.47**	**397,053.47**	**0.00**
83501	Maquinarias y Equipos de Producción	0.00	78.76	78.76	0.00
83501001	Maquinarias y Equipos de Producción	0.00	78.76	78.76	0.00
83503	Equipos Médicos y de Laboratorios	0.00	2,635.00	2,635.00	0.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
BALANCE DE COMPROBACION
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
83503001	Equipos Médicos y de Laboratorios	0.00	2,635.00	2,635.00	0.00
83507	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	0.00	294,628.41	294,628.41	0.00
83507001	Mobiliarios	0.00	81,001.25	81,001.25	0.00
83507002	Equipos Informáticos	0.00	24,014.81	24,014.81	0.00
83507003	Maquinarias y Equipos	0.00	46,929.85	46,929.85	0.00
83507004	Herramientas y Repuestos Principales	0.00	59,749.37	59,749.37	0.00
83507005	Maquinaria y Equipo de Producción para Apoyo Institucional	0.00	13,396.66	13,396.66	0.00
83507099	Bienes Muebles Diversos	0.00	69,536.47	69,536.47	0.00
83513	Gastos en Activos Intangibles	0.00	99,711.30	99,711.30	0.00
83513003	Derechos de Propiedad Intelectual	0.00	99,711.30	99,711.30	0.00
836	**Gastos Financieros y Otros**	**0.00**	**22,902,037.26**	**22,902,037.26**	**0.00**
83601	Primas y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias	0.00	5,424,315.00	5,424,315.00	0.00
83601001	Primas y Gastos de Seguros de Personas	0.00	705,069.51	705,069.51	0.00
83601002	Primas y Gastos de Seguros de Bienes	0.00	4,655,179.44	4,655,179.44	0.00
83601003	Comisiones y Gastos Bancarios	0.00	64,066.05	64,066.05	0.00
83603	Impuestos, Tasas y Derechos	0.00	4,726,868.30	4,726,868.30	0.00
83603004	Impuesto a la Transf. de B. Muebles y a la Prestación de Servicios	0.00	4,495,877.10	4,495,877.10	0.00
83603007	Tasas	0.00	119,259.87	119,259.87	0.00
83603008	Derechos	0.00	53.29	53.29	0.00
83603099	Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	0.00	111,678.04	111,678.04	0.00
83609	Intereses y Comisiones de la Deuda Interna	0.00	7,361,420.21	7,361,420.21	0.00
83609008	De Empresas Privadas Financieras	0.00	215,515.12	215,515.12	0.00
83609011	Por Operaciones de Titularización	0.00	7,145,905.09	7,145,905.09	0.00
83611	Intereses y Comisiones de la Deuda Externa	0.00	3,218,118.31	3,218,118.31	0.00
83611004	De Organismos Multilaterales	0.00	3,218,118.31	3,218,118.31	0.00
83613	Gastos Corrientes Diversos	0.00	2,171,315.44	2,171,315.44	0.00
83613002	Sentencias Judiciales	0.00	463,072.81	463,072.81	0.00
83613003	Multas y Costas Judiciales	0.00	2,626.57	2,626.57	0.00
83613099	Gastos Diversos	0.00	1,705,616.06	1,705,616.06	0.00
837	**Gastos en Transferencias Otorgadas**	**0.00**	**980,622.50**	**980,622.50**	**0.00**
83709	Transferencias Corrientes al Sector Privado	0.00	207,142.93	207,142.93	0.00
83709003	A Organismos sin Fines de Lucro	0.00	8,500.00	8,500.00	0.00
83709004	A Personas Naturales	0.00	198,642.93	198,642.93	0.00
83713	Transferencias Corrientes al Sector Externo	0.00	16,000.00	16,000.00	0.00
83713002	A Organismos Multilaterales	0.00	16,000.00	16,000.00	0.00
83799	Transferencias entre Dependencias Institucionales	0.00	757,479.57	757,479.57	0.00
83799001	Transferencias entre Dependencias Institucionales	0.00	757,479.57	757,479.57	0.00
838	**Costos de Ventas y Cargos Calculados**	**0.00**	**22,407,890.65**	**22,407,890.65**	**0.00**
83811	Amortización de Inversiones Intangibles	0.00	4,608.91	4,608.91	0.00
83811001	Amortización de Inversiones Intangibles	0.00	4,608.91	4,608.91	0.00

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
BALANCE DE COMPROBACION
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016
(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
83813	Gastos por Inversiones no Recuperables	0.00	4,536,912.12	4,536,912.12	0.00
83813001	Gastos por Inversiones no Recuperables	0.00	4,536,912.12	4,536,912.12	0.00
83815	Depreciación de Bienes de Uso	0.00	17,866,369.62	17,866,369.62	0.00
83815001	Depreciación de Bienes de Uso	0.00	17,866,369.62	17,866,369.62	0.00
839	**Gastos de Actualizaciones y Ajustes**	**0.00**	**2,235,658.57**	**2,235,658.57**	**0.00**
83905	Gastos por Pérdidas o Daños de Bienes de Uso	0.00	20,824.62	20,824.62	0.00
83905001	Gastos por Pérdidas o Daños de Bienes de Uso	0.00	20,824.62	20,824.62	0.00
83950	Diferencias por Tipo de Cambio M/E	0.00	2,151,146.95	2,151,146.95	0.00
83950001	Diferenciales Cambiarios	0.00	2,151,146.95	2,151,146.95	0.00
83951	Corrección de Obligaciones con Terceros	0.00	355.94	355.94	0.00
83951001	Corrección de Obligaciones con Terceros	0.00	355.94	355.94	0.00
83952	Corrección del Patrimonio	0.00	23,961.35	23,961.35	0.00
83952001	Corrección del Patrimonio	0.00	23,961.35	23,961.35	0.00
83955	Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	39,369.71	39,369.71	0.00
83955001	Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	39,369.71	39,369.71	0.00
85	**Ingresos de Gestión**	**0.00**	**166,397,195.30**	**166,553,155.30**	**155,960.00**
855	**Ingresos Financieros y Otros**	**0.00**	**80,170.52**	**80,170.52**	**0.00**
85509	Arrendamiento de Bienes	0.00	80,170.52	80,170.52	0.00
85509002	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	0.00	80,170.52	80,170.52	0.00
856	**Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas**	**0.00**	**1,011,149.34**	**1,011,149.34**	**0.00**
85601	Multas e Intereses por Mora	0.00	28,553.22	28,553.22	0.00
85601099	Multas e Intereses Diversos	0.00	28,553.22	28,553.22	0.00
85605	Transferencias Corrientes del Sector Público	0.00	222,968.00	222,968.00	0.00
85605001	Transferencias Corrientes del Sector Público	0.00	222,968.00	222,968.00	0.00
85699	Transferencias entre Dependencias Institucionales	0.00	759,628.12	759,628.12	0.00
85699001	Transferencias entre Dependencias Institucionales	0.00	759,628.12	759,628.12	0.00
857	**Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas**	**0.00**	**2,590,668.88**	**2,746,628.88**	**155,960.00**
85703	Transferencias de Capital del Sector Público	0.00	1,204,552.57	1,360,512.57	155,960.00
85703001	Transferencias de Capital del Sector Público	0.00	232,136.41	388,096.41	155,960.00
85703919	Ministerio de Obras Públicas	0.00	972,416.16	972,416.16	0.00
85707	Transferencias de Capital del Sector Externo	0.00	1,386,116.31	1,386,116.31	0.00
85707003	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	0.00	1,267,264.46	1,267,264.46	0.00
85707004	De Organismos Multilaterales	0.00	118,851.85	118,851.85	0.00
858	**Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios**	**0.00**	**157,865,382.75**	**157,865,382.75**	**0.00**
85807	Venta de Servicios Públicos	0.00	157,787,858.05	157,787,858.05	0.00
85807001	Servicios Básicos	0.00	144,881,582.70	144,881,582.70	0.00
85807099	Servicios Diversos	0.00	12,906,275.35	12,906,275.35	0.00
85809	Venta de Desechos y Residuos	0.00	77,524.70	77,524.70	0.00
85809099	De Bienes Diversos	0.00	77,524.70	77,524.70	0.00
859	**Ingresos por Actualizaciónes y Ajustes**	**0.00**	**4,849,823.81**	**4,849,823.81**	**0.00**

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

BALANCE DE COMPROBACION

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2016

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
85903	Indemnizaciones y Valores no Reclamados	0.00	763,737.83	763,737.83	0.00
85903002	Compensaciones por Pérdidas o Daños de Bienes Muebles	0.00	185,581.77	185,581.77	0.00
85903003	Compensaciones por Daños de Bienes Inmuebles	0.00	563,501.99	563,501.99	0.00
85903099	Compensaciones por Pérdidas de Daños de Bienes Diversos	0.00	14,654.07	14,654.07	0.00
85907	Diferencias por Tipo de Cambio M/E	0.00	2,295,706.10	2,295,706.10	0.00
85907001	Diferenciales Cambiarios	0.00	2,295,706.10	2,295,706.10	0.00
85909	Ingresos Diversos	0.00	481,641.70	481,641.70	0.00
85909001	Rentabilidad de Cuentas Bancarias	0.00	356,697.17	356,697.17	0.00
85909099	Ingresos Diversos	0.00	124,944.53	124,944.53	0.00
85947	Ingresos por Donaciones en Especie	0.00	12,023.94	12,023.94	0.00
85947001	Ingresos por Donaciones en Especie	0.00	12,023.94	12,023.94	0.00
85949	Ingresos por Donaciones de Bienes	0.00	1,498.37	1,498.37	0.00
85949001	Ingresos por Donaciones de Bienes	0.00	1,498.37	1,498.37	0.00
85951	Corrección de Recursos	0.00	29,657.74	29,657.74	0.00
85951001	Corrección de Recursos	0.00	29,657.74	29,657.74	0.00
85955	Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	1,265,558.13	1,265,558.13	0.00
85955001	Ajustes de Ejercicios Anteriores	0.00	1,265,558.13	1,265,558.13	0.00
	Sub Total Título	**318,395,452.17**	**558,574,740.61**	**557,119,671.42**	**316,940,382.98**
	Total	**0.00**	**1,788,202,258.70**	**1,788,202,258.70**	**0.00**

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA - DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD - EL SALVADOR, C.A.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA - GERENCIA FINANCIERA - EL SALVADOR, C.A.

ANDA
El Agua es desarrollo

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

F) NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE (DEFINITIVO) DE 2016

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

NOTA 1 ORGANIZACIÓN Y PROPÓSITO.

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), nace mediante Decreto Legislativo No. 341 de fecha 17 de octubre de 1961, publicado en el Diario Oficial Número 191, Tomo 193, del 19 de octubre del mismo año, como una Institución Autónoma de Servicio Público, cuyo objetivo esencial es proveer y ayudar a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados.

NOTA 2 RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

Los Estados Financieros de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), han sido preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para Instituciones Gubernamentales en El Salvador.

Los principios antes mencionados se encuentran establecidos en el Manual SAFI, aprobados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, Dependencia encargada de establecer las normas y reglamentaciones en materia de contabilidad gubernamental y de ejercer el control y supervisión técnica de las Instituciones que integran el sector público de El Salvador.

El resumen de las principales políticas contables se presenta a continuación:

a. Estados Financieros Básicos
   Los estados financieros básicos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) de acuerdo con las Normas de Contabilidad Gubernamental son: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria.

b. Anticipos de Fondos
   Para la ejecución de los diferentes proyectos, ANDA sigue la política de otorgar anticipos a contratistas y efectuar desembolsos parciales a medida que avanza la ejecución física de los mismos. Los anticipos son liquidados mediante estimaciones efectuadas en cada uno de los desembolsos parciales, equivalentes al porcentaje que representa el anticipo sobre el financiamiento total otorgado.

c. Deudores/Acreedores Monetarios y Financieros
   Todo derecho a percibir recursos monetarios como parte de la gestión financiera institucional independientemente del momento de la percepción inmediata o futura, se contabiliza el correspondiente devengamiento como deudores monetarios, de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, todo compromiso de pagar recursos monetarios como parte de la gestión financiera institucional independientemente del momento de la erogación inmediata o futura, se contabiliza como acreedores monetarios conforme a su naturaleza. Al cierre del ejercicio, los saldos acumulados se trasladan a las cuentas de deudores financieros y acreedores financieros.

d. Inversiones Temporales
   Estos activos representan aquellas inversiones de recursos cuyo período de realización sea igual o inferior a un año.

e. Inversiones Permanentes
   Representa la inversión de recursos con ánimo de recuperar en un período mayor a un año o con el propósito de ser mantenidas indefinidamente.

f. Inversiones Intangibles

Comprende las cuentas que registran y controlan los gastos de derechos diversos pagados por anticipado tales como propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, cuyo monto se distribuye en el tiempo.

La amortización se realiza de acuerdo a la Política para el Registro Contable de Activos Intangibles aprobada según acuerdo de la Junta de Gobierno 5.3 de la Sesión Ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2011 y nota DGCG-1743/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda.

g. Política Contable para la Estimación de Deudores e Inversiones No Recuperables.

Los Deudores e Inversiones no Recuperables, comprende las cuentas que registran y controlan los deudores financieros y las inversiones en cobranza judicial y las no recuperables.

Incluye cuenta de complemento para registrar las estimaciones no viables y su traspaso a cuentas de Gastos de Gestión cuando corresponda.

El registro contable de la Estimación se realiza al cierre del ejercicio contable de cada año, de acuerdo al Informe y documentación de soporte que la Gerencia Comercial remita al Departamento de Contabilidad.

La Gerencia Comercial establece la estimación, de acuerdo a la Política para la Estimación de Deudores e Inversiones no Recuperables aprobada por la Junta de Gobierno según Acta dos mil cientos treinta y cuatro punto seis de fecha veintidós de febrero de dos mil ocho.

h. Inversiones en Existencias de Consumo

Las existencias de consumo se valúan al costo promedio.

i. Política para la provisión por pérdida, obsolescencia, mermas y deterioro de los inventarios.

La Provisión por pérdida, obsolescencia, mermas y deterioros incluyen la acumulación de la declinación del valor experimentado en las inversiones de existencia institucionales, por pérdida, obsolescencia, mermas y deterioros.

Dicha provisión complementa la valuación de las inversiones en existencias Institucionales.

El registro contable de la provisión se realiza al cierre del ejercicio contable de cada año, de acuerdo al Informe y documentación de soporte que la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio remita al Departamento de Contabilidad.

La Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio establece la provisión, de acuerdo a la Política para la Provisión por Pérdida, Obsolescencia, Mermas y Deterioro de los Inventarios, aprobada por la Junta de Gobierno según Acta dos mil cientos treinta y cuatro punto seis de fecha veintidós de febrero de dos mil ocho.

j. Inversiones en Bienes de Uso

Las inversiones en bienes de uso se presentan al costo. La depreciación se calcula por el método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos, de la siguiente manera:

Método de Depreciación: Línea Recta
Vida Útil:

Edificaciones:	40 años
Maquinaria y Equipo de Transporte:	10 años
Otros Bienes Muebles:	5 años

Valor Residual: 10% del valor de adquisición de los Bienes Muebles e Inmuebles.

Los bienes menores a US $600.00 son registrados como gastos de gestión.

k. Inversiones en Proyectos y Programas
En la cuenta Inversiones en Bienes Privativos se controlan los costos, durante el período de ejecución, de las inversiones en proyectos destinados a la formación de bienes físicos para el uso futuro en las actividades institucionales, como también mantenciones mayores, estudios e investigaciones de largo desarrollo. Incluye las cuentas de complemento para el traslado a Costos Acumulados de la Inversión y traspaso a Gastos de Gestión cuando corresponda.

En la cuenta Inversiones de Desarrollo Social se controlan los costos acumulados de las inversiones públicas, cuyos costos incurridos en cada período se reconocen como gasto de gestión, actúa como cuenta control y se va incrementando en cada período y se complementa con la cuenta de saldo acreedor "Aplicación de Inversiones Públicas".

l. Donaciones
En la cuenta Donaciones y Legados Corporales se controlan el valor asignado a los bienes muebles o inmuebles, recepcionados en calidad de donación.

m. Gastos por Transferencias Otorgadas
Los gastos por transferencias otorgadas se reconocen como tal, cuando se conoce la obligación de otorgarlos.

n. Ingresos por Transferencias Recibidas
Los ingresos por transferencias recibidas se reconocen como ingresos, cuando se conoce que se tiene el derecho sobre los mismos.

o. Ingresos por venta de bienes y servicios
Los ingresos por suministro por venta de bienes y servicios se reconocen cuando el agua ha sido facturada y suministrada a los consumidores. El precio de los servicios se establece de acuerdo al pliego tarifario vigente.

NOTA 3 UNIDAD MONETARIA

Las cifras de los Estados Financieros de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) al 31 de diciembre de 2016, se expresan en dólares de los Estados Unidos de América, representados por el símbolo US $.

NOTA 4 DISPONIBILIDADES (CAJA Y BANCO)

Las Disponibilidades al 31 de diciembre de 2016, quedaron conformadas según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Caja General	$39,938.01	0.23%	$177,215.82	0.39%
Caja Chica	1,266.36	0.01%	1,266.36	0.00%
Bancos Comerciales 1/	17,150,724.95	98.20%	45,136,742.28	98.96%
Fondos Depósitos en Tesoro Público 2/	273,223.86	1.56%	296,077.90	0.65%
TOTAL	$17,465,153.18	100.00%	$45,611,302.36	100.00%

1/La cuenta de bancos comerciales comprende los fondos bancarios disponibles para los gastos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, tales como: Remuneraciones, Adquisición de Bienes y Servicios y Otros.

Al 31 de diciembre de 2016, los Bancos en los cuales se encuentran depositados dichos fondos son los siguientes:

Nombre del Banco	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Banco Hipotecario	$10,045,962.57	58.57%	$14,874,802.54	32.95%
Banco Agrícola Comercial	167,653.32	0.97%	293,943.12	0.65%
Banco de Fomento Agropecuario	42,854.31	0.25%	14,747.38	0.03%
Banco Credomatic	38,695.35	0.23%	597,971.18	1.33%
Banco Promerica	670,018.09	3.91%	769,631.42	1.71%
Banco Procredit, S.A.	17,580.61	0.10%	12,473.96	0.03%
Scotiabank El Salvador, S. A.	582,463.38	3.40%	2,764,447.45	6.12%
G y T Continental	28,731.50	0.17%	5,523.79	0.01%
Citibank de El Salvador, S. A.	78,076.43	0.46%	125,618.88	0.28%
Primer Banco de los Trabajadores S. A.	1,705.71	0.01%	2,733.91	0.01%
Banco de América Central	5,284,334.35	30.81%	25,603,519.57	56.72%
Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.	119,744.28	0.69%	70,388.54	0.16%
Banco Industrial El Salvador, S.A.	9,891.19	0.06%	940.54	0.00%
Sociedad de Ahorro y Crédito Multivalores, S.A. de C.V.	63,013.86	0.37%	0.00	0.00%
TOTAL	$17,150,724.95	100.00%	$45,136,742.28	100.00%

2/El saldo de $273,223.86 de la cuenta Fondos de Depósito en Tesoro Público, corresponden al 10% de la cuenta Embargos Judiciales, resultado del traslado del 90% a la cuenta Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo establecido en el Manual Técnico SAFI, Romano VI Subsistema de Tesorería, Norma C.2.7.2 Norma para el Manejo de los Embargos Judiciales, Numeral 5 Traslado de Saldos.

NOTA 5: ANTICIPOS DE FONDOS

Incluye los recursos en dinero en efectivo a rendir cuenta anticipada a personas naturales o jurídicas para ser liquidados al recibir el servicio por el cual fueron otorgados.

Al 31 de diciembre de 2016, la cuenta de Anticipos de Fondos, presentó los siguientes saldos:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Anticipos a Empleados **1/**	$0.00	0.00%	$0.00	0.00%
Anticipos por Servicios **2/**	2,847,058.11	7.54%	2,232,529.52	30.27%
Anticipos por Intereses **3/**	1,919,900.00	5.08%	2,980,000.00	40.41%
Anticipos a Contratistas **4/**	1,308,824.06	3.47%	1,862,780.88	25.26%
Anticipos a Proveedores (Combustible)	253,354.43	0.67%	200,385.05	2.72%
Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales **5/**	31,431,521.60	83.24%	98,499.60	1.34%
TOTAL	$37,760,658.20	100.00%	$7,374,195.05	100.00%

Los montos antes mencionados representan los fondos entregados por anticipado a terceros para la adquisición de Bienes o Servicios y/o contratos de proyectos los cuales tienen que ser liquidados total o parcialmente con los estados de avance de los proyectos o al momento de recibir los bienes y servicios.

1/ Los Anticipos a Empleados al 31 de diciembre de 2016, no tienen saldo, debido a que corresponden a la creación de los Fondos Circulantes de la Institución, los cuales se liquidaron al 31 de diciembre de 2016.

2/ Los Anticipos por Servicios al 31 de diciembre de 2016, están integrados según el detalle siguiente:

Pago a Cuenta (1.75% sobre Ingresos Brutos)	$ 2,762,705.53
Pago a Cuenta Retención (Retención Bancos 10%)	$ 10,284.99
Depósitos por Arrendamiento de Locales Comerciales	$ 18,310.03
Garantía por Cumplimiento de contrato	$ 55,757.56
TOTAL	$ 2,847,058.11

3/Los Anticipo por Intereses Corresponden al equivalente de dos cuotas mensuales pactadas en el Contrato de Cesión de Flujos Futuros y en el Contrato de Titularización con la empresa Hencorp Valores, S.A. de C.V. Titularizadora, el cual servirá como garantía para cubrir los flujos de efectivo futuro del Fondo de Titularización, denominado "Fondo de Titularización Hencorp Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados Cero Uno (FTHVAND 01), con el cual se emitirán Bonos por un monto de $140,000,000.00, con garantía en los Flujos de Efectivo Futuro de la institución hasta por un monto de $255,480,000.00.
Inicialmente se había constituido por el monto de $2,980,000.00 sin embargo por observaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero la Titularizadora reintegró en abril de 2016 $1,060,100.00 por lo que, al 31 de diciembre de 2016, dicho monto asciende a $1,919,900.00.

4/ Los Anticipos a Contratistas al 31 de diciembre de 2016 corresponden a los fondos entregados a los contratistas que se encuentran ejecutando los proyectos de Inversión de Fondos Propios, Fondo General, Fondos BCIE y BID/AECID (Fondos FCAS).

5/Incluye provisiones de retenciones del 1% de IVA, 10% del ISR, así como el monto de $31,353,235.88 pagados a CEL durante el año 2016, los cuales no han sido aplicados por dicha Institución a los saldos pendientes.

NOTA 6 DEUDORES MONETARIOS Y FINANCIEROS (CUENTAS POR COBRAR)

Incluye los derechos monetarios devengados pendientes de cobro, cuya exigibilidad será efectiva en los períodos siguientes o trasladados a Inversiones no recuperables.
El monto de los Deudores Monetarios y Financieros al 31 de diciembre de 2016, asciende a $61,644,840.41 según el siguiente detalle:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Deudores Monetarios	**$27,835,727.10**	**45.15%**	**$22,551,216.11**	**46.47%**
Ventas de Bienes y Servicios 1/	$27,725,910.09	44.98%	$22,242,242.36	45.84%
Ingresos Financieros y Otros 2/	2,712.77	0.00%	6,449.75	0.01%
D.M. x Transferencias de Capital Recibidas 3/	107,104.24	0.17%	302,524.00	0.62%
Deudores Financieros	**$33,809,113.31**	**54.85%**	**$25,972,422.41**	**53.53%**
Deudores Monetarios por Percibir 4/	7,733,371.74	12.55%	6,351,465.55	13.09%
Deudores Monetarios por Venta de Bienes y Servicios 1/	25,985,134.54	42.15%	19,530,294.56	40.25%
Ingresos Financieros y Otros 2/	90,607.03	0.15%	90,662.30	0.19%
TOTAL	$61,644,840.41	100.00%	$48,523,638.52	100.00%

Es importante mencionar que las Cuentas por Cobrar del ejercicio corriente 2016 ascienden a $27,835,727.10 que representan el 45.15% y $33,809,113.31 corresponden a ejercicios de años anteriores el cual representa el 54.85%.

1/ El monto de $27,725,910.09 corresponde a los Deudores Monetarios por Ventas de Bienes y Servicios devengados en el ejercicio 2016 y están conformados por ingresos en concepto de servicios básico de agua, diversos, explotación privadas y acometidas de servicio de agua potable pendientes de percibir, asimismo $25,985,134.54 corresponden a ingresos devengados en ejercicios anteriores, en concepto de venta de agua y que a la fecha se encuentran pendientes de cobrar.

2/ El monto de $2,712.77 corresponde a los deudores por ingresos financieros devengados en el año 2016 y los $90,607.03 corresponde a ejercicios de años anteriores, entre los cuales se encuentran los ingresos por arrendamientos de inmuebles y otros.

3/ El monto de los ingresos por $107,104.24 en concepto de D.M. x Transferencias de Capital Recibidas, se encuentra conformado por $82,104.24 del proyecto 6541 "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Potrero Seco y la China Municipio de Chirilagua" y $25,000.00 del proyecto relacionado con la Instalación de Tubería en Calle Principal de la Colonia El Cambio, Municipio de Nejapa.

4/ El monto de $7,733,371.74 corresponde a Deudores Monetarios por Percibir, en concepto de servicios básicos de agua devengados en ejercicios anteriores

Las Inversiones no Recuperables tienen relación con la cuenta Deudores Financieros y al 31 de diciembre de 2016, quedó integrada según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Deudores Financieros no Recuperables	$ 26,783,931.79	100.00%	$ 22,247,019.67	100.00%
Estimación Inversiones no Recuperables	(26,783,931.79)	(100.00%)	(22,247,019.67)	(100.00%)
TOTAL	$ 0.00	0 %	$ 0.00	0 %

NOTA 7 INVERSIONES PERMANENTES

Las Inversiones Permanentes de ANDA al 31 de diciembre de 2016, se encuentran en la Entidad siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Participación de Capital "Unidad de Transacciones, S.A. de C.V."	$ 289,494.10	100.00%	$ 289,494.10	100.00%
TOTAL	$ 289,494.10	100.00%	$ 289,494.10	100.00%

El monto de US $289,494.10 corresponde a inversiones permanentes en 25,332 acciones a razón de $11.428 cada una, en la Entidad "Unidad de Transacciones, S.A. de C.V.", registradas al costo.
El porcentaje de participación de ANDA es del 12.44% en relación al total de acciones emitidas.

La inversión data desde el 2 de abril de 1998 y los certificados emitidos a favor de ANDA se detallan así:

No. Certificado	Valor Por Acción US$	No. de Acciones	Total US$
103	11.428	250	2,857.00
114	11.428	14,500	165,706.00
125	11.428	428	4,891.00
137	11.428	7,400	84,567.00
149	11.428	2,754	31,473.00
TOTAL		25,332	289,494.00

NOTA 8 INVERSIONES INTANGIBLES

Los activos intangibles son aquellos que no tienen una naturaleza o existencia física, limitándose su valor a los derechos y beneficios económicos esperados que su posición confieren a las Entidades.

El saldo de las Inversiones Intangibles al 31 de diciembre de 2016 quedó integrado según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Derechos de Propiedad Intangible	$ 258,187.21	100.00%	$ 246,195.21	100.00%
(-) Amortizaciones Acumuladas	(216,602.87)	(83.89%)	(211,993.26)	(86.11%)
TOTAL	$ 41,584.34	16.11%	$ 34,201.25	13.89%

Al 31 de diciembre de 2016 se aplicó el monto de $4,608.91 en concepto de Gastos en Inversiones Intangibles, con base a la Política para el Registro Contable de Activos Intangibles aprobada según acuerdo de la Junta de Gobierno 5.3 de la Sesión Ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2011 y nota DGCG-1743/2011 de fecha 22 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda.

NOTA 9 INVERSIONES EN EXISTENCIAS (INVENTARIOS)

Al 31 de diciembre de 2016 el saldo de las Inversiones en Existencias quedó integrado según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales	6,844.90	0.03%	6,072.66	0.03%
Productos Textiles y Vestuarios	153,046.73	0.61%	57,674.42	0.29%
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	78,628.42	0.31%	86,767.60	0.43%
Productos de Cuero y Caucho	89,455.46	0.36%	86,946.35	0.43%
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	8,329,960.99	33.33%	4,203,723.19	20.98%
Minerales y Productos Derivados	1,430,376.55	5.72%	1,495,357.83	7.47%
Materiales de Uso o Consumo	1,255,656.94	5.02%	921,220.68	4.60%
Bienes de Uso y Consumo Diversos	10,727,007.03	42.93%	12,132,493.64	60.56%
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	1,946,528.24	7.79%	1,857,912.36	9.28%
Existencias por Liquidar	3,485,668.71	13.95%	1,697,960.66	8.48%
Provisión por Perdida, Obsolescencia, Mermas y Deterioros	(2,514,073.65)	(10.05%)	(2,514,073.65)	(12.55%)
TOTAL	24,989,100.32	100.00%	20,032,055.74	100.00%

El saldo de las Inversiones en Existencia incluye el registro de las existencias destinadas a la formación de stock para el consumo y la venta institucional.

NOTA 10: INVERSIONES EN BIENES DE USO (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)

Las Inversiones en Bienes de Uso, corresponde a los Bienes Muebles e Inmuebles de larga duración que posee la Institución con el objetivo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, durante más de un período contable.

Al 31 de diciembre de 2016, el saldo está integrado según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Bienes Inmuebles (Edificaciones)	$37,715,430.95	5.41%	$37,697,430.95	5.35%
Obras para Servicios de Salud y Saneamiento Ambiental	90,435.78	0.01%	90,435.78	0.01%
Adiciones, reparaciones y mejoras	4,544,884.40	0.65%	626,247.82	0.09%
Instalaciones eléctrica y comunicaciones	990,371.98	0.14%	990,371.98	0.14%
Infraestructura para producción de bienes y servicios	686,528,639.46	98.51%	683,957,289.81	97.06%
Maquinaria y equipo de producción	38,406,645.52	5.52%	36,421,829.02	5.17%
Equipo médico y de laboratorio	1,050,848.26	0.16%	1,028,328.70	0.15%
Equipo de transporte, tracción y elevación	12,931,049.84	1.85%	12,481,265.09	1.77%
Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	202,551,091.06	29.06%	201,577,834.30	28.61%
Sub Total	**$984,809,397.25**	**141.30%**	**$974,871,033.45**	**138.35%**
(-) DEPRECIACION ACUMULADA 1/	**($308,161,500.84)**	**(44.22%)**	**($290,405,036.92)**	**(41.21%)**
A) Total de Bienes Depreciables	**$676,647,896.41**	**97.08%**	**$684,465,996.53**	**97.14%**
BIENES NO DEPRECIABLES				
Bienes Inmuebles (Terrenos)	20,295,962.55	2.91%	20,175,558.10	2.86%
B) Total de Bienes no Depreciables	**$20,295,962.55**	**2.91%**	**$20,175,558.10**	**2.86%**
(A+B) Total de Inversiones de Bienes de Uso	**$696,943,858.96**	**100%**	**$704,641,554.63**	**100%**

1/DEPRECIACIÓN ACUMULADA

La depreciación acumulada corresponde a la pérdida de valor que experimentan los bienes de larga duración, como consecuencia del uso y desgaste, accidentes, agentes atmosféricos otros factores de carácter económico, cuyo efecto se reflejará en la contabilidad mediante una depreciación periódica destinada a prorratear el monto contable del bien en el tiempo estimado de vida útil.

Al 31 de diciembre de 2016, la Depreciación Acumulada quedó integrada según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Bienes Inmuebles	$5,375,200.06	1.74%	$4,658,501.42	1.60%
Obras Para Servicios de Salud y Saneamiento Ambiental	10,326.74	0.00%	8,287.76	0.00%
Equipos Informáticos	2,351,974.32	0.76%	2,164,559.18	0.74%
Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	1,374,665.10	0.45%	1,359,417.99	0.47%
Infraestructura para la Producción de Bienes y Servicios	239,622,083.82	77.76%	224,449,627.96	77.29%
Maquinaria y Equipo de Producción	35,145,833.10	11.41%	34,003,470.53	11.71%
Equipos Médicos y de Laboratorios	743,544.24	0.24%	683,089.66	0.24%
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	10,743,672.70	3.49%	10,602,740.23	3.65%
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	12,794,200.76	4.15%	12,475,342.19	4.30%
TOTAL	$308,161,500.84	100.00%	$290,405,036.92	100.00%

NOTA 11 INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS

Las Inversiones en Proyectos y Programas comprenden las cuentas que registran y controlan los costos imputables en proyectos en los términos Privativos y de Inversión Social; este rubro al 31 de diciembre 2016 y 2015 quedó integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Inversiones en Bienes Privativos *	$ 79,306,620.82	100.00	$ 73,416,964.70	100.00
Inversiones en Bienes de Uso Público **	$0.00	0.00	$0.00	0.00
TOTAL	**$79,306,620.82**	**100 %**	**$ 73,416,964.70**	**100 %**

Es de mencionar que el costo acumulado al 31 de diciembre de 2016, quedó de la siguiente manera:

***Inversión en Bienes Privativos**	
Costos Acumulados de la Inversión (años anteriores)	$ 73,416,964.70
(+) Costos del Ejercicio corriente	$ 5,889,656.12
Saldo según Estado de Situación Financiera	**$ 79,306,620.82**
****Inversión en Bienes de Uso Público**	
Costos Acumulados de la Inversión	$ 517,281.95
(-) Aplicación a Inversiones Públicas	$ 517,281.95
Saldo según Estado de Situación Financiera	**$ 0.00**

Las inversiones en proyectos y programas al 31 de diciembre de 2016 y 2015, se presenta a continuación:

No.	CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO 2016	AÑO 2015
		PROYECTOS PERE		
1	6571	Mejoramiento del acceso de Agua en el Norte del Departamento de Usulután.	$27,052.20	$0.00
		SUBTOTAL	**$27,052.20**	**$0.00**
		PROYECTOS FONDOS PROPIOS		
1	6571	Mejoramiento del acceso de Agua en el Norte del Departamento de Usulután.	$137,378.69	$0.00
2	6582	Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del sector norponiente del Municipio de Apopa del Departamento de San Salvador	$351,362.83	$0.00
		SUBTOTAL	**$488,741.52**	**$0.00**
		FONDO GENERAL		
1	6541	Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en potrero seco y la China Municipio de Chirilagua.	$82,104.24	$0.00
2	6222	Reparación de tuberías de aguas negras en Colonia Santa María, Municipio de Soyapango Departamento de San Salvador.	$0.00	$39,906.53
3	6217	Introducción de agua potable en comunidades San Joaquín Galicia La Paz.	$0.00	$85,686.48
4	6218	Construcción de tanque en casco urbano del municipio de San José Las Flores.	$0.00	$19,800.00
5	6221	Reparación de tuberías de aguas negras en comunidad Acaxuali Los Morritos.	$0.00	$54,540.23
		SUBTOTAL	**$82,104.24**	**$199,933.24**
		GERENCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.		
1	5134	Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Periurbanas Rurales.	$26,951,284.00	$ 25,942,559.82
2	5034	Programa de Agua y Saneamiento Rural de El Salvador.	$17,302,493.87	$16,526,934.46
3	50076	Programa de Gobernabilidad y Planificación de Gestión de Recursos Hídricos de El Salvador.	$ 4,558,316.08	$ 2,590,589.42
4	5584	Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente.	$23,634,449.19	$ 22,348,050.25
5	6353	Programa de Mejoramiento de la Red de Acueducto y Alcantarillado del Área Metropolitana de San Salvador	$4,087,207.53	$3,786,652.38
6	6357	Proyectos Condominiales de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador	$1,338,357.69	$1,173,118.45
		SUBTOTAL	**$77,872,108.36**	**$ 72,367,904.78**
		PROYECTOS FONDOS BCIE		
1	5817	Rehabilitación de las Obras de Captación, Potabilización y Electromecánica de la Planta Potabilizadora.	$636,614.50	$636,614.50
2	5943	Programa de Eficiencia Energética en los Sistemas de Bombeo Tradicionales de ANDA a Nivel Nacional	$200,000.00	$200,000.00
		SUBTOTAL	**$836,614.50**	**$836,614.50**

PROYECTOS FONDOS MEXICO				
1	5963	Perforación de Pozo de Producción en Cantón La Isleta, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.	$0.00	$12,512.18
SUBTOTAL			**$0.00**	**$12,512.18**
TOTAL GENERAL			$79,306,620.82	$73,416,964.70

Durante el año 2016 se liquidaron los siguientes proyectos:

No.	TIPO DE FONDOS	CODIGO DE PROYECTO	DESCRIPION	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	FECHA DE LIQUIDACION
1	Donación de México	5963	Suministro de equipo de Bombeo Tipo Sumergible	$ 4,800.62	29/02/2016
			Suministro de Válvula, Panel de Control, Unión Dresser, Tee y Codo Galvanizado, para el equipamiento del Pozo de Zacatecoluca	$ 4,380.54	29/02/2016
			Suministro de Equipo de Bombeo, materiales y accesorios para Pozo las Isletas	$ 3,331.02	29/02/2016
2	Fondo General	6222	Reparación de tuberías de aguas negras en Colonia Santa María, Municipio de Soyapango Departamento de San Salvador	$ 39,906.53	31/05/2016
3	Fondo General	6217	Introducción de agua potable en la Comunidades San Joaquín Galicia la Paz	$ 81,611.32	31/10/2016
4	Fondo General	6218	Construcción de tanque en casco urbano del Municipio de San José Las Flores	$ 19,800.00	31/10/2016
5	Fondo General	6221	Reparación de tuberías de aguas negras en Comunidad Acaxuali Los Morritos	$ 53,449.94	31/10/2016
TOTAL				$ 207,279.97	

NOTA 12 DEUDA CORRIENTE (DEPOSITOS DE TERCEROS)

Al 31 de diciembre de 2016, esta cuenta quedó integrada según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Depósitos Ajenos **1/**	$1,770,071.11	47.78%	$2,348,802.65	56.33%
Depósitos en Garantía **2/**	1,172,339.55	31.65%	1,023,490.35	24.54%
Depósitos Retenciones Fiscales **3/**	636,057.63	17.17%	401,903.72	9.64%
Depósitos Fondos Dependencias Institucionales	16,970.38	0.46%	256,951.07	6.16%
Anticipo de Impuesto Retenido IVA **4/**	109,033.53	2.94%	138,792.68	3.33%
TOTAL	$3,704,472.20	100.00%	$4,169,940.47	100.00%

1/ En la cuenta Depósito Ajenos se encuentran los fondos recibidos como intermediación entre terceros, para responder por compromisos legales, contractuales o impositivos tales como: Embargos Judiciales, Descuentos del Ministerio Público, Retenciones por Pagar y otros.

2/ En la cuenta Depósito en Garantía se incluyen los fondos recibidos de terceros a responder ante compromisos contraídos por los depositantes cuyo valor está garantizado (Garantías a Contratistas/Fiel Cumplimiento).

3/ En la cuenta Retenciones Fiscales se encuentran los fondos descontados o recibidos de personas naturales o jurídicas por concepto de retenciones de impuestos sobre la renta, cuyo monto se entera a las arcas fiscales dentro de los plazos legales establecidos en el código tributario.

4/ En la cuenta Anticipo de Impuesto Retenido IVA, se controlan fondos retenidos en concepto de impuesto del IVA 1% aplicados a personas naturales y jurídicas por servicios recibidos, los cuales son enterados al Ministerio de Hacienda.

NOTA 13 ACREEDORES MONETARIOS Y FINANCIEROS (CUENTAS POR PAGAR)

La cuenta de Acreedores Monetarios Por Pagar y Financieros al 31 de diciembre de 2016, quedó integrada según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Acreedores Monetarios	**$14,424,407.93**	**7.11%**	**$40,817,526.94**	**19.18%**
Remuneraciones	1,331,553.05	0.66%	1,274,068.27	0.60%
Adquisiciones de Bienes y Servicios	7,049,466.33	3.47%	3,790,963.20	1.78%
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa/CEL	5,593.50	0.00%	24,349,626.28	11.44%
Gastos Financieros y Otros.	3,348,115.61	1.65%	2,243,304.22	1.05%
Tesoro Público Nacional	370,245.95	0.18%	0.00	0.00%
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa/CEL.	0.00	0.00%	8,341,208.36	3.92%
Transferencias Otorgadas por Subsidio Despensa Familiar	48,112.08	0.02%	26,335.48	0.01%
Inversiones en Activos Fijos	1,719,818.16	0.85%	369,360.49	0.18%
Trasferencias de Capital Otorgadas	377,475.00	0.19%	291,575.00	0.14%
Acreedores Monetarios por Operaciones de Ejercicios Anteriores	174,028.25	0.09%	131,085.64	0.06%
Acreedores Financieros	$188,550,502.40	92.89%	$171,987,831.86	80.82%
Provisiones por Acreedores Monetarios	50,368,428.78	24.82%	26,676,874.74	12.54%
Acreedores Monetarios por pagar Región Oriental	21,840.11	0.01%	21,840.11	0.01%
Acreedores Monetarios por pagar Región Metropolitana	26,979.06	0.01%	26,979.06	0.01%
Acreedores Monetarios por pagar Región Central	4,976.92	0.00%	4,976.92	0.00%
AMP x A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios.	52,147,916.79	25.69%	74,281,897.14	34.91%
AMP X A.M. x Gastos Financieros y Otros.	0.00	0.00%	15,552,889.00	7.31%
Provisiones por Ingresos de Existencias	4,421,514.12	2.18%	3,643,177.92	1.71%
AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores.	19,712,461.82	9.71%	3,879,936.92	1.82%
Acreedores Monetarios por pagar	54,489,900.23	26.85%	42,896,693.33	20.16%
Préstamo Temporales	7,356,484.63	3.62%	5,002,566.72	2.35%
TOTAL	$202,974,910.39	100.00%	$212,805,358.80	100.00%

Es importante mencionar que las Cuentas por Pagar del año 2016 ascienden a $14,424,407.93 que representan el 7.11% y $188,550,502.46 corresponden a ejercicios de años anteriores el cual representa el 92.89%.
Dentro del saldo total de Acreedores Monetarios y Financieros, se encuentra la cuenta por pagar a CEL, la cual al 31 de diciembre de 2016 quedó integrada de la siguiente manera:

Año	Suministro de Energía Eléctrica	Intereses	Total
2010	15,855,669.36	0.00	15,855,669.36
2011	18,503,606.10	0.00	18,503,606.10
2012	8,934,086.82	0.00	8,934,086.82
2013	0.01	0.00	0.01
2014	8,854,554.51	0.00	8,854,554.51
2015	45,614,762.01	178,012.83	45,792,774.84
Sub-Total Ejercicios Anteriores	**$97,762,678.81**	**178,012.83**	**97,940,691.64**
2016	* 36,562,293.46	0.00	36,562,293.46
Sub-Total Ejercicio Corriente	36,562,293.46		36,562,293.46
TOTAL	**134,324,972.27**	**178,012.83**	**134,502,985.10**

* Los $36,562,293.46 corresponden al monto provisionado del Suministro de Energía Eléctrica recibido de CEL de enero a diciembre de 2016, del cual no se han recibido los correspondientes Comprobantes de Crédito Fiscal, debido a que dicho servicio no ha sido facturado.
La provisión se registró considerando los informes de consumo de energía eléctrica proporcionados por la Unidad de Eficiencia Energética de ANDA.

Agregar que, al 31 de diciembre de 2016 dentro del saldo de Acreedores Financieros (Cuentas por Pagar) también se encuentra el monto de $15,016,270.15, provisionado en el ejercicio 2015 (período agosto a diciembre de 2015) en las mismas condiciones que las mencionadas anteriormente.
Considerando lo anterior, el monto no facturado por CEL en concepto de Suministro de Energía Eléctrica durante los ejercicios 2015 y 2016, es el siguiente:

- Año 2015 $15,016,270.15
- Año 2016 $36,562,293.46

Total $51,578,563.61

Asimismo, dentro del saldo total de Acreedores Monetarios y Financieros, se encuentra la cuenta por pagar al Ministerio de Hacienda en concepto de Intereses de la Deuda Externa, por el monto de $23,095,084.37, según el siguiente detalle:

No.	REFERENCIA	MONTO
1	BID. 898/SF	1,932,312.09
2	BID 813/SF-ES	11,678,571.77
3	BID-2358-OC-ES	769,619.15
4	BID -1102-ES	5,412,577.35
5	NATEXIS BANQUE TABLA 1-6	1,034,370.29
6	NATIXIS BANQUE TABLA 1-8	11,912.69
7	JBIC-ESP--2 JICA	1,359,401.85
8	ICO 01069004	869,163.92
9	BBV-2130-SV-5047	27,155.26
	TOTAL	$23,095,084.37

NOTA 14 FINANCIAMIENTO DE TERCEROS (ENDEUDAMIENTO INTERNO Y EXTERNO)

Los empréstitos del Gobierno Central y de Empresas Privadas Financieras al 31 de diciembre de 2016 y 2015, se presentan a continuación:

ENDEUDAMIENTO INTERNO

No.	REFERENCIA	CONDICIONES DEL PRESTAMO	2016	2015
1	JBIC-ESP-2	Fecha de contratación: 19 marzo de 1993. Monto Otorgado: $ 10,064,044.00 Destino: Financiar el plan de reconstrucción nacional para proyecto de abastecimiento de agua potable. Plazo:30 años, 10 años de gracia Tasa de Interés: 3% anual sobre saldos Forma de pago: semestral.	8,321,562.73	7,781,870.83
2	BID- 813/SF-ES	Fecha de contratación: 22 de enero de 1988. Monto Otorgado: $166,000,000.00 Destino: Financiamiento para ejecución de proyecto agua potable y alcantarillado sanitario de San Salvador Plazo:40 años, incluyendo diez (10) años de gracia, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato Tasa de Interés: 1% por hasta el 22 de enero de 1998 y el 2% por año desde esa fecha en adelante sobre saldos deudores Forma de pago: 60 cuotas semestrales.	111,607,458.38	103,889,705.29
3	BID-2358/OC-ES	Fecha de Contratación: 22 de octubre de 2010 Monto Otorgado: $15,549,875.00 Destino: Programa de agua potable y saneamiento rural, Plazo :25 años incluyendo 5 años y 6 meses de gracia Tasa de Interés: Interés basada en LIBOR a tres (3) meses acordes a la tasa del BID; comisión de crédito sobre saldo no desembolsado la cual no excederá a un 0.75% Forma de pago: 40 cuotas semestrales consecutivas.	398,714.74	0.00

4	BID-898/SF-ES	Fecha de contratación: 19 de marzo de 1993 y vencimiento 27 de marzo de 2033 Monto Otorgado: $18,575,000.00 Destino: Programa de rehabilitación de los sistemas de agua potable del plan de reconstrucción nacional. Plazo:40 años, incluyendo diez (10) años de gracia, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato Tasa de Interés: 1% anual durante el período de gracia y el 2% anual en adelante sobre el capital desembolsado, pendiente de pago. Forma de pago: 60 cuotas semestrales, la primera el 27 de septiembre de 2003 y la ultima el 27 de marzo de 2033	9,901,344.42	9,260,978.33
5	BID 1102/OC-ES	Fecha de contratación: 25 de marzo del 2000. Monto Otorgado: $43,700,000.00 Destino: Programa de reformas del sector hídrico subsector de agua potable y saneamiento Plazo: 24 años, incluyendo 4 años de gracia Tasa de Interés: Se devengarán sobre saldos deudores diarios del préstamo a una tasa anual para cada semestre que se determinará por el costo de los empréstitos unimonetarios calificados en dólares para el semestre anterior más un diferencial expresado de un porcentaje anual que la DGICP informará para cada semestre en las respectivas notas de cobro; Forma de pago: Semestral	24,467,728.72	21,800,754.12
6	NATIXIS 799-0A1 (Tabla 1-6)	Fecha de contratación: 12 de mayo de 1995 Monto Otorgado: FF50,000,000.00 en dólares $10,278,823.00 Destino: Financiar la ejecución del proyecto suministro y prueba de 6200 metros de tuberías del proyecto Zona Norte Plazo:20 años, 3 de gracia Tasa de Interés: 2% anual, aumentada de un dos y medio por ciento (2.5%), en total el 4.5%. Forma de pago: cuotas semestrales.	9,394,896.21	8,667,638.04
7	NATIXIS 799-0A1 (Tabla 1-8)	Fecha de contratación: 12 de mayo de 1995 Monto Otorgado: FF50,000,000.00 en dólares $10,278,823.00 Destino: Financiar la ejecución del proyecto suministro y prueba de 6200 metros de tuberías del proyecto zona norte Plazo:20 años, 3 de gracia Tasa de Interés: 2% anual, aumentada de un dos y medio por ciento (2.5%), en total el 4.5% Forma de pago: cuotas semestrales.	197,751.57	185,249.36

8	BCIE/2-1132-0	Fecha de contratación:15 de noviembre de 1996 y finaliza el 12 de enero de 2008 Monto Otorgado: $14,700,000.00 Destino: Ejecución del proyecto rehabilitación del sistema de agua potable zona norte y otras plantas complementarias. Plazo: Doce años un mes que incluye dos años de gracia, contados a partir de la fecha de la aprobación del contrato del préstamo. Tasa de Interés: intereses devengados sobre saldos deudores del préstamo a una tasa anual para cada semestre que se determinará por el costo de los empréstitos calificados para el mes anterior. Forma de pago: los intereses se pagarán juntamente con el capital en forma semestral, ANDA pagará comisión de compromiso del 0.75% anual sobre saldos no desembolsados del préstamo, la cual comenzará a devengarse a partir del 12 de diciembre de 1996.	7,830,847.22	7,830,847.22
9	ICO- 01069004.0	Fecha de contratación: 17 de mayo de 1999 Monto Otorgado: $15,450,644.45 Destino: Financiar la ejecución de contrato de diseño, provisión de equipos y ejecución del proyecto ampliación de mejoras de la planta de tratamiento de sistema de Rio Lempa Plazo:30 años, 10 de gracia Tasa de Interés:1% anual s/saldos Forma de pago: cuotas semestrales	6,805,985.65	6,052,883.19
10	BBV-2130-SV-5047	Fecha de contratación: 17 mayo 1999. Monto Otorgado: $14,995,360.45 Destino: Financiar ejecución de contrato para diseño, provisión, de equipos y ejecución del proyecto de Ampliación y Mejoras de la Planta de Tratamiento del sistema Rio Lempa Plazo:8 años y 6 meses Tasa de Interés: 5.91% anual sobre saldos Forma de pago: Semestral	11,768,685.43	11,768,685.43
11	No.025/95 Compra de Medidores (Acreedor M.H)	Fecha de contratación:15 de junio de 1988 Monto Otorgado: en colones salvadoreños 17,500,000.00, en dólares $2,000,000 más ampliación en fecha 14/03/1997 por $960,000.00* Destino: Compra de medidores Plazo:12 años contados a partir de la fecha del contrato Tasa de Interés: No devenga interés Forma de pago: amortización de 48 cuotas trimestrales iguales y sucesivas.	1,238,185.98	1,238,185.98
SUBTOTAL (DGICP/MH)			$191,933,161.05	$178,476,797.79

12	DGT Notas de Crédito D.L. No.156 del 04 octubre de 2012	Fecha de contratación: del 04 octubre de 2012. Monto otorgado: $33,576,198.02 Destino: Para satisfacer pago adeudado que ANDA mantiene a las distribuidoras de servicio de energía eléctrica por el período de diciembre 2011 al 31 de agosto de 2012. Plazo: ocho años, que incluye tres años de gracia. Interés: No causara ningún tipo de interés. Forma de pago: 10 cuotas semestrales, pagaderas a partir del uno de abril del 2016.	26,917,273.26	33,576,198.02
		SUBTOTAL NOTAS DE CRÉDITO (MH)	**26,917,273.26**	**33,576,198.02**
13	HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA (VTHVAND CERO UNO-TRAMO 1)	Fecha de contratación: El proceso de Titularización fue aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número siete de fecha uno de octubre de dos mil quince, asentado en el Libro de Actas bajo el Acta número cuarenta y cinco, por un monto de $140,000,000.00, con garantía en los Flujos de Efectivo Futuro de la institución hasta por un monto de $255,480,000.00. El día 10 de diciembre de 2015, se realizó una oferta pública de Valores de Titularización, denominado "Fondo de Titularización Hencorp Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados Cero Uno (FTHVAND 01. Características: Emisor: Hencorp Valores, S.A. Titularizadora, en carácter de administradora del FTHVAND 01 y con cargo a dicho Fondo Originador: ANDA Sociedad Titularizadora: Hencorp Valores, S.A. Titularizadora Tasa de Interés a pagar: 7.25% Anual Rendimiento Bruto: 7.70% anual Tipo de tasa: Fija Monto a negociar: $25,000,000.00 Forma de pago del interés: Mensual Forma de pago de capital: Mensual a partir del mes 25. Fecha de vencimiento: 10 de diciembre de 2030. Plazo de tramo: 180 meses Precio base: 97.09% Descuento: 2.91% Pendiente de Colocar: $115,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00

		Garantía: La institución se compromete a entregar a la sociedad Titularizadora el derecho de sus flujos de efectivo futuro hasta por la cantidad de $255,480,000.00, pagadera mediante 24 cuotas de $960,000.00 y 156 cuotas de $1,400,000.00.		
14	HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA (VTHVAND CERO UNO-TRAMO 2,3 y 4)	Fecha de negociación y liquidación: 22 de marzo de 2016. Plazo de liquidación: 22 de marzo de 2016. Tasa de interés a pagar: 7.25% anual. Rendimiento bruto:8.25% anual Tipo de tasa: Fija. Monto a negociar:US$28,560,000.00 (Tramo 2: $26,678,000.00, Tramo 3: $1,067,000.00+$534,0000.00 y Tramo 4: $281,000.00). Forma de negociación: a través del SEN bajo el sistema de remate. Forma de pago de interés: Mensual. Forma de pago de capital: mensual a partir del mes 25 Fecha de vencimiento:22 de diciembre de 2030. Plazo del tramo: 177 meses Precio base:93.71%	28,560,000.00	0.00
15	HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA (VTHVAND CERO UNO-TRAMO 5)	Fecha de negociación y liquidación: 2 de agosto de 2016. Plazo de liquidación: 2 de agosto de 2016. Tasa de interés a pagar: 7.25% anual. Rendimiento bruto:$6,074,000.00 Tipo de tasa: Fija. Monto a negociar:US$584,000.00 Forma de negociación: a través del SEN. Forma de pago de interés: Mensual. Forma de pago de capital: mensual a partir del mes 17 Fecha de vencimiento: 2 de agosto de 2021. Plazo del tramo: 60 meses Precio base:100%	6,074,000.00	0.00
16	HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA (VTHVAND CERO UNO-TRAMO 6)	Fecha de negociación: 12 de agosto de 2016. Fecha de liquidación: 12 de agosto de 2016. Plazo de liquidación: 12 de agosto de 2016. Tasa de interés a pagar: 7.25% anual. Rendimiento bruto:8.25% anual Tipo de tasa: Fija. Monto a negociar:US$584,000.00 Forma de negociación: a través del SEN.	584,000.00	0.00

		Forma de pago de interés: Mensual. Forma de pago de capital: mensual a partir del mes 17 Fecha de vencimiento:12 de agosto de 2021. Plazo del tramo: 60 meses Precio base:100%		
17	HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA (VTHVAND CERO UNO-TRAMO 7	Fecha de negociación: 06 de octubre de 2016. Fecha de liquidación: 06 de octubre de 2016. Plazo de liquidación: 06 de octubre de 2016. Tasa de interés a pagar: 7.25% anual. Tipo de tasa: Fija. Monto a negociar:US$325,500.00 Forma de negociación: a través del SEN Forma de pago de interés: Mensual. Forma de pago de capital: mensual a partir del mes 15 Fecha de vencimiento:06 de octubre de 2021. Plazo del tramo: 60 meses Precio base:100%	325,500.00	0.00
18	HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA (VTHVAND CERO UNO-TRAMO 8	Fecha de negociación: 06 de octubre de 2016. Fecha de liquidación: 06 de octubre de 2016. Plazo de liquidación: 06 de octubre de 2016. Tasa de interés a pagar: 7.25% anual. Tipo de tasa: Fija. Monto a negociar:US$849,500.00 Forma de negociación: a través del SEN Forma de pago de interés: Mensual. Forma de pago de capital: mensual a partir del mes 15 Fecha de vencimiento:06 de octubre de 2024 Plazo del tramo: 96 meses Precio base:97.85%	849,500.00	0.00
19	HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA (VTHVAND CERO UNO-TRAMO 9	Fecha de negociación: 17 de octubre de 2016. Fecha de liquidación: 17 de octubre de 2016. Plazo de liquidación: 17 de octubre de 2016. Tasa de interés a pagar: 7.25% anual. Rendimiento bruto:7.25% anual	500,000.00	0.00

		Tipo de tasa: Fija. Monto a negociar:US$500,000.00 Forma de negociación: a través del SEN Forma de pago de interés: Mensual. Forma de pago de capital: mensual a partir del mes 15 Fecha de vencimiento:17 de octubre de 2024 Plazo del tramo: 96 meses Precio base:97.85%		
SUBTOTAL TITULARIZACIÓN HENCORP			**$61,893,000.00**	**25,000,000.00**
20	No. DPFYP-DPF-R-26/95 Ministerio de Hacienda (DGT	Fecha de contratación: 10 de julio de 1995. Monto: En colones salvadoreños 3,041,646.55, en dólares $ 347,616.75 Destino: Para restituir el pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio. Interés: No devengará interés y deberá ser cancelado después de la fecha de la resolución.	143,957.96	143,957.96
21	No. DPFYFP-DPF-R-39/95, Ministerio de Hacienda (DGT)	Fecha de contratación: 13 de noviembre de 1995. Monto otorgado: en colones 59,620,290.15, en dólares $6,813,747.45 Destino: Para cancelar servicio de energía eléctrica. Plazo: seis meses contados a partir de la vigencia de la resolución. Interés. No devenga interés.	6,813,747.45	6,813,747.45
SUBTOTAL DIRECCION GENERAL DE TESORERIA (DGT)			**$6,957,705.41**	**$6,957,705.41**
TOTAL			**$287,701,139.72**	**$244,010,701.22**

Dentro del saldo total de Acreedores Monetarios y Financieros del Estado de Situación Financiera se encuentra el monto de $23,095,084.37 por pagar al Ministerio de Hacienda, en concepto de Intereses de la Deuda.

De acuerdo a lo anterior el monto por pagar al Ministerio de Hacienda en concepto de Deuda Interna (Mora Acumulada) al 31 de diciembre de 2016 es el siguiente:

Capital : $191,933,161.05
Intereses: $ 23,095,084.37
Total $215,028,245.12

Considerando el monto de los intereses mencionado anteriormente, el total del endeudamiento Interno al 31 de diciembre es el siguiente:

Capital : $287,701,139.72
Intereses: $ 23,095,084.37
Total $310,796,224.09

ENDEUDAMIENTO EXTERNO

No.	REFERENCIA	CONDICIONES DEL PRESTAMO	2016	2015
1	BID-898/SF-ES	Fecha de contratación: 19 de marzo de 1993 y vencimiento 27 de marzo de 2033 Monto Otorgado: $18,575,000.00 Destino: Programa de rehabilitación de los sistemas de agua potable del plan de reconstrucción nacional. Plazo:40 años incluyendo diez (10) años de gracia, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato Tasa de Interés: 1% anual durante el período de gracia y el 2% anual en adelante sobre el capital desembolsado, pendiente de pago. Forma de pago: 60 cuotas semestrales, la primera el 27 de septiembre de 2003 y la ultima el 27 de marzo de 2033.	10,257,043.64	10,735,004.85
2	BID- 813/SF-ES	Fecha de contratación: 22 de enero de enero de 1988. Monto Otorgado: $166,000,000.00 Destino: Financiamiento ejecución de proyecto agua potable y alcantarillado sanitario de San Salvador Plazo:40 años, incluyendo diez (10) años de gracia, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Tasa de Interés: 1% por hasta el 22 de enero de 1998 y el 2% por año desde esa fecha en adelante sobre saldos deudores Forma de pago: 60 cuotas semestrales.	58,880,728.46	67,045,362.15
3	BID 1102/OC-ES	Fecha de contratación: 25 de marzo del 2000. Monto Otorgado: $43,700,000.00 Destino: Programa de reformas del sector hídrico y subsector de agua potable y saneamiento. Plazo: 24 años, incluyendo 4 años de gracia. Tasa de Interés: Se devengarán sobre saldos deudores diarios del préstamo a una tasa anual para cada semestre que se determinará por el costo de los empréstitos unimonetarios calificados en dólares para el semestre anterior más un diferencial expresado de un porcentaje anual que la DGICP informará para cada semestre en las respectivas notas de cobro. Forma de pago: Semestral	9,334,411.05	12,001,385.65
4	ICO- 01069004.0	Fecha de contratación: 17 de mayo de 1999. Monto Otorgado: $15,450,644.45 Destino: Financiar la ejecución de	9,413,780.76	10,166,883.22

		contrato de diseño, provisión de equipos y ejecución del proyecto ampliación de mejoras de la planta de tratamiento de sistema de Río Lempa Plazo:30 años, 10 de gracia Tasa de Interés:1% anual sobre saldos Forma de pago: cuotas semestrales		
5	NATIXIS 799-0A1 (Tabla 1-6)	Fecha de contratación: 12 de mayo de 1995 Monto Otorgado: FF50,000,000.00 en dólares $10,278,823.00 Destino: Financiar la ejecución del proyecto suministro y prueba de 6200 metros de tuberías del proyecto Zona Norte. Plazo:20 años y 3 de gracia Tasa de Interés: 2% anual, aumentada de un dos y medio por ciento (2.5%), en total el 4.5%. Forma de pago: cuotas semestrales.	821,587.59	1,585,973.63
6	NATIXIS 799-0A1 (Tabla 1-8)	Fecha de contratación: 12 de mayo de 1995. Monto Otorgado: FF50,000,000.00 en dólares $10,278,823.00 Destino: Financiar la Ejecución del proyecto suministro y prueba de 6200 metros de tuberías del proyecto Zona Norte Plazo: 20 años, 3 de gracia Tasa de Interés: 2% anual, aumentada de un dos y medio por ciento (2.5%), en total el 4.5% Forma de pago: cuotas semestrales.	24,287.59	38,057.12
7	JBIC-ESP-2	Fecha de contratación:19 marzo de 1993 Monto Otorgado: $ 10, 064,044.00 Destino: Financiar el plan de reconstrucción nacional para proyecto de abastecimiento de agua potable" Plazo:30 años, 10 años de gracia Tasa de Interés:3% Anual sobre saldos Forma de pago: semestral.	3,237,405.69	3,598,785.83
8	BID -2358/OC-ES	Fecha de Contratación: 22 de octubre de 2010. Monto Otorgado: $15,549,875.00 Destino: Programa de agua potable y saneamiento rural, Plazo :25 años incluyendo 5 años y 6 meses de gracia. Tasa de Interés: Interés basada en LIBOR a tres (3) meses acordes a la tasa del BID; comisión de crédito sobre saldo no desembolsado la cual no excederá a un 0.75%. Forma de pago: 40 cuotas semestrales consecutivas.	15,151,160.26	15,370,501.24
		TOTAL	$107,120,405.04	$120,541,953.69

NOTA 15 PATRIMONIO

Al 31 de diciembre de 2016 el patrimonio de la institución está integrado según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Patrimonio Instituciones Descentralizadas	$421,061,480.81	132.85%	$421,061,480.81	132.24%
Patrimonio ANDA	28,299,493.12	8.93%	28,299,493.12	8.89%
Donaciones y Legados Bienes Corporales	41,324,390.81	13.03%	38,711,976.43	12.16%
Resultado Ejercicios Anteriores	(202,868,451.31)	(64.01%)	(174,811,406.26)	(54.90%)
Resultado Ejercicio Corriente	(3,850,575.90)	(1.21%)	(27,843,655.69)	(8.75%)
Superávit por Revaluaciones	39,034,542.79	12.32%)	39,034,542.79	12.26%
Detrimento Patrimonial 1/	(6,060,497.34)	(1.91%)	(6,056,979.03)	(1.90%)
TOTAL	$316,940,382.98	100%	$318,395,452.17	100%

1/El Detrimento Patrimonial al 31 de diciembre de 2016, está integrado según el detalle siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Detrimentos de Fondos	(639,592.38)
Detrimentos de Inversiones en Existencias	(501,223.22)
Detrimentos de Inversiones en Bienes de Uso	(4,919,681.74)
TOTAL	(6,060,497.34)

NOTA 16 INGRESOS DE GESTIÓN

Al 31 de diciembre de 2016 los Ingresos de Gestión devengaron $166,394,007.66, según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Ingresos Financieros y Otros 1/	$80,170.52	0.05%	$79,148.81	0.05%
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas 2/	852,144.20	0.51%	10,124,887.16	6.99%
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas 3/	2,746,628.88	1.65%	5,245,170.21	3.62%
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios 4/	157,865,382.75	94.88%	121,822,305.11	84.09%
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes 5/	4,849,681.31	2.91%	7,601,996.37	5.25%
TOTAL	$166,394,007.66	100.00%	$144,873,507.66	100.00%

Dentro de los Ingresos de Gestión de mayor representatividad en relación al total de ingresos se encuentran los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios con el 94.88%, los Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas alcanzaron el 1.65%, los Ingresos por Actualizaciones y Ajustes el 2.91% y los Ingresos por Transferencias Corrientes el 0.51%.

1/ Los Ingresos Financieros al 31 de diciembre de 2016 quedaron integrados según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Arrendamientos de Bienes Inmuebles	$80,170.52	100.00%	$79,148.81	100.00%
TOTAL	$80,170.52	100.00%	$79,148.81	100.00%

(*) Los arrendamientos de Bienes Inmuebles, se encuentran relacionados con los ingresos que la Institución obtiene en concepto de arrendamiento de Inmuebles a diversos clientes.

2/Los ingresos en concepto de Transferencias Corrientes Recibidas al 31 de diciembre de 2016, quedaron integrados según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Multas e Intereses por Mora a/	$28,553.22	3.35%	$13,765.54	0.14%
Transferencias Corrientes del Sector Público b/	222,968.00	26.17%	0.00	0.00%
Transferencias entre Dependencias Institucionales c/	600,622.98	70.48%	10,111,121.62	99.86%
TOTAL	$852,144.20	100.00%	$10,124,887.16	100.00%

a/ La cuenta de multas e intereses por mora acumula principalmente los ingresos recibidos por incumplimientos de contratos.

b/ Corresponde a la transferencia de Convenio de apoyo Interinstitucional entre ANDA-ISNA

c/La cuenta de Transferencias entre Dependencias Institucionales acumula el traslado al proyecto 5134, 5584, 50076, 6353 y 6357 de contrapartida financiada con Fondos Propios, el traslado de fondos a los proyectos que no tienen cuenta bancaria financiados con el Fondo General.

3/ Los Ingresos en concepto de Transferencias de Capital Recibidas al 31 de diciembre de 2016 quedaron integrados según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Transferencias de Capital del Sector Público a/	$1,360,512.57	49.53%	$302,524.00	5.77%
Transferencias de Capital del Sector Externo b/	1,386,116.31	50.47%	4,942,646.21	94.23%
TOTAL	$2,746,628.88	100.00%	$5,245,170.21	100.00%

a/ Los Ingresos por Transferencias de Capital del Sector Público están integradas según el detalle siguiente:

DONANTE	PROYECTO A DESARROLLAR	MONTO
BCIE	Contrapartida IVA, financiado por el Ministerio de Hacienda, para ejecutar en el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento.	$865,311.92
SETEFE	Mejoramiento del acceso al agua en el norte de la Unión.	$155,960.00
MH	Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Hacienda y ANDA Proyecto 5034	$100,125.00
MOP	Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en Potrero Seco y La China	$82,104.24
MOP	Instalar tubería en calle principal de la Colonia El Cambio	$25,000.00
FANTEL	Acondicionamiento de los sistemas de aguas negras Metapán FANTEL	$116,066.53
ALCALDIA CHIRILAGUA	Proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Potrero Seco	$15,944.88
TOTAL		$1,360,512.57

b/ Los Ingresos por Transferencias de Capital del Sector Externo están integradas según el detalle siguiente:

DONANTE	PROYECTO A DESARROLLAR	MONTO
AECID	Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento	$585,361.43
AECID	Transferencia de pago IVA, correspondiente al período tributario Enero a Marzo 2014, para ejecutar en el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento	$681,903.03
BCIE	Proyecto de Eficiencia Energética en los Sistemas de Bombeo Tradicionales de ANDA	$91,000.00
BCIE	Proyecto Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas	$27,851.85
TOTAL		$1,386,116.31

4/ Los Ingresos por venta de bienes y servicios al 31 de diciembre de 2016, quedaron integrados según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Servicios Básicos a/	$144,881,582.70	91.77%	$110,247,598.93	90.50%
Servicios Diversos b/	12,906,275.35	8.18%	11,574,706.18	9.50%
De Bienes Diversos c/	77,524.70	0.05%	0.00	0.00%
TOTAL	$157,865,382.75	100.00%	$121,822,305.11	100.00%

a/ En este concepto incluye el registro de los ingresos provenientes de la venta de servicios básicos como son agua potable y alcantarillado.
b/ Incluye los ingresos provenientes de operaciones tales como la venta de medidores, nuevas acometidas.
c/ Incluye los ingresos por la venta de carcasas de medidores.

5/ Los Ingresos por actualizaciones y ajustes al 31 de diciembre de 2016 quedaron integrados según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Garantía de Contratos de Obras	$0.00	0.00%	$27,773.44	0.36%
Compensaciones por Pérdidas o Daños de Bienes Muebles a/	185,581.77	3.82%	399,394.48	5.25%
Compensaciones por Pérdidas o Daños de Bienes Inmuebles a/	563,501.99	11.62%	2,801.80	0.04%
Compensaciones por Pérdidas de Daños de Bienes Diversos a/	14,654.07	0.30%	0.00	0.00%
Diferenciales Cambiarios b/	2,295,706.10	47.33%	3,965,789.34	52.17%
Rentabilidad de Cuentas Bancarias c/	356,697.17	7.36%	595,121.48	7.83%
Ingresos Diversos d/	124,944.53	2.58%	264,186.11	3.47%
Ingresos por Donaciones en Especie e/	12,023.94	0.25%	0.00	0.00%
Ingresos por Donaciones de Bienes	1,498.37	0.03%	21,635.57	0.29%
Corrección de Recursos	29,515.24	0.61%	703,673.49	9.26%
Ajustes de Ejercicios Anteriores f/	1,265,558.13	26.10%	1,621,620.66	21.33%
TOTAL	$4,849,681.31	100.00%	$7,601,996.37	156.75%

a/Los Ingresos en concepto de Compensación por Daños de Bienes Muebles e Inmuebles, corresponden a las indemnizaciones recibidas de parte de la Aseguradora Agrícola Salvadoreña, S.A. en concepto de daños ocasionados a tuberías de agua potable en estaciones de Bombeo, hurto de tuberías y bienes varios.

b/ Los Ingresos por Diferencias por Tipo de Cambio M/E incluye el devengamiento de los ingresos por diferenciales cambiarios originados en la fluctuación positiva en el cambio de la moneda de curso legal con relación a la moneda extranjera.

c/ Los ingresos por Rentabilidad de Cuentas Bancarias, corresponden a los intereses devengados por las cuentas bancarias de la institución.

d/ Los Ingresos Diversos se han acumulado los sobrantes de cajas chicas y cajas colectoras de fondos, venta de carteles de licitación, aprobación de factibilidades, apoyos a las operadoras descentralizadas y reintegro de fondos por tiempo no trabajado.

e/Corresponde a Donación recibida para celebrar fiesta navideña infantil en diciembre 2016 para los hijos de los empleados de ANDA.

f/ Corresponde a ingresos de existencias realizadas por la Unidad de Patrimonio en concepto de regulación de saldos, ingreso por devolución de materiales y liquidación de provisiones no documentadas del año 2015.

NOTA 17 GASTOS DE GESTIÓN

Al 31 de diciembre de 2016 los Gastos de Gestión devengaron $170,244,583.56 según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Gastos de Personal 1/	58,493,274.62	34.36%	52,587,368.04	30.45%
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios 2/	62,858,769.95	36.92%	61,584,968.21	35.66%
Gastos en Bienes Capitalizables 3/	379,702.52	0.22%	113,976.08	0.07%
Gastos Financieros y Otros 4/	22,897,037.26	13.45%	24,344,784.65	14.09%
Gastos en Transferencias Otorgadas 5/	980,622.50	0.58%	10,840,461.46	6.28%
Costos de Ventas y Cargos Calculados 6/	22,402,299.48	13.16%	21,131,340.28	12.23%
Gastos de Actualizaciones y Ajustes 7/	2,232,877.23	1.31%	2,114,264.63	1.22%
TOTAL	$170,244,583.56	100.00%	$172,717,163.35	100.00%

Dentro de los Gastos de Gestión con mayor representatividad en relación al total están los Gastos en Bienes de Consumo y Servicios con el 36.92%, los Gastos de Personal con el 34.36%, Gastos Financieros y Otros con el 13.45%, y los Costos de Ventas y Cargos Calculados con el 13.16%.

1/ Los Gastos en Personal al 31 de diciembre de 2016, quedaron integrados según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Remuneraciones Personal Permanente	$25,159,830.96	43.01%	$24,259,705.18	46.13%
Remuneraciones Personal Eventual	18,947,335.32	32.39%	16,358,483.59	31.11%
Remuneraciones por Servicios Extraordinarios	4,082,384.38	6.98%	3,664,399.34	6.97%
Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Pública	3,313,069.04	5.66%	2,910,873.97	5.54%
Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social Privada	2,352,351.30	4.02%	2,160,395.33	4.11%
Gastos de Representación	6,857.16	0.02%	6,857.16	0.01%
Indemnizaciones	1,552,752.11	2.66%	532,539.51	1.01%
Otras Remuneraciones	3,078,694.35	5.26%	2,694,113.96	5.12%
TOTAL	$58,493,274.62	100.00%	$52,587,368.04	100.00%

2/ Los gastos en bienes de consumo y servicios al 31 de diciembre de 2016, quedaron integrados según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	$68,010.49	0.11%	$36,023.50	0.06%
Productos Textiles y Vestuarios	1,048,732.06	1.67%	788,369.80	1.28%
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	112,638.72	0.18%	88,869.59	0.14%
Productos de Cuero y Caucho	161,055.19	0.26%	384,139.27	0.62%
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	5,791,165.62	9.21%	5,076,050.66	8.24%
Minerales y Productos Derivados	899,182.52	1.43%	719,315.45	1.17%
Materiales de Uso o Consumo	511,895.65	0.81%	445,449.27	0.72%
Bienes de Uso y Consumo Diverso	1,846,453.85	2.94%	1,198,045.24	1.95%
Servicios Básicos	33,041,229.08	52.56%	35,712,098.40	57.99%
Mantenimiento y Reparación	1,551,912.02	2.47%	1,955,728.63	3.18%
Servicios Comerciales	4,529,245.44	7.21%	4,714,741.84	7.66%
Otros Servicios y Arrendamientos Diversos	6,137,907.88	9.76%	5,987,209.02	9.72%
Arrendamientos y Derechos	1,559,230.92	2.48%	605,074.04	0.98%
Pasajes y Viáticos	2,653,144.14	4.22%	2,414,112.34	3.92%
Servicios Técnicos y Profesionales	2,946,966.37	4.69%	1,459,741.16	2.37%
TOTAL	$62,858,761.95	100.00%	$61,584,963.21	100.00%

En el rubro de Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, incluye: materiales de oficina, llantas y neumáticos, combustibles, lubricantes y químicos, materiales informáticos, materiales eléctricos, herramientas, repuestos, servicios básicos de agua y energía eléctrica, telecomunicaciones, reparación de bienes muebles, vehículos, servicios de publicidad, vigilancia, arrendamientos diversos, viáticos, etc. los cuales son necesarios para el funcionamiento de las actividades que desarrolla la institución.

3/ Los gastos en bienes capitalizables al 31 de diciembre de 2016, quedaron integrados según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Maquinaria y Equipos	$78.76	0.02%	$9,386.34	8.24%
Equipos Médicos y de Laboratorios	2,635.00	0.69%	333.00	0.29%
Equipo y Mobiliario Diverso	277,277.46	73.02%	79,354.52	69.62%
Gastos en Activos Intangibles	99,711.30	26.27%	24,902.22	21.85%
TOTAL	$379,702.52	100.00%	$113,976.08	100.00%

4/ Los Gastos Financieros y otros al 31 de diciembre de 2016, quedaron integrados según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Primas y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias	$5,424,315.00	23.69%	$5,641,249.04	23.17%
Impuestos, Tasas y Derechos	4,726,868.30	20.64%	7,246,426.57	29.77%
Intereses y Comisiones de la Deuda Interna	7,361,420.21	32.16%	1,905,533.07	7.83%
Intereses y Comisiones de la Deuda Externa	3,218,118.31	14.05%	2,093,945.92	8.60%
Gastos Corrientes Diversos	2,166,315.44	9.46%	7,457,630.05	30.63%
TOTAL	$22,897,037.26	100.00%	$24,344,784.65	100.00%

5/ Los gastos en transferencias otorgadas al 31 de diciembre de 2016, quedaron integrados según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Transferencias Corrientes al Sector Privado a)	207,142.93	21.12%	182,104.24	1.68%
Transferencias Corrientes al Sector Externo b)	16,000.00	1.63%	16,000.00	0.15%
Transferencias entre Dependencias Institucionales c)	757,479.57	77.24%	10,642,357.22	98.17%
TOTAL	$980,622.50	100.00%	$10,840,461.46	100.00%

a/ Registra principalmente el devengamiento del subsidio del 10% otorgado sobre los productos de la canasta básica que adquieren los empleados de la institución en las Despensas de ANDA, ubicadas en la, Región Occidental, Oriental, Central y Metropolitana, además los aportes al Sindicato de Trabajadores de ANDA.

b/ La cuenta Transferencias Corrientes al Sector Externo Corresponde al aporte anual del ejercicio 2016 a FOCARD-APS.

c/ La cuenta de Transferencias entre Dependencias Institucionales acumula el traslado al proyecto 5134, 6353, 5357, 5584 y 50076 de contrapartida financiada con Fondos Propios, el traslado de fondos AECID (recibidos en el año 2016) al proyecto SIIP 6353, así como la transferencia de saldos bancarios a los proyectos que no poseen cuentas bancarias

6 /Los gastos por Costos de Ventas y Cargos Calculados al 31 de diciembre de 2016, quedaron integrados según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Amortización de Inversiones Intangibles	4,608.91	0.02%	2,487.60	0.01%
Gastos por Inversiones no Recuperables	4,536,912.12	20.25%	3,502,805.69	16.58%
Depreciación de Bienes de Uso	17,860,778.45	79.73%	17,626,046.99	83.41%
TOTAL	$22,402,299.48	100.00%	$21,131,340.28	100.00%

7/Los gastos de actualizaciones y ajustes al 31 de diciembre de 2016, quedaron integrados según el detalle siguiente:

CONCEPTO	AÑO 2016	%	AÑO 2015	%
Gastos por Pérdidas o Daños de Bienes de Uso a/	$20,824.62	0.93%	$1,950.50	0.09%
Diferencias por Tipo de Cambio M/E b/	2,151,146.95	96.340%	636,206.78	30.091%
Corrección de Obligaciones con Terceros	355.94	0.016%	0.00	0.000%
Corrección del Patrimonio c/	23,782.24	1.065%	503,372.78	23.808%
Ajustes de Ejercicios Anteriores d/	36,767.48	1.647%	972,734.57	46.008%
TOTAL	$2,232,877.23	100.00%	$2,114,264.63	100.00%

a/ Corresponde a gasto por descargo de bines muebles robados, los cuales fueron indemnizados por la aseguradora

b/Incluye la aplicación a gastos diferencias cambiarias, originadas en las fluctuaciones del valor de las monedas extranjeras con respecto a la moneda de curso legal en el país

c/Incluye ajuste para regular saldos de Existencias por actualización de precios unitario y aproximación de decimales.

d/Incluye ajustes por la liquidación del gasto del IVA proporcional del año 2016, devolución de fondos por trabajos no realizados (Instalaciones no realizadas) y ajustes varios.
Adicionalmente durante el año 2016 se reintegraron a la República de México $2,623.96 que no fueron utilizado en el proyecto SIIP 5963 "Perforación de Pozo de Producción en Cantón la Isleta Municipio de Zacatecoluca".

NOTA 18 RESULTADO DEL EJERCICIO
Los Ingresos del ejercicio 2016 ascienden a $166,394,007.66 y provienen principalmente de la venta de Bienes y Servicios.
Los Gastos del ejercicio 2016 ascienden a $170,244,583.56, siendo los rubros más importantes los gastos de bienes de consumo y servicios y gastos en personal
De acuerdo a lo anterior en Déficit al 31 de diciembre de 2016 asciende a ($3,850,575.90).

ANDA
El Agua es desarrollo

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ref. 12.3-063-2016

San Salvador, 10 de Febrero de 2016.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Sigüenza:

En atención a Circular No. SAFI-DGCG 001/2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, relacionada con los "Lineamientos a las Instituciones para remisión de Información Financiera a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por este medio se remiten de forma impresa los Reportes de Consolidación, Financieros y Presupuestarios, correspondientes al cierre del mes de Enero de 2016 (mes 1) generados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos
   2. Informe Agregado de Variaciones
   3. Informe Analítico
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos
   5. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Egresos

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado, y a Nivel de Cuenta)
   2. Estado de Flujo de Fondos (Acumulado, a nivel de estructura y composición de Fuentes y Usos del mismo)
   3. Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)
   4. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Mungía
Gerente Unidad Financiera Institucional

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD EL SALVADOR, C.A.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA GERENCIA FINANCIERA EL SALVADOR, C.A.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEPTO. CONSOLIDACIÓN EL SALVADOR, C.A.

10 FEB 2016

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

ANDA
El Agua es desarrollo

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ref. 12.3-115-2016

San Salvador, 9 de marzo de 2016.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Sigüenza:

En atención a Circular No. SAFI-DGCG 001/2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, relacionada con los "Lineamientos a las Instituciones para remisión de Información Financiera a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por este medio se remiten de forma impresa los Reportes de Consolidación, Financieros y Presupuestarios, correspondientes al cierre del mes de Febrero de 2016 (mes 2) generados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos
   2. Informe Agregado de Variaciones
   3. Informe Analítico
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos
   5. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Egresos

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado, y a Nivel de Cuenta)
   2. Estado de Flujo de Fondos (Acumulado, a nivel de estructura y composición de Fuentes y Usos del mismo)
   3. Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico) Pendiente
   4. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico) OK

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Munguía
Gerente Unidad Financiera Institucional

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

10 MAR 2016

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

ANDA
El Agua es desarrollo
EL SALVADOR
QUEREMOS PARA CRECER

Ref. 12.3-145-2016

San Salvador, 8 de abril de 2016.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Sigüenza:

En atención a Circular No. SAFI-DGCG 001/2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, relacionada con los "Lineamientos a las Instituciones para remisión de Información Financiera a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por este medio se remiten de forma impresa los Reportes de Consolidación, Financieros y Presupuestarios, correspondientes al cierre del mes de Marzo de 2016 (mes 3) generados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos
   2. Informe Agregado de Variaciones
   3. Informe Analítico
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos
   5. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Egresos

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado, y a Nivel de Cuenta)
   2. Estado de Flujo de Fondos (Acumulado, a nivel de estructura y composición de Fuentes y Usos del mismo)
   3. Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)
   4. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Mungía
Gerente Unidad Financiera Institucional

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD EL SALVADOR, C.A.

ANDA GERENCIA FINANCIERA

08 ABR 2016

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

ANDA
El Agua es desarrollo

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ref. 12.3-202-2016

San Salvador, 13 de mayo de 2016.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Sigüenza:

En atención a Circular No. SAFI-DGCG 001/2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, relacionada con los "Lineamientos a las Instituciones para remisión de Información Financiera a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por este medio se remiten de forma impresa los Reportes de Consolidación, Financieros y Presupuestarios, correspondientes al cierre del mes de Abril de 2016 (mes 4) generados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos
   2. Informe Agregado de Variaciones
   3. Informe Analítico
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos
   5. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Egresos

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado, y a Nivel de Cuenta)
   2. Estado de Flujo de Fondos (Acumulado, a nivel de estructura y composición de Fuentes y Usos del mismo)
   3. Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)
   4. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Mungía
Gerente Unidad Financiera Institucional

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
ANDA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
SAN SALVADOR, C.A.

13/05/16

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

ANDA
El Agua es desarrollo

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ref. 12.3-236-2016

San Salvador, 9 de junio de 2016.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Sigüenza:

En atención a Circular No. SAFI-DGCG 001/2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, relacionada con los "Lineamientos a las Instituciones para remisión de Información Financiera a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por este medio se remiten de forma impresa los Reportes de Consolidación, Financieros y Presupuestarios, correspondientes al cierre del mes de Mayo de 2016 (mes 5) generados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos
   2. Informe Agregado de Variaciones
   3. Informe Analítico
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos
   5. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Egresos

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado, y a Nivel de Cuenta)
   2. Estado de Flujo de Fondos (Acumulado, a nivel de estructura y composición de Fuentes y Usos del mismo)
   3. Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)
   4. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Munguía
Gerente Unidad Financiera Institucional

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA GERENCIA FINANCIERA SAN SALVADOR, C.A.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD SAN SALVADOR, C.A.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEPTO. CONSOLIDACIÓN SAN SALVADOR, C.A.

- 9 JUN 2016

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

ANDA
El Agua es desarrollo

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ref. 12.3-285-2016

San Salvador, 9 de julio de 2016.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Sigüenza:

En atención a Circular No. SAFI-DGCG 001/2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, relacionada con los "Lineamientos a las Instituciones para remisión de Información Financiera a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por este medio se remiten de forma impresa los Reportes de Consolidación, Financieros y Presupuestarios, correspondientes al cierre del mes de Junio de 2016 (mes 6) generados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos
   2. Informe Agregado de Variaciones
   3. Informe Analítico
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos
   5. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Egresos

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado a Nivel de Cuenta)
   2. Estado de Situación Financiera (A nivel de Cuenta)
   3. Estado de Rendimiento Económico (A nivel de Cuenta)
   4. Flujo de Fondos (Acumulado, nivel de estructura y composición del mismo)
   5. Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)
   6. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

No se omite manifestar que la información antes mencionada se remite hasta este día (11/07/2016), debido a que el cierre contable se realizó el sábado 9 de julio de 2016 y las oficinas de la DGCG se encontraban cerradas por no ser día hábil, razón por la cual no fue posible enviarla.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Munguía
Gerente Unidad Financiera Institucional

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
ANDA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
EL SALVADOR, C.A.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
ANDA
GERENCIA FINANCIERA
EL SALVADOR, C.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
DEPTO. CONSOLIDACIÓN
EL SALVADOR

Recibido
11 JUL 2016

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

ANDA
El Agua es desarrollo

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ref. 12.3-319-2016

San Salvador, 10 de agosto de 2016.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Sigüenza:

En atención a Circular No. SAFI-DGCG 001/2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, relacionada con los "Lineamientos a las Instituciones para remisión de Información Financiera a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por este medio se remiten de forma impresa los Reportes de Consolidación, Financieros y Presupuestarios, correspondientes al cierre del mes de Julio de 2016 (mes 7) generados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos
   2. Informe Agregado de Variaciones
   3. Informe Analítico
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos
   5. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Egresos

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado y a Nivel de Cuenta)
   2. Estado de Flujo de Fondos (Acumulado, a nivel de estructura y composición de Fuentes y Usos del mismo)
   3. Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)
   4. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Munguía
Gerente Unidad Financiera Institucional

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

10 AGO 2016

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

ANDA
El Agua es desarrollo

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ref. 12.3-377-2016

San Salvador, 9 de septiembre de 2016.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Sigüenza:

En atención a Circular No. SAFI-DGCG 001/2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, relacionada con los "Lineamientos a las Instituciones para remisión de Información Financiera a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por este medio se remiten de forma impresa los Reportes de Consolidación, Financieros y Presupuestarios, correspondientes al cierre del mes de Agosto de 2016 (mes 8) generados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos
   2. Informe Agregado de Variaciones
   3. Informe Analítico
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos
   5. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Egresos

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado y a Nivel de Cuenta)
   2. Estado de Flujo de Fondos (Acumulado, a nivel de estructura y composición de Fuentes y Usos del mismo)
   3. Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)
   4. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Licda. Ana Gloria Mungula
Gerente Unidad Financiera Institucional

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

DEPTO. CONSOLIDACIÓN
9 SEP 2016

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

ANDA
El Agua es desarrollo

EL SALVADOR
DIAMANTE PARA CRECER

Ref. 12.3-411-2016

San Salvador, 10 de octubre de 2016.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Sigüenza:

En atención a Circular No. SAFI-DGCG 001/2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, relacionada con los "Lineamientos a las Instituciones para remisión de Información Financiera a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por este medio se remiten de forma impresa los Reportes de Consolidación, Financieros y Presupuestarios, correspondientes al cierre del mes de Septiembre de 2016 (mes 9) generados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos
   2. Informe Agregado de Variaciones
   3. Informe Analítico
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos
   5. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Egresos

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado y a Nivel de Cuenta)
   2. Estado de Flujo de Fondos (Acumulado, a nivel de estructura y composición de Fuentes y Usos del mismo)
   3. Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)
   4. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Munguia
Gerente Unidad Financiera Institucional

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

Recibido
10 OCT 2016

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

ANDA
El Agua es desarrollo

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ref. 12.3-448-2016

San Salvador, 10 de noviembre de 2016.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Sigüenza:

En atención a Circular No. SAFI-DGCG 001/2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, relacionada con los "Lineamientos a las Instituciones para remisión de Información Financiera a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por este medio se remiten de forma impresa los Reportes de Consolidación, Financieros y Presupuestarios, correspondientes al cierre del mes de octubre de 2016 (mes 10) generados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos
   2. Informe Agregado de Variaciones
   3. Informe Analítico
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos
   5. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Egresos

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado y a Nivel de Cuenta)
   2. Estado de Flujo de Fondos (Acumulado, a nivel de estructura y composición de Fuentes y Usos del mismo)
   3. Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)
   4. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Mungula
Gerente Unidad Financiera Institucional

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
DEPTO. CONSOLIDACIÓN
EL SALVADOR, C.A.

ANDA
GERENCIA FINANCIERA

ANDA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

10 NOV 2016

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

ANDA
El Agua es desarrollo

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ref. 12.3-490-2016

San Salvador, 9 de diciembre de 2016.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Sigüenza:

En atención a Circular No. SAFI-DGCG 001/2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, relacionada con los "Lineamientos a las Instituciones para remisión de Información Financiera a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por este medio se remiten de forma impresa los Reportes de Consolidación, Financieros y Presupuestarios, correspondientes al cierre del mes de noviembre de 2016 (mes 11) generados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos
   2. Informe Agregado de Variaciones
   3. Informe Analítico
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos
   5. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Egresos

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado y a Nivel de Cuenta)
   2. Estado de Flujo de Fondos (Acumulado, a nivel de estructura y composición de Fuentes y Usos del mismo)
   3. Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)
   4. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Munguía
Gerente Unidad Financiera Institucional

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GRAL. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
DEPTO. CONSOLIDACIÓN
EL SALVADOR, C.A.

9 DIC 2016

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

ANDA
El Agua es desarrollo

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Ref. 12.3-022-2017

San Salvador, 13 de enero de 2017.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Sigüenza:

En atención a Circular No. SAFI-DGCG 001/2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, relacionada con los "Lineamientos a las Instituciones para remisión de Información Financiera a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por este medio se remiten de forma impresa los Reportes de Consolidación, Financieros y Presupuestarios, correspondientes al cierre del mes de diciembre de 2016 (mes 12) generados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)
El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos
   2. Informe Agregado de Variaciones
   3. Informe Analítico
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos
   5. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Egresos

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado y a Nivel de Cuenta)
   2. Estado de Flujo de Fondos (Acumulado, a nivel de estructura y composición de Fuentes y Usos del mismo)
   3. Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)
   4. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico)

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

Atentamente,

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA EL SALVADOR C.A. GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD EL SALVADOR C.A.

Licda. Ana Gloria Munguía
Gerente Unidad Financiera Institucional

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GRAL. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEPTO. CONSOLIDACIÓN SAN SALVADOR, C.A.

Bizzilia
14 ENE 2017

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

ANDA
El Agua es desarrollo

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Ref. 12.3-043-2017

San Salvador, 27 de enero de 2017.

Licenciado
Rafael Atilio Sigüenza
Jefe de Unidad de Consolidación
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Ministerio de Hacienda
Presente.

Estimado Licenciado Siguenza:

En atención al Romano I INFORMACION PARA SER PRESENTADA MENSUALMENTE, contenida en la Nota DG-1103/2007 de fecha 29 de junio de 2007, suscrita por el Director General de Contabilidad Gubernamental, se remite de forma impresa lo siguiente:

1. Cinco Reportes de Consolidación, así como cinco Financieros y Presupuestarios correspondientes al cierre anual preliminar del ejercicio 2016 (mes 13).

2. Cinco Reportes de Consolidación, así como siete Financieros y Presupuestarios correspondientes al cierre anual definitivo del ejercicio 2016 (mes 14).

3. Reportes financieros y presupuestarios por Agrupación Operacional (2, 3, 5 y 8) correspondiente al cierre preliminar (mes 13) y definitivo (mes 14) del ejercicio de 2016.

El detalle de los reportes es el siguiente:

a) Reportes de Consolidación
   1. Informe Agregado de Saldos (mes 13 y 14)
   2. Informe Agregado de Variaciones (mes 13 y 14)
   3. Informe Analítico (mes 13 y 14)
   4. Informes Analíticos de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos (mes 13 y 14)

b) Reportes Financieros y Presupuestarios
   1. Balance de Comprobación (Acumulado a Nivel de Cuenta/mes 13 y 14)
   2. Estado de Situación Financiera (A nivel de Cuenta/mes 13 y 14)
   3. Estado de Rendimiento Económico (A nivel de Cuenta/mes 13 y 14)
   4. Flujo de Fondos (Acumulado y a Nivel de Cuenta/mes 13 y 14)
   5. Ejecución Presupuestaria Egresos (A nivel de Objeto Específico/mes 13 y 14)
   6. Ejecución Presupuestaria de Ingresos (A nivel de Objeto Específico/mes 13 y 14)

c) Reportes Financieros y Presupuestarios por Agrupación Operacional 2, 3 y 8
   - Balance de Comprobación (Acumulado y a Nivel de Cuenta/mes 13 y 14)
   - Estado de Situación Financiera (A nivel de Cuenta/mes 13 y 14)
   - Estado de Rendimiento Económico (A nivel de Cuenta/mes 13 y 14)
   - Flujo de Fondos (Acumulado y a Nivel de Cuenta/mes 13 y 14)
   - Ejecución Presupuestaria Egresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico/mes 13 y 14)
   - Ejecución Presupuestaria de Ingresos (Acumulada y a nivel de Objeto Específico/mes 13 y 14).

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GRAL. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
DEPTO. CONSOLIDACIÓN
EL SALVADOR, C.A.

Brasilia
31 ENE 2017

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819

Debido a que estamos utilizando el Sistema SAFI, las bases de datos están en el Servidor del Ministerio de Hacienda.

Sin más por el momento.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Munguía
Gerente Financiera

Lic. José Luis González Argueta
Jefe Departamento de Contabilidad

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
Departamento de Contabilidad
Dirección: Av. Don Bosco, Col Libertad, S.S.
Tel.: 2247-2817 y 2247-2819